



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021 – 2024.
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FERIA DE LA PRIMAVERA Y DE LA PAZ 2023.

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado de fecha 03 de Abril del 2023, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por el **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA** en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ**, Secretaria del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo y para los términos del presente contrato se les denominara como "EL Contratante", y por la otra parte la C. Ana Lilia Morales Suárez, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Prestador de Servicios", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas: -----

DECLARACIONES

I.- "EL Contratante":

1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato. -----

2.- Que el C. **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA**, acredita su personalidad y representación jurídica como **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, del proceso electoral local ordinario 2021 dos mil veintiuno; expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ** acredita su personalidad jurídica como **SECRETARIA MUNICIPAL** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V Y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas. -----

3.- Que es una persona moral sin fines de lucro, con R.F.C. MSC850101N94 y tiene establecido su domicilio en Eje Vial 1 sin número, Colonia Los Pinos, C.P. 29280 de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, mismo que señala para los términos, fines y efectos legales de este contrato. -----

4.-Que el presente contrato se suscribe conforme al artículo 19 fracción XVI del reglamento de la Administración Pública Municipal y será Administrado por la Oficialía Mayor municipal. -----

II.- "El Prestador de Servicios".

1.- Declara ser una **Persona Física**, con registro Federal de Contribuyentes MOSA940219I4 registrada ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, tal como lo acredita con la cedula de inscripción que exhibe en original y cuya copia simple deja para que se anexe a este instrumento; con capacidad de ejercicio para celebrar el presente contrato. -----

2.- Que se encuentra en uso y goce de sus capacidades jurídicas para contratar y ser contratado, así como reúne las condiciones técnicas, económicas y los elementos necesarios para obligarse para la adquisición y/o en la ejecución de la prestación de servicios objeto de este contrato. -----

3.- Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales necesarios para satisfacer los requerimientos objeto del presente contrato. -----

4.- Que tiene establecido su domicilio en: Miguel Hidaigo No. 1 B Centro, C.P 29200; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.-----

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Contrato.- EL contratante encomienda a "El Prestador de Servicios", la prestación de servicios consistente en: Servicio de Catering (Refrescos, Agua, Meseros, Mesas y Periqueras), para la Serenata a la Reina de la Feria de Primavera y de La PAZ 2023, en el marco de la Feria de la Primavera y de la Paz 2023. "El Prestador de Servicios" estará obligado a cumplir estrictamente las consideraciones y recomendaciones respecto a los efectos de la prestación de servicios, objeto de este contrato -----

Segunda: Monto del Contrato: "EL Contratante" se obliga a pagar a "El Prestador de Servicios" por la prestación de sus servicios a que se refieren las cláusulas anteriores la cantidad total de \$4,930.00 (Cuatro mil novecientos treinta pesos 00/100 m.n.), IVA incluido, monto que será liquidado en una exhibición, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal. -----

Tercera: Suspensión temporal, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato: "EL Contratante", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la adquisición y/o la prestación de servicios objeto de este contrato, en cualquier momento por causa justificada para ello; lo cual podrá determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, en caso de suspensión del presente contrato, ésta podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y siempre que la reanudación de los trabajos se realice dentro de la temporalidad límite establecida. -----

Cuarta: Para todo aquello que no se encuentre previsto en el presente contrato, así como para su interpretación y cumplimiento ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del distrito judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio les pudiera corresponder en lo futuro -----


Quinta.- Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno, toda vez que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no ha existido dolo, error y mala fe del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que una vez leído que fue el presente contrato los que intervinieron, manifiestan su conformidad cerrándose el presente el mismo día de su inicio, ratificándolo con su firma al calce y al margen para debida constancia y validez legal en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.-----

PRESTADOR DE SERVICIOS


C. ANA LILIA MORALES SUAREZ

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.


Ing. Mario Alberto Diaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional


Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaria Municipal



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021 – 2024.
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FERIA DE LA PRIMAVERA Y DE LA PAZ 2023.

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado de fecha 03 de Abril del 2023, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por el **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA** en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ**, Secretaria del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo y para los términos del presente contrato se les denominara como "EL Contratante", y por la otra parte la C. ANA MARIA LANDA ESCUDERO, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Prestador de Servicios", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas: -----

DECLARACIONES

I.- "EL Contratante":

1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato. =====

2.- Que el C. **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA**, acredita su personalidad y representación jurídica como **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, del proceso electoral local ordinario 2021 dos mil veintiuno; expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ** acredita su personalidad jurídica como **SECRETARIA MUNICIPAL** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V Y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas. =====

3.- Que es una persona moral sin fines de lucro, con R.F.C. MSC850101N94 y tiene establecido su domicilio en Eje Vial 1 sin número, Colonia Los Pinos, C.P. 29280 de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, mismo que señala para los términos, fines y efectos legales de este contrato. -----

4.- Que el presente contrato se suscribe conforme al artículo 19 fracción XVI del reglamento de la Administración Pública Municipal y será Administrado por la Oficialía Mayor municipal. -----

II.- "El Prestador de Servicios":

1.- Declara ser una **Persona Física**, con registro Federal de Contribuyentes LAEA840208U89 registrada ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, tal como lo acredita con la cedula de inscripción que exhibe en original y cuya copia simple deja para que se anexe a este instrumento; con capacidad de ejercicio para celebrar el presente contrato. -----

2.- Que se encuentra en uso y goce de sus capacidades jurídicas para contratar y ser contratado, así como reúne las condiciones técnicas, económicas y los elementos necesarios para obligarse para la adquisición y/o en la ejecución de la prestación de servicios objeto de este contrato. -----

3.- Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales necesarios para satisfacer los requerimientos objeto del presente contrato. -----

4.- Que tiene establecido su domicilio en: Andador 12 Edificio C Departamento 32, de la colonia Alianza Popular Revolucionaria FIVISSSTE, Coyoacán, Ciudad de México; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.-----

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Contrato.- EL contratante encomienda a "El Prestador de Servicios", la prestación de servicios consistente en: Boleto de avión para el cantante SANTA FE KLAN y músicos, que participaran el día 10 de Abril, en el Teatro del Pueblo, en el marco de la Feria de la Primavera y de la Paz 2023. "El Prestador de Servicios" estará obligado a cumplir estrictamente las consideraciones y recomendaciones respecto a los efectos de la prestación de servicios, objeto de este contrato -----

Segunda: Monto del Contrato: "EL Contratante" se obliga a pagar a "El Prestador de Servicios" por la prestación de sus servicios a que se refieren las cláusulas anteriores la cantidad total de \$40,420.00 (Cuarenta mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 m.n.), IVA incluido, monto que será liquidado, a través de la Tesorería Municipal. -----

Tercera: Suspensión temporal, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato: "EL Contratante", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la adquisición y/o la prestación de servicios objeto de este contrato, en cualquier momento por causa justificada para ello; lo cual podrá determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, en caso de suspensión del presente contrato, ésta podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y siempre que la reanudación de los trabajos se realice dentro de la temporalidad límite establecida. -----

Cuarta: Para todo aquello que no se encuentre previsto en el presente contrato, así como para su interpretación y cumplimiento ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del distrito judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio les pudiera corresponder en lo futuro -----

Quinta.- Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno, toda vez que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no ha existido dolo, error y mala fe del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que una vez leído que fue el presente contrato los que intervinieron, manifiestan su conformidad cerrándose el presente el mismo día de su inicio, ratificándolo con su firma al calce y al margen para debida constancia y validez legal en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.-----

PRESTADOR DE SERVICIOS


C. ANA MARIA LANDA ESCUDERO

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.


Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional


Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaría Municipal



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021 – 2024.
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FERIA DE LA PRIMAVERA Y DE LA PAZ 2023.

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado de fecha 04 de Abril del 2023, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por el **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA** en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ**, Secretaria del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo y para los términos del presente contrato se les denominara como "EL Contratante", y por la otra parte el C. José Jorge Molina Martínez, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Prestador de Servicios", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas: -----

DECLARACIONES

I.- "EL Contratante":

1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato. =====

2.- Que el C. **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA**, acredita su personalidad y representación jurídica como **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, del proceso electoral local ordinario 2021 dos mil veintiuno; expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ** acredita su personalidad jurídica como **SECRETARÍA MUNICIPAL** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V Y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas. =====

3.- Que es una persona moral sin fines de lucro, con R.F.C. MSC850101N94 y tiene establecido su domicilio en Eje Vial 1 sin número, Colonia Los Pinos, C.P. 29280 de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, mismo que señala para los términos, fines y efectos legales de este contrato. -----

4.- Que el presente contrato se suscribe conforme al artículo 19 fracción XVI del reglamento de la Administración Pública Municipal y será Administrado por la Oficialía Mayor municipal. -----

II.- "El Prestador de Servicios".

1.- Declara ser una **Persona Física**, con registro Federal de Contribuyentes MOMJ410328HQ5 registrado ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tal como lo acredita con la cedula de inscripción que exhibe en original y cuya copia simple deja para que se anexe a este instrumento; con capacidad de ejercicio para celebrar el presente contrato. -----

2.- Que se encuentra en uso y goce de sus capacidades jurídicas para contratar y ser contratado, así como reúne las condiciones técnicas, económicas y los elementos necesarios para obligarse para la adquisición y/o en la ejecución de la prestación de servicios objeto de este contrato. -----

3.- Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales necesarios para satisfacer los requerimientos objeto del presente contrato. -----

4.- Que tiene establecido su domicilio en: Dr. Clemente Robles No. 15 A, Santa Lucia, en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas C.P 29250; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. -

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Contrato.- EL contratante encomienda a "El Prestador de Servicios", la prestación de servicios consistente en 1 Paquete de pirotecnia consistente en : 1 batería de 230 disparos en diferentes efectos, 1 batería escalibur de 100 disparos en diferentes efectos, 1 batería extravagante de 300 disparos en diferentes efectos, 6 trabucos de 9 disparos multicolor y silvatin, 1 batería indomable de 287 disparos con efecto de kraquer y centellas y 10 bombas crisantemo con efecto de croset kraquer y kamuro, material que se quemara el día 19 de Abril en la clausura de la Feria de la Primavera y de la Paz 2023. "El Prestador de Servicios" estará obligado a cumplir estrictamente las consideraciones y recomendaciones respecto a los efectos de la prestación de servicios, objeto de este contrato -----

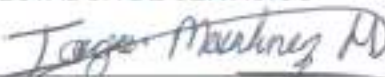
Segunda: Monto del Contrato: "EL Contratante" se obliga a pagar a "El Prestador de Servicios" por la prestación de sus servicios a que se refieren las clausulas anteriores la cantidad total de \$68,850.00 (Sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), IVA incluido, monto que será liquidado en una exhibición, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal. -----

Tercera: Suspensión temporal, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato: "EL Contratante", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la adquisición y/o la prestación de servicios objeto de este contrato, en cualquier momento por causa justificada para ello; lo cual podrá determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, en caso de suspensión del presente contrato, ésta podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y siempre que la reanudación de los trabajos se realice dentro de la temporalidad limite establecida. -----

Cuarta: Para todo aquello que no se encuentre previsto en el presente contrato, así como para su interpretación y cumplimiento ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del distrito judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio les pudiera corresponder en lo futuro -----

Quinta.- Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno, toda vez que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no ha existido dolo, error y mala fe del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que una vez leído que fue el presente contrato los que intervinieron, manifiestan su conformidad cerrándose el presente el mismo día de su inicio, ratificándolo con su firma al calce y al margen para debida constancia y validez legal en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.-----

PRESTADOR DE SERVICIOS



C. JOSÉ JORGE MOLINA MARTÍNEZ

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.



Ing. Mariano Alberto Díaz Óchoa
Presidente Municipal Constitucional



Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaría Municipal



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021 – 2024.
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FERIA DE LA PRIMAVERA Y DE LA PAZ 2023.

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado de fecha 03 de Abril del 2023, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por el **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA** en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ**, Secretaria del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo y para los términos del presente contrato se les denominara como "EL Contratante", y por la otra parte Agencia Filma Imagen SA DE CV, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Prestador de Servicios", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas: -----

DECLARACIONES

I.- "EL Contratante":

1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato. -----

2.- Que el C. **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA**, acredita su personalidad y representación jurídica como **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, del proceso electoral local ordinario 2021 dos mil veintiuno; expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ** acredita su personalidad jurídica como **SECRETARIA MUNICIPAL** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V Y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas. -----

3.- Que es una persona moral sin fines de lucro, con R.F.C. MSC850101N94 y tiene establecido su domicilio en Eje Vial 1 sin número, Colonia Los Pinos, C.P. 29280 de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, mismo que señala para los términos, fines y efectos legales de este contrato. -----

4.-Que el presente contrato se suscribe conforme al artículo 19 fracción XVI del reglamento de la Administración Pública Municipal y será Administrado por la Oficialía Mayor municipal. -----

II.- "El Prestador de Servicios".

1.- Declara ser una **Persona Moral**, con registro Federal de Contribuyentes AF1180711M16 registrada ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, tal como lo acredita con la cedula de inscripción que exhibe en original y cuya copia simple deja para que se anexe a este instrumento; con capacidad de ejercicio para celebrar el presente contrato. -----

2.- Que se encuentra en uso y goce de sus **capacidades jurídicas** para contratar y ser contratado, así como reúne las condiciones técnicas, económicas y los **elementos necesarios** para obligarse para la adquisición y/o en la ejecución de la prestación de servicios **objeto de este contrato**. -----

3.- Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales necesarios para satisfacer los requerimientos objeto del presente contrato. -----

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Contrato.- EL contratante encomienda a "El Prestador de Servicios", la prestación de servicios consistente en: Renta de Audio e Iluminación para el Escenario del Parque Central, del 8 al 18 de Abril del presente año, en el marco de la Feria de la Primavera y de la Paz 2023. "El Prestador de Servicios" estará obligado a cumplir estrictamente las consideraciones y recomendaciones respecto a los efectos de la prestación de servicios, objeto de este contrato -----

Segunda: Monto del Contrato: "EL Contratante" se obliga a pagar a "El Prestador de Servicios" por la prestación de sus servicios a que se refieren las cláusulas anteriores la cantidad total de \$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 m.n.), IVA incluido, monto que será liquidado en una exhibición, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal. -----

Tercera: Suspensión temporal, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato: "EL Contratante", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la adquisición y/o la prestación de servicios objeto de este contrato, en cualquier momento por causa justificada para ello; lo cual podrá determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, en caso de suspensión del presente contrato, ésta podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y siempre que la reanudación de los trabajos se realice dentro de la temporalidad límite establecida. -----

Cuarta: Para todo aquello que no se encuentre previsto en el presente contrato, así como para su interpretación y cumplimiento ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del distrito judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio les pudiera corresponder en lo futuro -----

Quinta.- Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno, toda vez que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no ha existido dolo, error y mala fe del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que una vez leído que fue el presente contrato los que intervinieron, manifiestan su conformidad cerrándose el presente el mismo día de su inicio, ratificándolo con su firma al calce y al margen para debida constancia y validez legal en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. -----

PRESTADOR DE SERVICIOS




AGENCIA FILMA IMAGEN SA DE CV

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.



Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional



Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaria Municipal



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021 – 2024.
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FERIA DE LA PRIMAVERA Y DE LA PAZ 2023.

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado de fecha 03 de Abril del 2023, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por el **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA** en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ**, Secretaria del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo y para los términos del presente contrato se les denominará como "EL Contratante", y por la otra parte la C. Lilita Guadalupe Osuna Padilla, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Prestador de Servicios", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas: -----

DECLARACIONES

I.- "EL Contratante":

1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato. =====

2.- Que el C. **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA**, acredita su personalidad y representación jurídica como **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, del proceso electoral local ordinario 2021 dos mil veintiuno; expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ** acredita su personalidad jurídica como **SECRETARIA MUNICIPAL** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V Y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas. =====

3.- Que es una persona moral sin fines de lucro, con R.F.C. MSC850101N94 y tiene establecido su domicilio en Eje Vial 1 sin número, Colonia Los Pinos, C.P. 29280 de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, mismo que señala para los términos, fines y efectos legales de este contrato. -----

4.-Que el presente contrato se suscribe conforme al artículo 19 fracción XVI del reglamento de la Administración Pública Municipal y será Administrado por la Oficialía Mayor municipal. -----

II.- "El Prestador de Servicios".

1.- Declara ser una **Persona Física**, con registro Federal de Contribuyentes OUP1890210A29 registrada ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tal como lo acredita con la cedula de inscripción que exhibe en original y cuya copia simple deja para que se anexe a este instrumento; con capacidad de ejercicio para celebrar el presente contrato. -----

2.- Que se encuentra en uso y goce de sus capacidades jurídicas para contratar y ser contratado, así como reúne las condiciones técnicas, económicas y los elementos necesarios para obligarse para la adquisición y/o en la ejecución de la prestación de servicios objeto de este contrato. -----

3.- Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales necesarios para satisfacer los requerimientos objeto del presente contrato. -----

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Contrato.- EL contratante encomienda a "El Prestador de Servicios", la prestación de servicios consistente en: Consumo de alimentos para el grupo folklórico que se presentara el día 11 de Abril, en el parque central, en el marco de la Feria de la Primavera y de la Paz 2023. "El Prestador de Servicios" estará obligado a cumplir estrictamente las consideraciones y recomendaciones respecto a los efectos de la prestación de servicios, objeto de este contrato -----

Segunda: Monto del Contrato: "EL Contratante" se obliga a pagar a "El Prestador de Servicios" por la prestación de sus servicios a que se refieren las cláusulas anteriores la cantidad total de \$4,800.00 (Cuatro mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), IVA incluido, monto que será liquidado en una exhibición, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal. -----

Tercera: Suspensión temporal, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato: "EL Contratante", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la adquisición y/o la prestación de servicios objeto de este contrato, en cualquier momento por causa justificada para ello, lo cual podrá determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, en caso de suspensión del presente contrato, ésta podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y siempre que la reanudación de los trabajos se realice dentro de la temporalidad límite establecida. -----

Cuarta: Para todo aquello que no se encuentre previsto en el presente contrato, así como para su interpretación y cumplimiento ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del distrito judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio les pudiera corresponder en lo futuro -----

Quinta.- Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno, toda vez que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no ha existido dolo, error y mala fe del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que una vez leído que fue el presente contrato los que intervinieron, manifiestan su conformidad cerrándose el presente el mismo día de su inicio, ratificándolo con su firma al calce y al margen para debida constancia y validez legal en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.-----

PRESTADOR DE SERVICIOS


C. LILIANA GUADALUPE OSUNA PADILLA

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.


Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional


Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaría Municipal



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021 – 2024.
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FERIA DE LA PRIMAVERA Y DE LA PAZ 2023.

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado de fecha 03 de Abril del 2023, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por el **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA** en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ**, Secretaria del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo y para los términos del presente contrato se les denominara como "EL Contratante", y por la otra parte el C. Alfonso Fernando Román Estrada, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Prestador de Servicios", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas: -----

DECLARACIONES

I.- "EL Contratante":

1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato. =====

2.- Que el C. **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA**, acredita su personalidad y representación jurídica como **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, del proceso electoral local ordinario 2021 dos mil veintiuno; expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ** acredita su personalidad jurídica como **SECRETARIA MUNICIPAL** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V Y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas. =====

3.- Que es una persona moral sin fines de lucro, con R.F.C. MSC850101N94 y tiene establecido su domicilio en Eje Vial 1 sin número, Colonia Los Pinos, C.P. 29280 de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, mismo que señala para los términos, fines y efectos legales de este contrato. -----

4.-Que el presente contrato se suscribe conforme al artículo 19 fracción XVI del reglamento de la Administración Pública Municipal y será Administrado por la Oficialía Mayor municipal. -----

II.- "El Prestador de Servicios".

1.- Declara ser una **Persona Física**, con registro Federal de Contribuyentes ROEA800327L96 registrado ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tal como lo acredita con la cedula de inscripción que exhibe en original y cuya copia simple deja para que se anexe a este instrumento; con capacidad de ejercicio para celebrar el presente contrato. -----

2.- Que se encuentra en uso y goce de sus capacidades jurídicas para contratar y ser contratado, así como reúne las condiciones técnicas, económicas y los elementos necesarios para obligarse para la adquisición y/o en la ejecución de la prestación de servicios objeto de este contrato. -----

3.- Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales necesarios para satisfacer los requerimientos objeto del presente contrato. -----

4 - Que tiene establecido su domicilio en: Cerrada Laura Vicuña No. 9, de María Auxiliadora, en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas C.P 29290; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Contrato.- EL contratante encomienda a "El Prestador de Servicios", la prestación de servicios consistente en Renta de Audio para el 8 de Abril en la Plaza Catedral, para el tradicional quema de judas y en el Kiosco del Parque Central en la Serenata en Honor a la Reina de la Feria de la Primavera y de la Paz 2023. "El Prestador de Servicios" estará obligado a cumplir estrictamente las consideraciones y recomendaciones respecto a los efectos de la prestación de servicios, objeto de este contrato -----

Segunda: Monto del Contrato: "EL Contratante" se obliga a pagar a "El Prestador de Servicios" por la prestación de sus servicios a que se refieren las cláusulas anteriores la cantidad total de \$8,700.00 (Ocho mil setecientos pesos 00/100 m.n.), IVA incluido, monto que será liquidado en una exhibición, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal. -----

Tercera: Suspensión temporal, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato: "EL Contratante", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la adquisición y/o la prestación de servicios objeto de este contrato, en cualquier momento por causa justificada para ello; lo cual podrá determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, en caso de suspensión del presente contrato, ésta podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y siempre que la reanudación de los trabajos se realice dentro de la temporalidad límite establecida. -----

Cuarta: Para todo aquello que no se encuentre previsto en el presente contrato, así como para su interpretación y cumplimiento ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del distrito judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio les pudiera corresponder en lo futuro -----

Quinta.- Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno, toda vez que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no ha existido dolo, error y mala fe del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que una vez leído que fue el presente contrato los que intervinieron, manifiestan su conformidad cerrándose el presente el mismo día de su inicio, ratificándolo con su firma al calce y al margen para debida constancia y validez legal en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.-----

PRESTADOR DE SERVICIOS

CALEONSO FERNANDO ROMAN ESTRADA

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.

Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaria Municipal



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021 – 2024.
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FERIA DE LA PRIMAVERA Y DE LA PAZ 2023.

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado de fecha 04 de Abril del 2023, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por el **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA** en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ**, Secretaria del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo y para los términos del presente contrato se les denominara como "EL Contratante", y por la otra parte la empresa denominada Pixan Eventos, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Prestador de Servicios", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas: -----

DECLARACIONES

I.- "EL Contratante":

1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato.=====

2.- Que el C. **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA**, acredita su personalidad y representación jurídica como **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, del proceso electoral local ordinario 2021 dos mil veintiuno; expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ** acredita su personalidad jurídica como **SECRETARIA MUNICIPAL** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V Y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.=====

3.- Que es una persona moral sin fines de lucro, con R.F.C. MSC850101N94 y tiene establecido su domicilio en Eje Vial 1 sin número, Colonia Los Pinos, C.P. 29280 de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, mismo que señala para los términos, fines y efectos legales de este contrato.-----

4.-Que el presente contrato se suscribe conforme al artículo 19 fracción XVI del reglamento de la Administración Pública Municipal y será Administrado por la Oficialía Mayor municipal. -----

II.- "El Prestador de Servicios".

1.- Declara ser una **Persona Moral**, con registro Federal de Contribuyentes PEV170321LL5 registrada ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, tal como lo acredita con la cedula de inscripción que exhibe en original y cuya copia simple deja para que se anexe a este instrumento; con capacidad de ejercicio para celebrar el presente contrato. -----

2.- Que se encuentra en uso y goce de sus capacidades jurídicas para contratar y ser contratado, así como reúne las condiciones técnicas, económicas y los elementos necesarios para obligarse para la adquisición y/o en la ejecución de la prestación de servicios objeto de este contrato. -----

3.- Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales necesarios para satisfacer los requerimientos objeto del presente contrato. -----

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Contrato.- EL contratante encomienda a "El Prestador de Servicios", la prestación de servicios consistente en: Presentación musical del grupo "Edición Limitada", el día 11 de Abril, en la tradicional comida del Recuerdo, en el marco de la Feria de la Primavera y de la Paz 2023. "El Prestador de Servicios" estará obligado a cumplir estrictamente las consideraciones y recomendaciones respecto a los efectos de la prestación de servicios, objeto de este contrato -----

Segunda: Monto del Contrato: "EL Contratante" se obliga a pagar a "El Prestador de Servicios" por la prestación de sus servicios a que se refieren las cláusulas anteriores la cantidad total de \$61,480.00 (Sesenta y un mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m.n.), IVA incluido, monto que será liquidado al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal. -----

Tercera: Suspensión temporal, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato: "EL Contratante", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la adquisición y/o la prestación de servicios objeto de este contrato, en cualquier momento por causa justificada para ello; lo cual podrá determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, en caso de suspensión del presente contrato, ésta podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y siempre que la reanudación de los trabajos se realice dentro de la temporalidad límite establecida. -----

Cuarta: Para todo aquello que no se encuentre previsto en el presente contrato, así como para su interpretación y cumplimiento ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del distrito judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio les pudiera corresponder en lo futuro -----

Quinta.- Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno, toda vez que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no ha existido dolo, error y mala fe del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que una vez leído que fue el presente contrato los que intervinieron, manifiestan su conformidad cerrándose el presente el mismo día de su inicio, ratificándolo con su firma al calce y al margen para debida constancia y validez legal en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.-----

PRESTADOR DE SERVICIOS


PIXÁN EVENTOS

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.


Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional


Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaría Municipal



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021 – 2024.
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FERIA DE LA PRIMAVERA Y DE LA PAZ 2023.

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado de fecha 04 de Abril del 2023, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por el **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA** en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ**, Secretaria del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo y para los términos del presente contrato se les denominara como "EL Contratante", y por la otra parte la C. Ana Lilia Morales Suárez, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Prestador de Servicios", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES

I.- "EL Contratante":

1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato.=====

2.- Que el C. **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA**, acredita su personalidad y representación jurídica como **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, del proceso electoral local ordinario 2021 dos mil veintiuno; expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ** acredita su personalidad jurídica como **SECRETARIA MUNICIPAL** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V Y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.=====

3.- Que es una persona moral sin fines de lucro, con R.F.C. MSC850101N94 y tiene establecido su domicilio en Eje Vial 1 sin número, Colonia Los Pinos, C.P. 29280 de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, mismo que señala para los términos, fines y efectos legales de este contrato.

4.-Que el presente contrato se suscribe conforme al artículo 19 fracción XVI del reglamento de la Administración Pública Municipal y será Administrado por la Oficialía Mayor municipal.

II.- "El Prestador de Servicios".

1.- Declara ser una **Persona Física**, con registro Federal de Contribuyentes **CEF151005LI7** registrada ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, tal como lo acredita con la cedula de inscripción que exhibe en original y cuya copia simple deja para que se anexe a este instrumento; con capacidad de ejercicio para celebrar el presente contrato.

2.- Que se encuentra en uso y goce de sus capacidades jurídicas para contratar y ser contratado, así como reúne las condiciones técnicas, económicas y los elementos necesarios para obligarse para la adquisición y/o en la ejecución de la prestación de servicios objeto de este contrato.

3.- Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales necesarios para satisfacer los requerimientos objeto del presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Contrato.- EL contratante encomienda a "El Prestador de Servicios", la prestación de servicios consistente en: 70 box lunch para el ballet folklórico Xochiquetzal, que se presentará el día 13 de Abril en el parque central, en el marco de la Feria de la Primavera y de la Paz 2023. "El Prestador de Servicios" estará obligado a cumplir estrictamente las consideraciones y recomendaciones respecto a los efectos de la prestación de servicios, objeto de este contrato -----

Segunda: Monto del Contrato: "EL Contratante" se obliga a pagar a "El Prestador de Servicios" por la prestación de sus servicios a que se refieren las clausulas anteriores la cantidad total de \$7,714.00 (Siete mil setecientos catorce pesos 00/100 m.n.), IVA incluido, monto que será liquidado al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal. -----

Tercera: Suspensión temporal, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato: "EL Contratante", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la adquisición y/o la prestación de servicios objeto de este contrato, en cualquier momento por causa justificada para ello; lo cual podrá determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, en caso de suspensión del presente contrato, ésta podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y siempre que la reanudación de los trabajos se realice dentro de la temporalidad limite establecida. -----

Cuarta: Para todo aquello que no se encuentre previsto en el presente contrato, así como para su interpretación y cumplimiento ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del distrito judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio les pudiera corresponder en lo futuro -----

Quinta.- Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno, toda vez que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no ha existido dolo, error y mala fe del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que una vez leído que fue el presente contrato los que intervinieron, manifiestan su conformidad cerrándose el presente el mismo día de su inicio, ratificándolo con su firma al calce y al margen para debida constancia y validez legal en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.-----

PRESTADOR DE SERVICIOS


C. ANA LILIA MORALES SUAREZ

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.


Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional


Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaría Municipal



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021 – 2024.
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FERIA DE LA PRIMAVERA Y DE LA PAZ 2023.

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado de fecha 27 de Marzo del 2023, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por el **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA** en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ**, Secretaria del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo y para los términos del presente contrato se les denominara como "EL Contratante", y por la otra parte la C. Juana Silvia Ochoa Nájera, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Prestador de Servicios", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas: -----

DECLARACIONES

I.- "EL Contratante"

1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato. -----

2.- Que el C. **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA**, acredita su personalidad y representación jurídica como **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, del proceso electoral local ordinario 2021 dos mil veintiuno; expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ** acredita su personalidad jurídica como **SECRETARIA MUNICIPAL** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V Y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas. -----

3.- Que es una persona moral sin fines de lucro, con R.F.C. MSC850101N94 y tiene establecido su domicilio en Eje Vial 1 sin número, Colonia Los Pinos, C.P. 29280 de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, mismo que señala para los términos, fines y efectos legales de este contrato. -----

4.- Que el presente contrato se suscribe conforme al artículo 19 fracción XVI del reglamento de la Administración Pública Municipal y será Administrado por la Oficialía Mayor municipal. -----

II.- "El Prestador de Servicios"

1.- Declara ser una **Persona Física**, con registro Federal de Contribuyentes OONJ7208216R4 registrado ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tal como lo acredita con la cedula de inscripción que exhibe en original y cuya copia simple deja para que se anexe a este instrumento; con capacidad de ejercicio para celebrar el presente contrato. -----

2.- Que se encuentra en uso y goce de sus capacidades jurídicas para contratar y ser contratado, así como reúne las condiciones técnicas, económicas y los elementos necesarios para obligarse para la adquisición y/o en la ejecución de la prestación de servicios objeto de este contrato. -----

3.- Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales necesarios para satisfacer los requerimientos objeto del presente contrato. -----

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Contrato. - El contratante encomienda a "El Prestador de Servicios", la prestación de servicios consistente en: Impresión de 25 tabloides en Couche para el tradicional Jueves de feria a celebrarse el día 13 de Abril, en el marco de la Feria de la Primavera y de la Paz 2023. "El Prestador de Servicios" estará obligado a cumplir estrictamente las consideraciones y recomendaciones respecto a los efectos de la prestación de servicios, objeto de este contrato -----

Segunda: Monto del Contrato: "EL Contratante" se obliga a pagar a "El Prestador de Servicios" por la prestación de sus servicios a que se refieren las cláusulas anteriores la cantidad total de \$348.00 (Trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 m.n.) IVA incluido, monto que será liquidado en una exhibición, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal. -----

Tercera: Suspensión temporal, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato: "EL Contratante", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la adquisición y/o la prestación de servicios objeto de este contrato, en cualquier momento por causa justificada para ello; lo cual podrá determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, en caso de suspensión del presente contrato, ésta podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y siempre que la reanudación de los trabajos se realice dentro de la temporalidad límite establecida. -----

Cuarta: Para todo aquello que no se encuentre previsto en el presente contrato, así como para su interpretación y cumplimiento ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del distrito judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio les pudiera corresponder en lo futuro -----

Quinta- Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno, toda vez que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no ha existido dolo, error y mala fe del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que una vez leído que fue el presente contrato los que intervinieron, manifiestan su conformidad cerrándose el presente el mismo día de su inicio, ratificándolo con su firma al calce y al margen para debida constancia y validez legal en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.-----

PRESTADOR DE SERVICIOS


C. JUANA SILVIA OCHOA NAJERA

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.


Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional


Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaría Municipal



Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado de fecha 03 de Abril del 2023, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por el **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA** en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ**, Secretaria del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo y para los términos del presente contrato se les denominara como "EL Contratante", y por la otra parte el **C. José Antonio Benítez Antigua**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Prestador de Servicios", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas: -----

DECLARACIONES

I.- "EL Contratante":

1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato. -----

2.- Que el **C. ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA**, acredita su personalidad y representación jurídica como **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, del proceso electoral local ordinario 2021 dos mil veintiuno; expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ** acredita su personalidad jurídica como **SECRETARIA MUNICIPAL** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V Y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas. -----

3.- Que es una persona moral sin fines de lucro, con R.F.C. MSC850101N94 y tiene establecido su domicilio en Eje Vial 1 sin número, Colonia Los Pinos, C.P. 29280 de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, mismo que señala para los términos, fines y efectos legales de este contrato -----

4.-Que el presente contrato se suscribe conforme al artículo 19 fracción XVI del reglamento de la Administración Pública Municipal y será Administrado por la Oficialía Mayor municipal. -----

II.- "El Prestador de Servicios",

1.- Declara ser una **Persona Física**, con registro Federal de Contribuyentes BEAA710208F87 registrado ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, tal como lo acredita con la cedula de inscripción que exhibe en original y cuya copia simple deja para que se anexe a este instrumento; con capacidad de ejercicio para celebrar el presente contrato. -----

2.- Que se encuentra en uso y goce de sus capacidades jurídicas para contratar y ser contratado, así como reúne las condiciones técnicas, económicas y los elementos necesarios para obligarse para la adquisición y/o en la ejecución de la prestación de servicios objeto de este contrato. -----

3.- Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales necesarios para satisfacer los requerimientos objeto del presente contrato. -----

4.- Que tiene establecido su domicilio en: Av. Rio San Roque No. 319 manzana 11 lote 45 colonia 24 de Junio, C.P 29047; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.-----

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Contrato.- EL contratante encomienda a "El Prestador de Servicios", la prestación de servicios consistente en: Impresión de 1200 boletos para la tradicional comida del recuerdo a celebrarse el día 11 de Abril, a partir de las 14:30 horas, en el marco de la Feria de la Primavera y de la Paz 2023. "El Prestador de Servicios" estará obligado a cumplir estrictamente las consideraciones y recomendaciones respecto a los efectos de la prestación de servicios, objeto de este contrato.-----

Segunda: Monto del Contrato: "EL Contratante" se obliga a pagar a "El Prestador de Servicios" por la prestación de sus servicios a que se refieren las clausulas anteriores la cantidad total de \$13,920.00 (Trece mil novecientos veinte pesos 00/100 m.n.), IVA incluido, monto que será liquidado en una exhibición, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal.-----

Tercera: Suspensión temporal, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato: "EL Contratante", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la adquisición y/o la prestación de servicios objeto de este contrato, en cualquier momento por causa justificada para ello; lo cual podrá determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, en caso de suspensión del presente contrato, ésta podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y siempre que la reanudación de los trabajos se realice dentro de la temporalidad limite establecida.-----

Cuarta: Para todo aquello que no se encuentre previsto en el presente contrato, así como para su interpretación y cumplimiento ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del distrito judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio les pudiera corresponder en lo futuro.-----

Quinta - Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno, toda vez que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no ha existido dolo, error y mala fe del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que una vez leído que fue el presente contrato los que intervinieron, manifiestan su conformidad cerrándose el presente el mismo día de su inicio, ratificándolo con su firma al calce y al margen para debida constancia y validez legal en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.-----

PRESTADOR DE SERVICIOS


C. JOSE ANTONIO BENITEZ ANTIGA

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.


Ing. Mariano Alberto Diaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional


Lic. Sandra Patricia Moshan Sanchez
Secretaria Municipal



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021 – 2024.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FERIA DE LA PRIMAVERA Y DE LA PAZ 2023.

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado de fecha 03 de Abril del 2023, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por el ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y la LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ, Secretaria del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo y para los términos del presente contrato se les denominara como "EL Contratante", y por la otra parte la C. Ana Lilia Morales Suárez, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Prestador de Servicios", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas: -----

DECLARACIONES

I.- "EL Contratante":

1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato. =====

2.- Que el C. ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA, acredita su personalidad y representación jurídica como PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, del proceso electoral local ordinario 2021 dos mil veintiuno; expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ acredita su personalidad jurídica como SECRETARIA MUNICIPAL respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V Y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas. =====

3.- Que es una persona moral sin fines de lucro, con R.F.C. MSC850101N94 y tiene establecido su domicilio en Eje Vial 1 sin número, Colonia Los Pinos, C.P. 29280 de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, mismo que señala para los términos, fines y efectos legales de este contrato.-----

4.-Que el presente contrato se suscribe conforme al artículo 19 fracción XVI del reglamento de la Administración Pública Municipal y será Administrado por la Oficialía Mayor municipal. -----

II.- "El Prestador de Servicios".

1.- Declara ser una Persona Física, con registro Federal de Contribuyentes MOSA940219I14 registrada ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, tal como lo acredita con la cedula de inscripción que exhibe en original y cuya copia simple deja para que se anexe a este instrumento; con capacidad de ejercicio para celebrar el presente contrato. -----

2.- Que se encuentra en uso y goce de sus capacidades jurídicas para contratar y ser contratado, así como reúne las condiciones técnicas, económicas y los elementos necesarios para obligarse para la adquisición y/o en la ejecución de la prestación de servicios objeto de este contrato. -----

3.- Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales necesarios para satisfacer los requerimientos objeto del presente contrato. -----

4.- Que tiene establecido su domicilio en: Miguel Hidalgo No. 1 B Centro, C.P 29200; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.-----

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Contrato.- EL contratante encomienda a "El Prestador de Servicios", la prestación de servicios consistente en: Renta de 6 Carpas de 5X5 mts. para el día 13 de Abril en el Parque Central, en el tradicional Jueves de Feria, en el marco de la Feria de la Primavera y de la Paz 2023. "El Prestador de Servicios" estará obligado a cumplir estrictamente las consideraciones y recomendaciones respecto a los efectos de la prestación de servicios, objeto de este contrato -----

Segunda: Monto del Contrato: "EL Contratante" se obliga a pagar a "El Prestador de Servicios" por la prestación de sus servicios a que se refieren las cláusulas anteriores la cantidad total de \$3,480.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m.n.), IVA incluido, monto que será liquidado en una exhibición, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal. -----

Tercera: Suspensión temporal, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato: "EL Contratante", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la adquisición y/o la prestación de servicios objeto de este contrato, en cualquier momento por causa justificada para ello; lo cual podrá determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, en caso de suspensión del presente contrato, ésta podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y siempre que la reanudación de los trabajos se realice dentro de la temporalidad límite establecida. -----

Cuarta: Para todo aquello que no se encuentre previsto en el presente contrato, así como para su interpretación y cumplimiento ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del distrito judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio les pudiera corresponder en lo futuro -----

Quinta - Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno, toda vez que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no ha existido dolo, error y mala fe del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que una vez leído que fue el presente contrato los que intervinieron, manifiestan su conformidad cerrándose el presente el mismo día de su inicio, ratificándolo con su firma al calce y al margen para debida constancia y validez legal en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.-----

PRESTADOR DE SERVICIOS



C. ANA LILIA MORALES SUAREZ

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.



Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional



Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaria Municipal



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021 – 2024.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FERIA DE LA PRIMAVERA Y DE LA PAZ 2023.**

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado de fecha 03 de Abril del 2023, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por el **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA** en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ**, Secretaria del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo y para los términos del presente contrato se les denominará como "EL Contratante", y por la otra parte la C. Luz María Cerda Aldasoro, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Prestador de Servicios", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas: -----

DECLARACIONES

I.- "EL Contratante":

1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato. =====

2.- Que el C. **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA**, acredita su personalidad y representación jurídica como **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, del proceso electoral local ordinario 2021 dos mil veintiuno; expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ** acredita su personalidad jurídica como **SECRETARIA MUNICIPAL** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V Y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas. =====

3.- Que es una persona moral sin fines de lucro, con R.F.C. MSC850101N94 y tiene establecido su domicilio en Eje Vial 1 sin número, Colonia Los Pinos, C.P. 29280 de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, mismo que señala para los términos, fines y efectos legales de este contrato. -----

4.- Que el presente contrato se suscribe conforme al artículo 19 fracción XVI del reglamento de la Administración Pública Municipal y será Administrado por la Oficialía Mayor municipal. -----

II.- "El Prestador de Servicios".

1.- Declara ser una **Persona Física**, con registro Federal de Causantes CEAL710525 y con número de folio 1147034003097, como lo hace constar en el presente instrumento "CREDENCIAL DE ELECTOR", en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente contrato. -----

2.- Que se encuentra en uso y goce de sus capacidades jurídicas para contratar y ser contratado, así como reúne las condiciones técnicas, económicas y los elementos necesarios para obligarse para la adquisición y/o en la ejecución de la prestación de servicios objeto de este contrato. -----

3.- Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales necesarios para satisfacer los requerimientos objeto del presente contrato. -----

4.- Que tiene establecido su domicilio en: Julio M. Corzo No. 74 del Barrio de Santa Lucia, C.P 29250; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.-----

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Contrato.- EL contratante encomienda a "El Prestador de Servicios", la prestación de servicios consistente en: Renta del Campo de Futbol ubicado en el Deportivo, que será utilizado para llevar a cabo la Tradicional Comida del Recuerdo el día 11 de Abril, en el marco de la Feria de la Primavera y de la Paz 2023. "El Prestador de Servicios" estará obligado a cumplir estrictamente las consideraciones y recomendaciones respecto a los efectos de la prestación de servicios, objeto de este contrato -----

Segunda: Monto del Contrato: "EL Contratante" se obliga a pagar a "El Prestador de Servicios" por la prestación de sus servicios a que se refieren las cláusulas anteriores la cantidad total de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), monto que será liquidado en una exhibición, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal. -----

Tercera: Suspensión temporal, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato: "EL Contratante", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la adquisición y/o la prestación de servicios objeto de este contrato, en cualquier momento por causa justificada para ello; lo cual podrá determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, en caso de suspensión del presente contrato, ésta podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y siempre que la reanudación de los trabajos se realice dentro de la temporalidad límite establecida. -----

Cuarta: Para todo aquello que no se encuentre previsto en el presente contrato, así como para su interpretación y cumplimiento ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del distrito judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio les pudiera corresponder en lo futuro -----

Quinta.- Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno, toda vez que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no ha existido dolo, error y mala fe del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que una vez leído que fue el presente contrato los que intervinieron, manifiestan su conformidad cerrándose el presente el mismo día de su inicio, ratificándolo con su firma al calce y al margen para debida constancia y validez legal en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.-----

PRESTADOR DE SERVICIOS


C. LUZ MARIA CERDA ALDASORO

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.


Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional


Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaría Municipal



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021 – 2024.
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FERIA DE LA PRIMAVERA Y DE LA PAZ 2023.

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado de fecha 11 de Abril del 2023, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por el **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA** en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ**, Secretaria del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo y para los términos del presente contrato se les denominara como "EL Contratante", y por la otra parte la empresa denominada AGENCIA FILMA IMAGEN, S.A.DE C.V, representado por el C. Raquel Orozco Laines, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Prestador de Servicios", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones clausulas: -----

DECLARACIONES

I.- "EL Contratante":

1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo de cumplimiento al presente contrato. =====

2.- Que el C. **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA**, acredita su personalidad y representación jurídica como **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, del proceso electoral local ordinario 2021 dos mil veintiuno; expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ** acredita su personalidad jurídica como **SECRETARIA MUNICIPAL** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V Y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas. =====

3.- Que es una persona moral sin fines de lucro, con R.F.C. MSC850101N94 y tiene establecido su domicilio en Eje Vial 1 sin número, Colonia Los Pinos, C.P. 29280 de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, mismo que señala para los términos, fines y efectos legales de este contrato. -----

4.- Que el presente contrato se suscribe conforme al artículo 19 fracción XVI del reglamento de la Administración Pública Municipal y será Administrado por la Oficialía Mayor municipal. -----

II.- "El Prestador de Servicios":

1.- Declara ser una **Persona Moral**, con registro Federal de Contribuyentes AFI180711M16 registrada ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, tal como lo acredita con la cedula de inscripción que exhibe en original y cuya copia simple deja para que se anexe a este instrumento; con capacidad de ejercicio para celebrar el presente contrato. -----

2.- Que se encuentra en uso y goce de sus capacidades jurídicas para contratar y ser contratado, así como reúne las condiciones técnicas, económicas y los elementos necesarios para obligarse para la adquisición y/o en la ejecución de la prestación de servicios objeto de este contrato. -----

3.- Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales necesarios para satisfacer los requerimientos objeto del presente contrato. -----

4.- Que tiene establecido su domicilio en: 7A Poniente Norte 249, Colonia Guadalupe, C.P. 29000, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Contrato.- EL contratante encomienda a "El Prestador de Servicios", la prestación de servicios consistente en: Renta de Audio para la presentación del Pianista Rodrigo de la Cadena, el día 14 de Abril del presente año, en el Parque Central; dentro del marco de la Feria de la Primavera y de la Paz 2023. "El Prestador de Servicios" estará obligado a cumplir estrictamente las consideraciones y recomendaciones respecto a los efectos de la prestación de servicios, objeto de este contrato.


Segunda: Monto del Contrato: "EL Contratante" se obliga a pagar a "El Prestador de Servicios" por la prestación de sus servicios a que se refieren las cláusulas anteriores la cantidad total de \$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 m.n.), IVA incluido, monto que será liquidado en dos exhibiciones, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal.

Tercera: Suspensión temporal, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato: "EL Contratante", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la adquisición y/o la prestación de servicios objeto de este contrato, en cualquier momento por causa justificada para ello; lo cual podrá determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, en caso de suspensión del presente contrato, ésta podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y siempre que la reanudación de los trabajos se realice dentro de la temporalidad límite establecida.

Cuarta: Para todo aquello que no se encuentre previsto en el presente contrato, así como para su interpretación y cumplimiento ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del distrito judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio les pudiera corresponder en lo futuro.

Quinta.- Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno, toda vez que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no ha existido dolo, error y mala fe del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que una vez leído que fue el presente contrato los que intervinieron, manifiestan su conformidad cerrándose el presente el mismo día de su inicio, ratificándolo con su firma al calce y al margen por debida constancia y validez legal en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

PRESTADOR DE SERVICIOS


AGENCIA FILMA IMAGEN
Representado por el
C. Raquel Orozco Laines.



POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.


Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional


Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaría Municipal



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021 – 2024.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FERIA DE LA PRIMAVERA Y DE LA PAZ 2023.

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado de fecha 03 de Abril del 2023, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por el **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA** en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ**, Secretaria del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo y para los términos del presente contrato se les denominara como "EL Contratante", y por la otra parte la C. Ana Lilia Morales Suárez, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Prestador de Servicios", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "EL Contratante":

1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato.

2.- Que el C. **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA**, acredita su personalidad y representación jurídica como **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, del proceso electoral local ordinario 2021 dos mil veintiuno; expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ** acredita su personalidad jurídica como **SECRETARIA MUNICIPAL** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V Y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

3.- Que es una persona moral sin fines de lucro, con R.F.C. MSC850101N94 y tiene establecido su domicilio en Eje Vial 1 sin número, Colonia Los Pinos, C.P. 29280 de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, mismo que señala para los términos, fines y efectos legales de este contrato.

4.-Que el presente contrato se suscribe conforme al artículo 19 fracción XVI del reglamento de la Administración Pública Municipal y será Administrado por la Oficialía Mayor municipal.

II.- "El Prestador de Servicios".

1.- Declara ser una **Persona Física**, con registro Federal de Contribuyentes MOSA940219II4 registrada ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, tal como lo acredita con la cedula de inscripción que exhibe en original y cuya copia simple deja para que se anexe a este instrumento, con capacidad de ejercicio para celebrar el presente contrato.

2.- Que se encuentra en uso y goce de sus capacidades jurídicas para contratar y ser contratado, así como reúne las condiciones técnicas, económicas y los elementos necesarios para obligarse para la adquisición y/o en la ejecución de la prestación de servicios objeto de este contrato.

3.- Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales necesarios para satisfacer los requerimientos objeto del presente contrato.

4.- Que tiene establecido su domicilio en: Miguel Hidalgo No. 1 B Centro, C.P 29200, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.-----

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Contrato.- EL contratante encomienda a "El Prestador de Servicios", la prestación de servicios consistente en: Servicio de comidas y cenas para el personal de Relaciones Públicas y Alumbrado Público, del 9 al 16 de Abril, que laboraran horario corrido, en el marco de la Feria de la Primavera y de la Paz 2023. "El Prestador de Servicios" estará obligado a cumplir estrictamente las consideraciones y recomendaciones respecto a los efectos de la prestación de servicios, objeto de este contrato -----

Segunda: Monto del Contrato: "EL Contratante" se obliga a pagar a "El Prestador de Servicios" por la prestación de sus servicios a que se refieren las cláusulas anteriores la cantidad total de \$24,191.80 (Veinticuatro mil ciento noventa y un pesos 80/100 m.n.), IVA incluido, monto que será liquidado en una exhibición, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal. -----

Tercera: Suspensión temporal, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato: "EL Contratante", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la adquisición y/o la prestación de servicios objeto de este contrato, en cualquier momento por causa justificada para ello; lo cual podrá determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, en caso de suspensión del presente contrato, ésta podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y siempre que la reanudación de los trabajos se realice dentro de la temporalidad límite establecida. -----

Cuarta: Para todo aquello que no se encuentre previsto en el presente contrato, así como para su interpretación y cumplimiento ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del distrito judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio les pudiera corresponder en lo futuro -----

Quinta.- Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno, toda vez que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no ha existido dolo, error y mala fe del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que una vez leído que fue el presente contrato los que intervinieron, manifiestan su conformidad cerrándose el presente el mismo día de su inicio, ratificándolo con su firma al calce y al margen para debida constancia y validez legal en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.-----

PRESTADOR DE SERVICIOS


C. ANA ELIA MORALES SUAREZ

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.


Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional


Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaria Municipal



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021 – 2024.
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FERIA DE LA PRIMAVERA Y DE LA PAZ 2023.

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado de fecha 03 de Abril del 2023, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por el **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA** en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ**, Secretaria del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo y para los términos del presente contrato se les denominara como "EL Contratante", y por la otra parte la C. Lilita Guadalupe Osuna Padilla, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Prestador de Servicios", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas: -----

DECLARACIONES

I.- "EL Contratante":

1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato. -----

2.- Que el C. **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA**, acredita su personalidad y representación jurídica como **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, del proceso electoral local ordinario 2021 dos mil veintuno; expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ** acredita su personalidad jurídica como **SECRETARIA MUNICIPAL** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V Y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas. -----

3.- Que es una persona moral sin fines de lucro, con R.F.C. MSC850101N94 y tiene establecido su domicilio en Eje Vial 1 sin número, Colonia Los Pinos, C.P. 29260 de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, mismo que señala para los términos, fines y efectos legales de este contrato. -----

4.- Que el presente contrato se suscribe conforme al artículo 19 fracción XVI del reglamento de la Administración Pública Municipal y será Administrado por la Oficialía Mayor municipal. -----

II.- "El Prestador de Servicios":

1.- Declara ser una Persona Física, con registro Federal de Contribuyentes OUPL890210A29 registrada ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tal como lo acredita con la cedula de inscripción que exhibe en original y cuya copia simple deja para que se anexe a este instrumento, con capacidad de ejercicio para celebrar el presente contrato. -----

2.- Que se encuentra en uso y goce de sus capacidades jurídicas para contratar y ser contratado, así como reúne las condiciones técnicas, económicas y los elementos necesarios para obligarse para la adquisición y/o en la ejecución de la prestación de servicios objeto de este contrato. -----

3.- Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales necesarios para satisfacer los requerimientos objeto del presente contrato. -----

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Contrato. - EL contratante encomienda a "El Prestador de Servicios", la prestación de servicios consistente en: Consumo de alimentos para el grupo folklórico que se presentara el día 11 de Abril, en el parque central, en el marco de la Feria de la Primavera y de la Paz 2023. "El Prestador de Servicios" estará obligado a cumplir estrictamente las consideraciones y recomendaciones respecto a los efectos de la prestación de servicios; objeto de este contrato -----

Segunda: Monto del Contrato: "EL Contratante" se obliga a pagar a "El Prestador de Servicios" por la prestación de sus servicios a que se refieren las cláusulas anteriores la cantidad total de \$4,800.00 (Cuatro mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), IVA incluido; monto que será liquidado en una exhibición, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal. -----

Tercera: Suspensión temporal, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato: "El Contratante", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la adquisición y/o la prestación de servicios objeto de este contrato, en cualquier momento por causa justificada para ello, lo cual podrá determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, en caso de suspensión del presente contrato, ésta podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y siempre que la reanudación de los trabajos se realice dentro de la temporalidad límite establecida. -----

Cuarta: Para todo aquello que no se encuentre previsto en el presente contrato, así como para su interpretación y cumplimiento ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del distrito judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio les pudiera corresponder en lo futuro -----

Quinta.- Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno, toda vez que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no ha existido dolo, error y mala fe del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que una vez leído que fue el presente contrato los que intervinieron, manifiestan su conformidad cerrándose el presente el mismo día de su inicio, ratificándolo con su firma al calce y al margen para debida constancia y validez legal en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. -----

PRESTADOR DE SERVICIOS


C. LILIANA GUADALUPE OSUNA PADILLA

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS


Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional


Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaría Municipal



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021 – 2024.
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FERIA DE LA PRIMAVERA Y DE LA PAZ 2023.

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado de fecha 03 de Abril del 2023, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por el **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA** en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ**, Secretaria del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo y para los términos del presente contrato se les denominara como "EL Contratante", y por la otra parte el C. Guadalupe Luciano Urbina Ramos, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Prestador de Servicios", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas. -----

DECLARACIONES

I.- "EL Contratante":

1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato. -----

2.- Que el C. **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA**, acredita su personalidad y representación jurídica como **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, del proceso electoral local ordinario 2021 dos mil veintiuno; expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ** acredita su personalidad jurídica como **SECRETARIA MUNICIPAL** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V Y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas. -----

3.- Que es una persona moral sin fines de lucro, con R.F.C. MSC850101N94 y tiene establecido su domicilio en Eje Vial 1 sin número, Colonia Los Pinos, C.P. 29280 de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, mismo que señala para los términos, fines y efectos legales de este contrato. -----

4.-Que el presente contrato se suscribe conforme al artículo 19 fracción XVI del reglamento de la Administración Pública Municipal y será Administrado por la Oficialía Mayor municipal. -----

II.- "El Prestador de Servicios":

1.- Declara ser una **Persona Física**, con registro Federal de Causante IURG641212, tal como lo acredita con su credencial de elector que exhibe en original y cuya copia simple deja para que se anexe a este instrumento con capacidad de ejercicio para celebrar el presente contrato. -----

2.- Que se encuentra en uso y goce de sus capacidades jurídicas para contratar y ser contratado, así como reúne las condiciones técnicas, económicas y los elementos necesarios para obligarse para la adquisición y/o en la ejecución de la prestación de servicios objeto de este contrato. -----

3.- Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales necesarios para satisfacer los requerimientos objeto del presente contrato. -----

4.- Que tiene establecido su domicilio en Calzada del Cementerio 6, Barrio de Fátima, San Cristóbal de las Casas, Chiapas; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.-----

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Contrato.- EL contratante encomienda a "El Prestador de Servicios", la prestación de servicios consistente en: Presentación musical de una Banda de Viento y refrigerio de los Cabalgantes de San Cristóbal, que participaran el 9 de Abril a partir de la 11.00 horas, en el tradicional desfile de carros alegóricos en honor a la reina de la Feria de la Primavera y de la Paz 2023. "El Prestador de Servicios" estará obligado a cumplir estrictamente las consideraciones y recomendaciones respecto a los efectos de la prestación de servicios, objeto de este contrato.-----

Segunda: Monto del Contrato: "EL Contratante" se obliga a pagar a "El Prestador de Servicios" por la prestación de sus servicios a que se refieren las cláusulas anteriores la cantidad total de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 m.n.), monto que será liquidado en una exhibición, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal.-----

Tercera: Suspensión temporal, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato: "EL Contratante", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la adquisición y/o la prestación de servicios objeto de este contrato, en cualquier momento por causa justificada para ello; lo cual podrá determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, en caso de suspensión del presente contrato, ésta podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y siempre que la reanudación de los trabajos se realice dentro de la temporalidad límite establecida.-----

Cuarta: Para todo aquello que no se encuentre previsto en el presente contrato, así como para su interpretación y cumplimiento ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del distrito judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio les pudiera corresponder en lo futuro.-----

Quinta.- Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno, toda vez que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no ha existido dolo, error y mala fe del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que una vez leído que fue el presente contrato los que intervinieron, manifiestan su conformidad cerrándose el presente el mismo día de su inicio, ratificándolo con su firma al calce y al margen para debida constancia y validez legal en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.-----

PRESTADOR DE SERVICIOS


C. GUADALUPE LUCINO URBINA RAMOS

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.


Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional


Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaría Municipal



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021 – 2024.
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FERIA DE LA PRIMAVERA Y DE LA PAZ 2023.

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado de fecha 27 de Marzo del 2023, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por el **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA** en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ**, Secretaria del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo y para los términos del presente contrato se les denominara como "EL Contratante", y por la otra parte la C. Lilliana Flores Guillén, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Prestador de Servicios", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas: -----

[Handwritten signature]

DECLARACIONES

I.- "EL Contratante"

1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato. -----

[Handwritten signature]

2.- Que el C. **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA**, acredita su personalidad y representación jurídica como **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, del proceso electoral local ordinario 2021 dos mil veintiuno, expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ** acredita su personalidad jurídica como **SECRETARIA MUNICIPAL** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V Y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas. -----

3.- Que es una persona moral sin fines de lucro, con R.F.C. MSC850101N94 y tiene establecido su domicilio en Eje Vial 1 sin número, Colonia Los Pinos, C.P. 29280 de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; mismo que señala para los términos, fines y efectos legales de este contrato. -----

4.-Que el presente contrato se suscribe conforme al artículo 19 fracción XVI del reglamento de la Administración Pública Municipal y será Administrado por la Oficialía Mayor municipal. -----

II.- "El Prestador de Servicios"

1- Declara ser una Persona Física, con registro Federal de Contribuyentes FOGL790920MM9 registrada ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tal como lo acredita con la cedula de inscripción que exhibe en original y cuya copia simple deja para que se anexe a este instrumento; con capacidad de ejercicio para celebrar el presente contrato. -----

[Handwritten signature]

2- Que se encuentra en uso y goce de sus capacidades jurídicas para contratar y ser contratado, así como reúne las condiciones técnicas, económicas y los elementos necesarios para obligarse para la adquisición y/o en la ejecución de la prestación de servicios objeto de este contrato. -----

3- Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales necesarios para satisfacer los requerimientos objeto del presente contrato. -----

4.- Que tiene establecido su domicilio en: Calzada de la Raza 5, Barrio de Fátima, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Contrato.- EL contratante encomienda a "El Prestador de Servicios", la prestación de servicios consistente en: Edición de Audio y Video con duración de 5 minutos, para dar a conocer el elenco artístico que se presentara en el Teatro del Pueblo, en el marco de la Feria de la Primavera y de la Paz 2023. "El Prestador de Servicios" estará obligado a cumplir estrictamente las consideraciones y recomendaciones respecto a los efectos de la prestación de servicios, objeto de este contrato.

Segunda: Monto del Contrato: "EL Contratante" se obliga a pagar a "El Prestador de Servicios" por la prestación de sus servicios a que se refieren las cláusulas anteriores la cantidad total de \$4,988.00 (Cuatro mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.), IVA incluido, monto que será liquidado en una exhibición, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal.

Tercera: Suspensión temporal, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato: "EL Contratante", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la adquisición y/o la prestación de servicios objeto de este contrato, en cualquier momento por causa justificada para ello, lo cual podrá determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, en caso de suspensión del presente contrato, ésta podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y siempre que la reanudación de los trabajos se realice dentro de la temporalidad límite establecida.

Cuarta: Para todo aquello que no se encuentre previsto en el presente contrato, así como para su interpretación y cumplimiento ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del distrito judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio les pudiera corresponder en lo futuro.

Quinta.- Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno, toda vez que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no ha existido dolo, error y mala fe del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que una vez leído que fue el presente contrato los que intervinieron, manifiestan su conformidad cerrándose el presente el mismo día de su inicio, ratificándolo con su firma al calce y al margen para debida constancia y validez legal en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

PRESTADOR DE SERVICIOS

C. LILIANA FLORES GUILLEN

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.

Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaría Municipal



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021 – 2024.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FERIA DE LA PRIMAVERA Y DE LA PAZ 2023.

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado de fecha 03 de Abril del 2023, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por el **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA** en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ**, Secretaria del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo y para los términos del presente contrato se les denominara como "EL Contratante", y por la otra parte la C. Ana Lilia Morales Suárez, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Prestador de Servicios", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas: -----

DECLARACIONES

I.- "EL Contratante":

1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato. -----

2.- Que el C. **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA**, acredita su personalidad y representación jurídica como **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, del proceso electoral local ordinario 2021 dos mil veintiuno; expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ** acredita su personalidad jurídica como **SECRETARIA MUNICIPAL** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V Y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas. -----

3.- Que es una persona moral sin fines de lucro, con R.F.C. MSC850101N94 y tiene establecido su domicilio en Eje Vial 1 sin número, Colonia Los Pinos, C.P. 29280 de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, mismo que señala para los términos, fines y efectos legales de este contrato. -----

4.-Que el presente contrato se suscribe conforme al artículo 19 fracción XVI del reglamento de la Administración Pública Municipal y será Administrado por la Oficialía Mayor municipal. -----

II.- "El Prestador de Servicios".

1.- Declara ser una **Persona Física**, con registro Federal de Contribuyentes MOSA940219II4 registrada ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tal como lo acredita con la cedula de inscripción que exhibe en original y cuya copia simple deja para que se anexe a este instrumento; con capacidad de ejercicio para celebrar el presente contrato. -----

2.- Que se encuentra en uso y goce de sus capacidades jurídicas para contratar y ser contratado, así como reúne las condiciones técnicas, económicas y los elementos necesarios para obligarse para la adquisición y/o en la ejecución de la prestación de servicios objeto de este contrato. -----

3.- Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales necesarios para satisfacer los requerimientos objeto del presente contrato. -----

4.- Que tiene establecido su domicilio en: Miguel Hidalgo No. 1 B Centro, C.P 29200; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato-----

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Contrato.- EL contratante encomienda a "El Prestador de Servicios", la prestación de servicios consistente en: 70 Coffe Break (Bocadillos, aguas y refrescos), el día 16 de Abril, en el Archivo Histórico Municipal, para la presentación del libro de Heriberto Murieta, en el marco de la Feria de la Primavera y de la Paz 2023. "El Prestador de Servicios" estará obligado a cumplir estrictamente las consideraciones y recomendaciones respecto a los efectos de la prestación de servicios, objeto de este contrato -----

Segunda: Monto del Contrato: "EL Contratante" se obliga a pagar a "El Prestador de Servicios" por la prestación de sus servicios a que se refieren las cláusulas anteriores la cantidad total de \$15,022.00 (Quince mil veintidós pesos 00/100 m.n.), IVA incluido, monto que será liquidado en una exhibición, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal. -----

Tercera: Suspensión temporal, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato: "EL Contratante", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la adquisición y/o la prestación de servicios objeto de este contrato, en cualquier momento por causa justificada para ello; lo cual podrá determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, en caso de suspensión del presente contrato, ésta podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y siempre que la reanudación de los trabajos se realice dentro de la temporalidad límite establecida. -----

Cuarta: Para todo aquello que no se encuentre previsto en el presente contrato, así como para su interpretación y cumplimiento ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del distrito judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio les pudiera corresponder en lo futuro -----

Quinta.- Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno, toda vez que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no ha existido dolo, error y mala fe del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que una vez leído que fue el presente contrato los que intervinieron, manifiestan su conformidad cerrándose el presente el mismo día de su inicio, ratificándolo con su firma al calce y al margen para debida constancia y validez legal en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. -----

PRESTADOR DE SERVICIOS



C. ANA LILIA MORALES SUAREZ

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.



Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional



Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaria Municipal



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021 – 2024,
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FERIA DE LA PRIMAVERA Y DE LA PAZ 2023.**

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado de fecha 03 de Abril del 2023, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por el **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA** en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ**, Secretaria del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo y para los términos del presente contrato se les denominara como "EL Contratante", y por la otra parte la C. Ana Lilia Morales Suárez, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Prestador de Servicios", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas: -----

DECLARACIONES

I.- "EL Contratante":

1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales, por lo que se encuentra plénamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato. =====

2.- Que el C. **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA**, acredita su personalidad y representación jurídica como **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, del proceso electoral local ordinario 2021 dos mil veintiuno, expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ** acredita su personalidad jurídica como **SECRETARIA MUNICIPAL** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V Y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas. =====

3.- Que es una persona moral sin fines de lucro, con R.F.C. MSC850101N94 y tiene establecido su domicilio en Eje Vial 1 sin número, Colonia Los Pinos, C.P. 29280 de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, mismo que señala para los términos, fines y efectos legales de este contrato. -----

4.- Que el presente contrato se suscribe conforme al artículo 19 fracción XVI del reglamento de la Administración Pública Municipal y será Administrado por la Oficialía Mayor municipal. -----

II.- "El Prestador de Servicios":

1.- Declara ser una **Persona Física**, con registro Federal de Contribuyentes MOSA940219II4 registrada ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tal como lo acredita con la cédula de inscripción que exhibe en original y cuya copia simple deja para que se anexe a este instrumento, con capacidad de ejercicio para celebrar el presente contrato. -----

2.- Que se encuentra en uso y goce de sus capacidades jurídicas para contratar y ser contratado, así como reúne las condiciones técnicas, económicas y los elementos necesarios para obligarse para la adquisición y/o en la ejecución de la prestación de servicios objeto de este contrato. -----

3.- Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales necesarios para satisfacer los requerimientos objeto del presente contrato. -----

4 - Que tiene establecido su domicilio en: Miguel Hidalgo No. 1 B Centro, C.P 29200; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.-----

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Contrato. - EL contratante encomienda a "El Prestador de Servicios", la prestación de servicios consistente en: Renta de Domo en el parque central para el desfile de carros alegóricos, el día 9 de Abril, en el marco de la Feria de la Primavera y de la Paz 2023. "El Prestador de Servicios" estará obligado a cumplir estrictamente las consideraciones y recomendaciones respecto a los efectos de la prestación de servicios, objeto de este contrato.-----

Segunda: Monto del Contrato: "EL Contratante" se obliga a pagar a "El Prestador de Servicios" por la prestación de sus servicios a que se refieren las cláusulas anteriores la cantidad total de \$7,540.00 (Siete mil quinientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), IVA incluido, monto que será liquidado en una exhibición, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal.-----

Tercera: Suspensión temporal, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato: "EL Contratante", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la adquisición y/o la prestación de servicios objeto de este contrato, en cualquier momento por causa justificada para ello; lo cual podrá determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, en caso de suspensión del presente contrato, ésta podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y siempre que la reanudación de los trabajos se realice dentro de la temporalidad límite establecida.-----

Cuarta: Para todo aquello que no se encuentre previsto en el presente contrato, así como para su interpretación y cumplimiento ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del distrito judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio les pudiera corresponder en lo futuro.-----

Quinta. - Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno, toda vez que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no ha existido dolo, error y mala fe del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que una vez leído que fue el presente contrato los que intervinieron, manifiestan su conformidad cerrándose el presente el mismo día de su inicio, ratificándolo con su firma al calce y al margen para debida constancia y validez legal en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.-----

PRESTADOR DE SERVICIOS




C. ANA LILIA MORALES SUAREZ

POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS



Ing. Marlapo Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional



Lic. Sandra Patricia Moshan Sanchez
Secretaría Municipal



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021 – 2024.
 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
 FERIA DE LA PRIMAVERA Y DE LA PAZ 2023.

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado de fecha 27 de Marzo del 2023, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por el **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA** en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ**, Secretaria del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo y para los términos del presente contrato se les denominara como "El Contratante", y por la otra parte el **C. Carlos Alberto Domínguez Zea**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Prestador de Servicios", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "EL Contratante":

1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato. =====

2.- Que el **C. ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA**, acredita su personalidad y representación jurídica como **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, del proceso electoral local ordinario 2021 dos mil veintiuno; expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ** acredita su personalidad jurídica como **SECRETARIA MUNICIPAL** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V Y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas. =====

3.- Que es una persona moral sin fines de lucro, con R.F.C. MSC850101N94 y tiene establecido su domicilio en Eje Vial 1 sin número, Colonia Los Pinos, C.P. 29280 de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, mismo que señala para los términos, fines y efectos legales de este contrato.

4.-Que el presente contrato se suscribe conforme al artículo 19 fracción XVI del reglamento de la Administración Pública Municipal y será Administrado por la Oficialía Mayor municipal.

II.- "El Prestador de Servicios":

1.- Declara ser una **Persona Física**, con registro Federal de Contribuyentes DOZC851193M6 registrado ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tal como lo acredita con la cedula de inscripción que exhibe en original y cuya copia simple deja para que se anexe a este instrumento; con capacidad de ejercicio para celebrar el presente contrato.

2- Que se encuentra en uso y goce de sus capacidades jurídicas para contratar y ser contratado, así como reúne las condiciones técnicas, económicas y los elementos necesarios para obligarse para la adquisición y/o en la ejecución de la prestación de servicios objeto de este contrato. -----

3- Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales necesarios para satisfacer los requerimientos objeto del presente contrato. -----

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Contrato.- EL contratante encomienda a "El Prestador de Servicios", la prestación de servicios consistente en: Conducción de eventos conforme a lo siguiente: José Luis López Trujillo 6 conducciones: torneo de voleibol en el barón de las casas 8 y 9 de Abril, copa de futbol soccer infantil en los SEDEM 14 y 15 de Abril, campeonato estatal de basquetbol en el barón de las casas 14 y 16 de Abril. Noel Alejandro Domínguez Zea 7 conducciones: 7ma. Edición carrera de atletismo en los SEDEM 9 de Abril, 2º. torneo de futbol de la amistad estadio municipal 12 y 13 de Abril, copa de futbol soccer infantil en los SEDEM 14 y 16 de Abril, campeonato estatal de basquetbol en el barón de las casas 15 de Abril, 21 festival nacional de artes marciales y 6º. Festival de taekwondo infantil en el domo del SEDEM 16 de Abril. Enrique Gómez Hernández 8 conducciones: 7ma. Edición carrera de atletismo en los SEDEM 9 de Abril, 8º. Copa de futbol infantil y juvenil en los SEDEM 13,14,15 de Abril, circuito de sanda libre y artes marciales profesionales arena de box y lucha libre 15 de Abril, internacional carrera de ciclismo en el boulevard Juan Sabines el 16 de Abril. Ronaldo Emmanuel Andrade Ruiz 7 conducciones: cañonazo luchístico arena de box y lucha libre el 9 de Abril, noche de boxeo arena de box y lucha libre el 11 de Abril, 8º. Copa de futbol infantil y juvenil la escuela 13,14,15 de Abril, circuito de sanda libre y artes marciales profesionales arena de box y lucha libre el 15 de Abril, internacional carrera de ciclismo en el boulevard Juan Sabines el 16 de Abril. Christian Alexis Salazar Cruz 7 conducciones: 2º. Torneo de futbol de la amistad en el estadio municipal 12 y 13 de Abril, campeonato estatal de basquetbol en el barón de las casas el 14,15,16 de Abril, campeonato de futbol soccer infantil en el SEDEM el 15 de Abril, cuadrangular regional femenino de futbol la villa el 16 de Abril, en el marco de la Feria de la Primavera y de la Paz 2023. "El Prestador de Servicios" estará obligado a cumplir estrictamente las consideraciones y recomendaciones respecto a los efectos de la prestación de servicios, objeto de este contrato -----

Segunda: Monto del Contrato: "EL Contratante" se obliga a pagar a "El Prestador de Servicios" por la prestación de sus servicios a que se refieren las clausulas anteriores la cantidad total de \$40,162.50 (Cuarenta mil ciento sesenta y dos pesos 50/100 m.n.), IVA incluido, monto que será liquidado en una exhibición, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal. -----

Tercera: Suspensión temporal, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato: "EL Contratante", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la adquisición y/o la prestación de servicios objeto de este contrato, en cualquier momento por causa justificada para ello; lo cual podrá determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, en caso de suspensión del presente contrato, ésta podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y siempre que la reanudación de los trabajos se realice dentro de la temporalidad límite establecida. -----

Cuarta: Para todo aquello que no se encuentre previsto en el presente contrato, así como para su interpretación y cumplimiento ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del distrito judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio les pudiera corresponder en lo futuro -----

Quinta.- Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno, toda vez que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no ha existido dolo, error y mala fe del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que una vez leído que fue el presente contrato los que intervinieron, manifiestan su conformidad cerrándose el presente el mismo día de su inicio, ratificándolo con su firma al calce y al margen para debida constancia y validez legal en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.-----

PRESTADOR DE SERVICIOS

C. CARLOS ALBERTO DOMÍNGUEZ ZEA

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.

ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaria Municipal



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021 – 2024.
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FERIA DE LA PRIMAVERA Y DE LA PAZ 2023.

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado de fecha 04 de Abril del 2023, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por el **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA** en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ**, Secretaria del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo y para los términos del presente contrato se les denominara como "EL Contratante", y por la otra parte la C. Irene Guadalupe González Flores, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Prestador de Servicios", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas: -----

DECLARACIONES

I- "EL Contratante"

1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato. -----

2.- Que el C. **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA**, acredita su personalidad y representación jurídica como **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, del proceso electoral local ordinario 2021 dos mil veintiuno; expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ** acredita su personalidad jurídica como **SECRETARIA MUNICIPAL** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V Y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas. -----

3.- Que es una persona moral sin fines de lucro, con R.F.C. MSC850101N94 y tiene establecido su domicilio en Eje Vial 1 sin número, Colonia Los Pinos, C.P. 29280 de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, mismo que señala para los términos, fines y efectos legales de este contrato. -----

4.- Que el presente contrato se suscribe conforme al artículo 19 fracción XVI del reglamento de la Administración Pública Municipal y será Administrado por la Oficialía Mayor municipal. -----

II- "El Prestador de Servicios"

1.- Declara ser una Persona Física, con registro Federal de Contribuyentes GOFI701214PP3 registrada ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tal como lo acredita con la cedula de inscripción que exhibe en original y cuya copia simple deja para que se anexe este instrumento; con capacidad de ejercicio para celebrar el presente contrato. -----

2.- Que se encuentra en uso y goce de sus capacidades jurídicas para contratar y ser contratado, así como reúne las condiciones técnicas, económicas y los elementos necesarios para obligarse para la adquisición y/o en la ejecución de la prestación de servicios objeto de este contrato. -----

3.- Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales necesarios para satisfacer los requerimientos objeto del presente contrato. -----

4.- Que tiene establecido su domicilio en: Juan Sabines No. 144, Los Presidentes, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P 29059; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Contrato.- EL contratante encomienda a "El Prestador de Servicios", la prestación de servicios consistente en: Renta de 2 Arcos detectores de metales con sus componentes básicos y 200 metros de Vallas metálicas tipo popotillo, que se utilizarán en el parque de feria del 9 al 16 de Abril del presente año, dentro del marco de la Feria de la Primavera y de la Paz 2023. "El Prestador de Servicios" estará obligado a cumplir estrictamente las consideraciones y recomendaciones respecto a los efectos de la prestación de servicios, objeto de este contrato -----

Segunda: Monto del Contrato: "EL Contratante" se obliga a pagar a "El Prestador de Servicios" por la prestación de sus servicios a que se refieren las cláusulas anteriores la cantidad total de \$100,862.00 (Cien mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 m.n.), IVA incluido, monto que será liquidado en una exhibición, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal -----

Tercera: Suspensión temporal, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato: "EL Contratante", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la adquisición y/o la prestación de servicios objeto de este contrato, en cualquier momento por causa justificada para ello; lo cual podrá determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, en caso de suspensión del presente contrato, ésta podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y siempre que la reanudación de los trabajos se realice dentro de la temporalidad límite establecida. -----

Cuarta: Para todo aquello que no se encuentre previsto en el presente contrato, así como para su interpretación y cumplimiento ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del distrito judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio les pudiera corresponder en lo futuro -----

Quinta.- Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno, toda vez que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no ha existido dolo, error y mala fe del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que una vez leído que fue el presente contrato los que intervinieron, manifiestan su conformidad cerrándose el presente el mismo día de su inicio, ratificándolo con su firma al calce y al margen para debida constancia y validez legal en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas -----

PRESTADOR DE SERVICIOS

C. IRENE GUADALUPE GONZALEZ FLORES

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.

Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaría Municipal

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL 2021 – 2024.
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FERIA DE LA PRIMAVERA Y DE LA PAZ 2023.

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado de fecha 24 de Marzo del 2023, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por el **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA** en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ**, Secretaria del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo y para los términos del presente contrato se les denominará como "EL Contratante", y por la otra parte la empresa denominada Transportes MYS del Sur SA de CV, representada por el C. Gabriel Pavón Valenzuela, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Prestador de Servicios", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas: -----

DECLARACIONES

I.- "EL Contratante":

1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato.-----

2.- Que el C. **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA**, acredita su personalidad y representación jurídica como **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, del proceso electoral local ordinario 2021 dos mil veintiuno, expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ** acredita su personalidad jurídica como **SECRETARIA MUNICIPAL** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V Y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.-----

3.- Que es una persona moral sin fines de lucro, con R.F.C. **MSC850101N94** y tiene establecido su domicilio en Eje Vial 1 sin número, Colonia Los Pinos, C.P. 29280 de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, mismo que señala para los términos, fines y efectos legales de este contrato.-----

4.- Que el presente contrato se suscribe conforme al artículo 19 fracción XVI del reglamento de la Administración Pública Municipal y será Administrado por la Oficialía Mayor municipal.-----

II.- "El Prestador de Servicios".

1.- Declara ser una **Persona Moral**, con registro Federal de Contribuyentes **TMS140820888** registrada ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tal como lo acredita con la cédula de inscripción que exhibe en original y cuya copia simple deja para que se anexe a este instrumento; con capacidad de ejercicio para celebrar el presente contrato.-----

2.- Que se encuentra en uso y goce de sus capacidades jurídicas para contratar y ser contratado, así como reúne las condiciones técnicas, económicas y los elementos necesarios para obligarse para la adquisición y/o en la ejecución de la prestación de servicios objeto de este contrato.-----

3.- Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales necesarios para satisfacer los requerimientos objeto del presente contrato.-----

4.- Que tiene establecido su domicilio en: Calle Prolongación España No. 148, Colonia Revolución, en Boca del Río Veracruz de Ignacio de la Llave C.P 94296, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Contrato.- EL contratante encomienda a "El Prestador de Servicios", la prestación de servicios consistente en: Renta de un Autobús saliendo de la ciudad Veracruz a San Cristóbal de las Casas Chiapas y viceversa, el día 9 de abril, para la "Batucada Tradiciones Brasil de Veracruz y Bastoneras Alejandra", quienes participaran en el tradicional desfile de carros alegóricos, el día 9 de Abril del año en curso a partir de las 11:00 horas, con motivo a la coronación de la reina de la Feria de la Primavera y de la Paz 2023. "El Prestador de Servicios" estará obligado a cumplir estrictamente las consideraciones y recomendaciones respecto a los efectos de la prestación de servicios, objeto de este contrato

Segunda: Monto del Contrato: "EL Contratante" se obliga a pagar a "El Prestador de Servicios" por la prestación de sus servicios a que se refieren las cláusulas anteriores la cantidad total de \$90,944.00 (Noventa mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), IVA incluido, monto que será liquidado en una exhibición, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal.

Tercera: Suspensión temporal, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato:

"EL Contratante", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la adquisición y/o la prestación de servicios objeto de este contrato, en cualquier momento por causa justificada para ello; lo cual podrá determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, en caso de suspensión del presente contrato, ésta podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y siempre que la reanudación de los trabajos se realice dentro de la temporalidad límite establecida.

Cuarta: Para todo aquello que no se encuentre previsto en el presente contrato, así como para su interpretación y cumplimiento ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del distrito judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio les pudiera corresponder en lo futuro

Quinta.- Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno, toda vez que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no ha existido dolo, error y mala fe del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que una vez leído que fue el presente contrato los que intervinieron, manifiestan su conformidad cerrándose el presente el mismo día de su inicio, ratificándolo con su firma al calce y al margen para debida constancia y validez legal en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

PRESTADOR DE SERVICIOS

Transportes MYS del Sur SA de CV
Representada por el
C. Gabriel Pavón Valenzuela

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.

Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaría Municipal



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021 – 2024.
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FERIA DE LA PRIMAVERA Y DE LA PAZ 2023.

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado de fecha 05 de Abril del 2023, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por el **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA** en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ**, Secretaria del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo y para los términos del presente contrato se les denominara como "EL Contratante", y por la otra parte el C. Tirso Domingo Pérez López, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Prestador de Servicios", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas: -----

DECLARACIONES

I.- "EL Contratante":

1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato. -----

2.- Que el C. **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA**, acredita su personalidad y representación jurídica como **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, del proceso electoral local ordinario 2021 dos mil veintiuno; expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ** acredita su personalidad jurídica como **SECRETARIA MUNICIPAL** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V Y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas. -----

3.- Que es una persona moral sin fines de lucro, con R.F.C. MSC850101N94 y tiene establecido su domicilio en Eje Vial 1 sin número, Colonia Los Pinos, C.P. 29280 de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, mismo que señala para los términos, fines y efectos legales de este contrato. -----

4.-Que el presente contrato se suscribe conforme al artículo 19 fracción XVI del reglamento de la Administración Pública Municipal y será Administrado por la Oficialía Mayor municipal. -----

II.- "El Prestador de Servicios":

1.- Declara ser una **Persona Física**, con registro Federal de Causantes PELT881024 y con número de folio 1927110039080, como lo hace constar en el presente instrumento "CREDENCIAL DE ELECTOR", en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente contrato. -----

2.- Que se encuentra en uso y goce de sus capacidades jurídicas para contratar y ser contratado, así como reúne las condiciones técnicas, económicas y los elementos necesarios para obligarse para la adquisición y/o en la ejecución de la prestación de servicios objeto de este contrato. -----

3.- Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales necesarios para satisfacer los requerimientos objeto del presente contrato. -----

4.- Que tiene establecido su domicilio en: Calle sin nombre No. 582, Loc. Paste, en Zinacantan Chiapas C.P 29350; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato -----

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Contrato.- EL contratante encomienda a "El Prestador de Servicios", la prestación de servicios consistente en: elaboración de un Aro con Flores Naturales de 3X2.5 MT., para el día 13 de Abril, que se instalara en la entrada del Domo que se ubicara en la calle principal del parque central y la Catedral, para el tradicional Jueves de Feria, en el marco de actividades de la feria de la primavera y de la paz 2023. "El Prestador de Servicios" estará obligado a cumplir estrictamente las consideraciones y recomendaciones respecto a los efectos de la prestación de servicios, objeto de este contrato -----

Segunda: Monto del Contrato: "EL Contratante" se obliga a pagar a "El Prestador de Servicios" por la prestación de sus servicios a que se refieren las cláusulas anteriores la cantidad total de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.), monto que será liquidado en una exhibición, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal. -----

Tercera: Suspensión temporal, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato: "EL Contratante", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la adquisición y/o la prestación de servicios objeto de este contrato, en cualquier momento por causa justificada para ello; lo cual podrá determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, en caso de suspensión del presente contrato, ésta podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y siempre que la reanudación de los trabajos se realice dentro de la temporalidad límite establecida. -----

Cuarta: Para todo aquello que no se encuentre previsto en el presente contrato, así como para su interpretación y cumplimiento ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del distrito judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio les pudiera corresponder en lo futuro -----

Quinta.- Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno, toda vez que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no ha existido dolo, error y mala fe del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que una vez leído que fue el presente contrato los que intervinieron, manifiestan su conformidad cerrándose el presente el mismo día de su inicio, ratificándolo con su firma al calce y al margen para debida constancia y validez legal en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. -----

PRESTADOR DE SERVICIOS


C. TIRSO DOMINGO PEREZ LOPEZ

FOR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.


Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional


Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaria Municipal



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021 – 2024.
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FERIA DE LA PRIMAVERA Y DE LA PAZ 2023.

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado de fecha 03 de Abril del 2023, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por el **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA** en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ**, Secretaria del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo y para los términos del presente contrato se les denominara como "EL Contratante", y por la otra parte la C. María Guadalupe Jiménez Hernández, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Prestador de Servicios", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas; -----

DECLARACIONES

I.- "EL Contratante":

1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato. -----

2.- Que el C. **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA**, acredita su personalidad y representación jurídica como **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, del proceso electoral local ordinario 2021 dos mil veintiuno; expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ** acredita su personalidad jurídica como **SECRETARIA MUNICIPAL** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V Y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas. -----

3.- Que es una persona moral sin fines de lucro, con R.F.C. MSC850101N94 y tiene establecido su domicilio en Eje Vial 1 sin número, Colonia Los Pinos, C.P. 29280 de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, mismo que señala para los términos, fines y efectos legales de este contrato. -----

4.-Que el presente contrato se suscribe conforme al artículo 19 fracción XVI del reglamento de la Administración Pública Municipal y será Administrado por la Oficialía Mayor municipal. -----

II.- "El Prestador de Servicios".

1.- Declara ser una **Persona Física**, con registro Federal de Causantes JHGB10402 y con número de folio 1130059815243, como lo hace constar en el presente instrumento "CREDENCIAL DE ELECTOR", en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente contrato. -----

2.- Que se encuentra en uso y goce de sus capacidades jurídicas para contratar y ser contratado, así como reúne las condiciones técnicas, económicas y los elementos necesarios para obligarse para la adquisición y/o en la ejecución de la prestación de servicios objeto de este contrato. -----

3.- Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales necesarios para satisfacer los requerimientos objeto del presente contrato. -----

4.- Que tiene establecido su domicilio en: Calle Itzacihuatl No. 3 Colonia San Vicente, en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas C.P 29264, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Contrato.- EL contratante encomienda a "El Prestador de Servicios", la prestación de servicios consistente en: Elaboración de 80 metros de Nailon picado con la leyenda "San Cristóbal de Las Casas, Nuestras Tradiciones", que servirá el día 13 de Abril en el Parque central, para el tradicional Jueves de feria, en el Marco de la Feria de la Primavera y de la Paz 2023. "El Prestador de Servicios" estará obligado a cumplir estrictamente las consideraciones y recomendaciones respecto a los efectos de la prestación de servicios, objeto de este contrato

Segunda: Monto del Contrato: "EL Contratante" se obliga a pagar a "El Prestador de Servicios" por la prestación de sus servicios a que se refieren las cláusulas anteriores la cantidad total de \$960.00 (Novecientos sesenta pesos 00/100 m.n.), monto que será liquidado en una exhibición, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal.

Tercera: Suspensión temporal, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato: "EL Contratante", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la adquisición y/o la prestación de servicios objeto de este contrato, en cualquier momento por causa justificada para ello; lo cual podrá determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, en caso de suspensión del presente contrato, ésta podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y siempre que la reanudación de los trabajos se realice dentro de la temporalidad límite establecida.

Cuarta: Para todo aquello que no se encuentre previsto en el presente contrato, así como para su interpretación y cumplimiento ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del distrito judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio les pudiera corresponder en lo futuro

Quinta.- Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno, toda vez que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no ha existido dolo, error y mala fe del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que una vez leído que fue el presente contrato los que intervinieron, manifiestan su conformidad cerrándose el presente el mismo día de su inicio, ratificándolo con su firma al calce y al margen para debida constancia y validez legal en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

PRESTADOR DE SERVICIOS


C. MARIA GUADALUPE JIMENEZ HERNANDEZ

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.


Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional


Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaria Municipal



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021 – 2024.
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FERIA DE LA PRIMAVERA Y DE LA PAZ 2023.

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado de fecha 4 de Abril del 2023, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por el **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA** en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ**, Secretaria del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo y para los términos del presente contrato se les denominara como "EL Contratante", y por la otra parte el C. José Pablo de León Mejía, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Prestador de Servicios", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas: -----

DECLARACIONES

I.- "EL Contratante":

1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales, por lo que se encuentra **plenamente facultado** para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato. =====

2.- Que el C. **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA**, acredita su personalidad y representación jurídica como **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, del proceso electoral local ordinario 2021 dos mil veintiuno; expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ** acredita su personalidad jurídica como **SECRETARIA MUNICIPAL** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V Y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas. =====

3.- Que es una persona moral sin fines de lucro, con R.F.C. MSC850101N94 y tiene establecido su domicilio en Eje Vial 1 sin número, Colonia Los Pinos, C.P. 29280 de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, mismo que señala para los términos, fines y efectos legales de este contrato. -----

4.-Que el presente contrato se suscribe conforme al artículo 19 fracción XVI del reglamento de la Administración Pública Municipal y será Administrado por la Oficialía Mayor municipal. -----

II.- "El Prestador de Servicios".

1.- Declara ser una **Persona Física**, con registro Federal de Contribuyentes LEMP900622L45 registrado ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tal como lo acredita con la cedula de inscripción que exhibe en original y cuya copia simple deja para que se anexe a este instrumento; con capacidad de ejercicio para celebrar el presente contrato. -----

2.- Que se encuentra en uso y goce de sus capacidades **jurídicas** para contratar y ser contratado, así como reúne las condiciones técnicas, económicas y **los elementos necesarios** para obligarse para la adquisición y/o en la ejecución de la prestación de servicios objeto de este contrato. -----

3.- Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales necesarios para satisfacer los requerimientos objeto del presente contrato. -----

4.- Que tiene establecido su domicilio en: Calle Real del Santuario No. 10 A, Colonia El Santuario, en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, C.P 29290; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. -----

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Contrato.- EL contratante encomienda a "El Prestador de Servicios", la prestación de servicios consistente en: Presentación musical del grupo "El Cañón del Sonidero", el día 11 de Abril, en el teatro del pueblo, a partir de las 22:00 horas, dentro del marco de la Feria de la Primavera y de la Paz 2023. "El Prestador de Servicios" estará obligado a cumplir estrictamente las consideraciones y recomendaciones respecto a los efectos de la prestación de servicios, objeto de este contrato -----


Segunda: Monto del Contrato: "EL Contratante" se obliga a pagar a "El Prestador de Servicios" por la prestación de sus servicios a que se refieren las cláusulas anteriores la cantidad total de \$81,200.00 (Ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 m.n.), IVA incluido, monto que será liquidado en una exhibición, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal. -----

Tercera: Suspensión temporal, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato: "EL Contratante", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la adquisición y/o la prestación de servicios objeto de este contrato, en cualquier momento por causa justificada para ello; lo cual podrá determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, en caso de suspensión del presente contrato, ésta podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y siempre que la reanudación de los trabajos se realice dentro de la temporalidad límite establecida. -----

Cuarta: Para todo aquello que no se encuentre previsto en el presente contrato, así como para su interpretación y cumplimiento ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del distrito judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio les pudiera corresponder en lo futuro -----

Quinta.- Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno, toda vez que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no ha existido dolo, error y mala fe del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que una vez leído que fue el presente contrato los que intervinieron, manifiestan su conformidad cerrándose el presente el mismo día de su inicio, ratificándolo con su firma al calce y al margen para debida constancia y validez legal en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. -----

PRESTADOR DE SERVICIOS


C. JOSÉ PABLO DE LEÓN MEJÍA

FOR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.


Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional


Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaría Municipal



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021 – 2024,
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FERIA DE LA PRIMAVERA Y DE LA PAZ 2023.

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado de fecha 03 de Abril del 2023, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por el **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA** en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ**, Secretaria del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo y para los términos del presente contrato se les denominara como "EL Contratante", y por la otra parte el C. Martín Alfredo Díaz Gutiérrez, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Prestador de Servicios", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas: -----

DECLARACIONES

I.- "EL Contratante":

1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato. =====

2.- Que el C. **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA**, acredita su personalidad y representación jurídica como **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, del proceso electoral local ordinario 2021 dos mil veintiuno; expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ** acredita su personalidad jurídica como **SECRETARIA MUNICIPAL** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V Y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas. =====

3.- Que es una persona moral sin fines de lucro, con R.F.C. MSC850101N94 y tiene establecido su domicilio en Eje Vial 1 sin número, Colonia Los Pinos, C.P. 29280 de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, mismo que señala para los términos, fines y efectos legales de este contrato. -----

4.- Que el presente contrato se suscribe conforme al artículo 19 fracción XVI del reglamento de la Administración Pública Municipal y será Administrado por la Oficialía Mayor municipal. -----

II.- "El Prestador de Servicios".

1.- Declara ser una **Persona Física**, con registro Federal de Causantes DIGM830614 y con número de folio 1128034630283, como lo hace constar en el presente instrumento "CREDENCIAL DE ELECTOR", en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente contrato. -----

2.- Que se encuentra en uso y goce de sus capacidades jurídicas para contratar y ser contratado, así como reúne las condiciones técnicas, económicas y los elementos necesarios para obligarse para la adquisición y/o en la ejecución de la prestación de servicios objeto de este contrato. -----

3.- Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales necesarios para satisfacer los requerimientos objeto del presente contrato. -----

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Contrato.- EL contratante" encomienda a "El Prestador de Servicios", la prestación de servicios consistente en: Presentación musical del mariachi "REAL DEL VALLE", el día 10 de Abril en el parque central, a partir de las 19:00 horas, en el evento "ENCUENTRO DE MARIACHIS", dentro del marco de actividades de la feria de la primavera y de la paz 2023. "El Prestador de Servicios" estará obligado a cumplir estrictamente las consideraciones y recomendaciones respecto a los efectos de la prestación de servicios, objeto de este contrato -----

Segunda: Monto del Contrato: "EL Contratante" se obliga a pagar a "El Prestador de Servicios" por la prestación de sus servicios a que se refieren las clausulas anteriores la cantidad total de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.), monto que será liquidado en una exhibición, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal. -----

Tercera: Suspensión temporal, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato: "EL Contratante", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la adquisición y/o la prestación de servicios objeto de este contrato, en cualquier momento por causa justificada para ello; lo cual podrá determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, en caso de suspensión del presente contrato, ésta podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y siempre que la reanudación de los trabajos se realice dentro de la temporalidad límite establecida. -----

Cuarta: Para todo aquello que no se encuentre previsto en el presente contrato, así como para su interpretación y cumplimiento ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del distrito judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio les pudiera corresponder en lo futuro -----

Quinta.- Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno, toda vez que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no ha existido dolo, error y mala fe del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que una vez leído que fue el presente contrato los que intervinieron, manifiestan su conformidad cerrándose el presente el mismo día de su inicio, ratificándolo con su firma al calce y al margen para debida constancia y validez legal en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. -----

PRESTADOR DE SERVICIOS



C. MARTIN ALFREDO DIAZ GUTIERREZ

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.



Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional



Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaría Municipal



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021 – 2024.
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FERIA DE LA PRIMAVERA Y DE LA PAZ 2023.

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado de fecha 03 de Abril del 2023, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por el **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA** en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ**, Secretaria del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo y para los términos del presente contrato se les denominara como "EL Contratante", y por la otra parte la C. María Guadalupe Jiménez Hernández, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Prestador de Servicios", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas: -----

DECLARACIONES

I.- "EL Contratante":

1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato.=====

2.- Que el C. **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA**, acredita su personalidad y representación jurídica como **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, del proceso electoral local ordinario 2021 dos mil veintiuno; expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ** acredita su personalidad jurídica como **SECRETARIA MUNICIPAL** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V Y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.=====

3.- Que es una persona moral sin fines de lucro, con R.F.C. MSC850101N94 y tiene establecido su domicilio en Eje Vial 1 sin número, Colonia Los Pinos, C.P. 29280 de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, mismo que señala para los términos, fines y efectos legales de este contrato.-----

4.-Que el presente contrato se suscribe conforme al artículo 19 fracción XVI del reglamento de la Administración Pública Municipal y será Administrado por la Oficialía Mayor municipal.-----

II.- "El Prestador de Servicios".

1.- Declara ser una **Persona Física**, con registro Federal de Causantes NVMRFR010227 y con número de 2039123495988, como lo hace constar en el presente instrumento "CREDENCIAL DE ELECTOR", en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente contrato.-----

2.- Que se encuentra en uso y goce de sus capacidades jurídicas para contratar y ser contratado, así como reúne las condiciones técnicas, económicas y los elementos necesarios para obligarse para la adquisición y/o en la ejecución de la prestación de servicios objeto de este contrato.-----

3.- Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales necesarios para satisfacer los requerimientos objeto del presente contrato.-----

4.- Que tiene establecido su domicilio en: Calle Honduras 2, Barrio de Mexicanos, en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas C.P 29240; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Contrato.- EL contratante encomienda a "El Prestador de Servicios", la prestación de servicios consistente en: Maquillaje de Fantasía "Pintacaritas", que servirá el día 16 de Abril en el templete del Parque central, para el programa cultural infantil, en el Marco de la Feria de la Primavera y de la Paz 2023. "El Prestador de Servicios" estará obligado a cumplir estrictamente las consideraciones y recomendaciones respecto a los efectos de la prestación de servicios, objeto de este contrato -----

Segunda: Monto del Contrato: "EL Contratante" se obliga a pagar a "El Prestador de Servicios" por la prestación de sus servicios a que se refieren las cláusulas anteriores la cantidad total de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 m.n.), monto que será liquidado en una exhibición, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal. -----

Tercera: Suspensión temporal, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato: "EL Contratante", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la adquisición y/o la prestación de servicios objeto de este contrato, en cualquier momento por causa justificada para ello; lo cual podrá determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, en caso de suspensión del presente contrato, ésta podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y siempre que la reanudación de los trabajos se realice dentro de la temporalidad límite establecida. -----

Cuarta: Para todo aquello que no se encuentre previsto en el presente contrato, así como para su interpretación y cumplimiento ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del distrito judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio les pudiera corresponder en lo futuro -----

Quinta.- Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno, toda vez que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no ha existido dolo, error y mala fe del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que una vez leído que fue el presente contrato los que intervinieron, manifiestan su conformidad cerrándose el presente el mismo día de su inicio, ratificándolo con su firma al calce y al margen para debida constancia y validez legal en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. -----

PRESTADOR DE SERVICIOS


C. MARÍA FERNANDA NAVARRO MARTÍNEZ

RFC: NVMRFR010227

AV. LAGUNA AZUL 18, FRACCIONAMIENTO DEL CARMEN

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.


Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional


Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaría Municipal



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021 – 2024.
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FERIA DE LA PRIMAVERA Y DE LA PAZ 2023.

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado de fecha 03 de Abril del 2023, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por el **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA** en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ**, Secretaria del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo y para los términos del presente contrato se les denominara como "EL Contratante", y por la otra parte la C. María Guadalupe Jiménez Hernández, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Prestador de Servicios", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas: -----

DECLARACIONES

I.- "EL Contratante":

1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato.=====

2.- Que el C. **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA**, acredita su personalidad y representación jurídica como **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, del proceso electoral local ordinario 2021 dos mil veintiuno; expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ** acredita su personalidad jurídica como **SECRETARIA MUNICIPAL** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V Y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.=====

3.- Que es una persona moral sin fines de lucro, con R.F.C. MSC850101N94 y tiene establecido su domicilio en Eje Vial 1 sin número, Colonia Los Pinos, C.P. 29280 de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, mismo que señala para los términos, fines y efectos legales de este contrato.-----

4.-Que el presente contrato se suscribe conforme al artículo 19 fracción XVI del reglamento de la Administración Pública Municipal y será Administrado por la Oficialía Mayor municipal.-----

II.- "El Prestador de Servicios".

1.- Declara ser una **Persona Física**, con registro Federal de Causantes LOGL790819 y con número de folio 1114043121281, como lo hace constar en el presente instrumento "CREDENCIAL DE ELECTOR", en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente contrato.-----

2.- Que se encuentra en uso y goce de sus **capacidades jurídicas** para contratar y ser contratado, así como reúne las condiciones técnicas, económicas y los elementos necesarios para obligarse para la adquisición y/o en la ejecución de la prestación de servicios objeto de este contrato.-----

3.- Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales necesarios para satisfacer los requerimientos objeto del presente contrato.-----

4.- Que tiene establecido su domicilio en: Calle Egipto 4, Colonia Nueva Maravilla, en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas C.P 29217; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Contrato.- EL contratante encomienda a "El Prestador de Servicios", la prestación de servicios consistente en: 1 hora de show infantil, que servirá el día 16 de Abril en el templete del Parque central, para el programa cultural infantil, en el Marco de la Feria de la Primavera y de la Paz 2023. "El Prestador de Servicios" estará obligado a cumplir estrictamente las consideraciones y recomendaciones respecto a los efectos de la prestación de servicios, objeto de este contrato -----

Segunda: Monto del Contrato: "EL Contratante" se obliga a pagar a "El Prestador de Servicios" por la prestación de sus servicios a que se refieren las cláusulas anteriores la cantidad total de \$1,650.00 (Un mil Seiscientos Cincuenta 00/100 m.n.), monto que será liquidado en una exhibición, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal. -----

Tercera: Suspensión temporal, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato: "EL Contratante", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la adquisición y/o la prestación de servicios objeto de este contrato, en cualquier momento por causa justificada para ello; lo cual podrá determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, en caso de suspensión del presente contrato, ésta podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y siempre que la reanudación de los trabajos se realice dentro de la temporalidad límite establecida. -----

Cuarta: Para todo aquello que no se encuentre previsto en el presente contrato, así como para su interpretación y cumplimiento ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del distrito judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio les pudiera corresponder en lo futuro -----

Quinta. - Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno, toda vez que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no ha existido dolo, error y mala fe del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que una vez leído que fue el presente contrato los que intervinieron, manifiestan su conformidad cerrándose el presente el mismo día de su inicio, ratificándolo con su firma al calce y al margen para debida constancia y validez legal en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.-----

PRESTADOR DE SERVICIOS

C. LUIS LÓPEZ GÓMEZ

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.

Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaria Municipal



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021 – 2024.
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FERIA DE LA PRIMAVERA Y DE LA PAZ 2023.

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado de fecha 03 de Abril del 2023, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por el **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA** en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ**, Secretaria del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo y para los términos del presente contrato se les denominara como "EL Contratante", y por la otra parte la C. María Guadalupe Jiménez Hernández, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Prestador de Servicios", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas: -----

DECLARACIONES

I.- "EL Contratante":

1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato. =====

2.- Que el C. **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA**, acredita su personalidad y representación jurídica como **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, del proceso electoral local ordinario 2021 dos mil veintiuno, expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ** acredita su personalidad jurídica como **SECRETARIA MUNICIPAL** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V Y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas. =====

3.- Que es una persona moral sin fines de lucro, con R.F.C. MSC850101N94 y tiene establecido su domicilio en Eje Vial 1 sin número, Colonia Los Pinos, C.P. 29280 de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, mismo que señala para los términos, fines y efectos legales de este contrato. -----

4.-Que el presente contrato se suscribe conforme al artículo 19 fracción XVI del reglamento de la Administración Pública Municipal y será Administrado por la Oficialía Mayor municipal. -----

II.- "El Prestador de Servicios".

1.- Declara ser una **Persona Física**, con registro Federal de Causantes GLTRBR020228 y con número de 1129126208127, como lo hace constar en el presente instrumento "CREDENCIAL DE ELECTOR", en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente contrato. -----

2.- Que se encuentra en uso y goce de sus capacidades jurídicas para contratar y ser contratado, así como reúne las condiciones técnicas, económicas y los elementos necesarios para obligarse para la adquisición y/o en la ejecución de la prestación de servicios objeto de este contrato. -----

3.- Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales necesarios para satisfacer los requerimientos objeto del presente contrato. -----

4.- Que tiene establecido su domicilio en: Av. Laguna Esmeralda 46, Barrio de Fátima, en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas C.P 29264; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Contrato.- EL contratante encomienda a "El Prestador de Servicios", la prestación de servicios consistente en: 1 hora de show infantil, que servirá el día 16 de Abril en el templete del Parque central, para el programa cultural infantil, en el Marco de la Feria de la Primavera y de la Paz 2023. "El Prestador de Servicios" estará obligado a cumplir estrictamente las consideraciones y recomendaciones respecto a los efectos de la prestación de servicios, objeto de este contrato -----

Segunda: Monto del Contrato: "EL Contratante" se obliga a pagar a "El Prestador de Servicios" por la prestación de sus servicios a que se refieren las cláusulas anteriores la cantidad total de \$2,350.00 (Dos mil Trescientos Cincuenta 00/100 m.n.), monto que será liquidado en una exhibición, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal. -----

Tercera: Suspensión temporal, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato: "EL Contratante", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la adquisición y/o la prestación de servicios objeto de este contrato, en cualquier momento por causa justificada para ello; lo cual podrá determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, en caso de suspensión del presente contrato, ésta podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y siempre que la reanudación de los trabajos se realice dentro de la temporalidad límite establecida. -----

Cuarta: Para todo aquello que no se encuentre previsto en el presente contrato, así como para su interpretación y cumplimiento ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del distrito judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio les pudiera corresponder en lo futuro -----


Quinta.- Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno, toda vez que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no ha existido dolo, error y mala fe del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que una vez leído que fue el presente contrato los que intervinieron, manifiestan su conformidad cerrándose el presente el mismo día de su inicio, ratificándolo con su firma al calce y al margen para debida constancia y validez legal en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.-----

PRESTADOR DE SERVICIOS


C. BRIAN JOSUE GUILLEN TREJO

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.


Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional


Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaría Municipal



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021 – 2024.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
FERIA DE LA PRIMAVERA Y DE LA PAZ 2023.

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado de fecha 03 de Abril del 2023, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por el **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA** en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ**, Secretaria del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo y para los términos del presente contrato se les denominara como "EL Contratante", y por la otra parte la C. María Guadalupe Jiménez Hernández, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Prestador de Servicios", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas: -----

DECLARACIONES

I.- "EL Contratante":

1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato. =====

2.- Que el C. **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA**, acredita su personalidad y representación jurídica como **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, del proceso electoral local ordinario 2021 dos mil veintiuno; expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ** acredita su personalidad jurídica como **SECRETARIA MUNICIPAL** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V Y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas. =====

3.- Que es una persona moral sin fines de lucro, con R.F.C. MSC850101N94 y tiene establecido su domicilio en Eje Vial 1 sin número, Colonia Los Pinos, C.P. 29280 de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, mismo que señala para los términos, fines y efectos legales de este contrato. -----

4.-Que el presente contrato se suscribe conforme al artículo 19 fracción XVI del reglamento de la Administración Pública Municipal y será Administrado por la Oficialía Mayor municipal. -----

II.- "El Prestador de Servicios".

1.- Declara ser una **Persona Física**, con registro Federal de Causantes COAM800622 y con número de folio 1124001408135, como lo hace constar en el presente instrumento "CREDENCIAL DE ELECTOR", en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente contrato. -----

2.- Que se encuentra en uso y goce de sus capacidades jurídicas para contratar y ser contratado, así como reúne las condiciones técnicas, económicas y los elementos necesarios para obligarse para la adquisición y/o en la ejecución de la prestación de servicios objeto de este contrato. -----

3.- Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales necesarios para satisfacer los requerimientos objeto del presente contrato. -----

4.- Que tiene establecido su domicilio en: Calle Honduras 2, Barrio de Mexicanos, en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas C.P 29240; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Contrato.- El contratante encomienda a "El Prestador de Servicios", la prestación de servicios consistente en: 1 hora de show infantil, que servirá el día 16 de Abril en el templete del Parque central, para el programa cultural infantil, en el Marco de la Feria de la Primavera y de la Paz 2023. "El Prestador de Servicios" estará obligado a cumplir estrictamente las consideraciones y recomendaciones respecto a los efectos de la prestación de servicios, objeto de este contrato -----

Segunda: Monto del Contrato: "EL Contratante" se obliga a pagar a "El Prestador de Servicios" por la prestación de sus servicios a que se refieren las cláusulas anteriores la cantidad total de \$1,550.00 (Un mil Quinientos Cincuenta 00/100 m.n.), monto que será liquidado en una exhibición, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal. -----

Tercera: Suspensión temporal, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato: "EL Contratante", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la adquisición y/o la prestación de servicios objeto de este contrato, en cualquier momento por causa justificada para ello; lo cual podrá determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, en caso de suspensión del presente contrato, ésta podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y siempre que la reanudación de los trabajos se realice dentro de la temporalidad límite establecida. -----


Cuarta: Para todo aquello que no se encuentre previsto en el presente contrato, así como para su interpretación y cumplimiento ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del distrito judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio les pudiera corresponder en lo futuro -----

Quinta.- Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno, toda vez que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no ha existido dolo, error y mala fe del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que una vez leído que fue el presente contrato los que intervinieron, manifiestan su conformidad cerrándose el presente el mismo día de su inicio, ratificándolo con su firma al calce y al margen para debida constancia y validez legal en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. -----

PRESTADOR DE SERVICIOS


C. MANUEL ALEXIS CORDERO AGUILAR

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.


Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional


Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaria Municipal



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021 – 2024.
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FERIA DE LA PRIMAVERA Y DE LA PAZ 2023.

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado de fecha 03 de Abril del 2023, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por el **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA** en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ**, Secretaria del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo y para los términos del presente contrato se les denominara como "EL Contratante", y por la otra parte el C. Francisco Javier López Martínez, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Prestador de Servicios", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas: -----

DECLARACIONES

I.- "EL Contratante"

1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato. -----

2.- Que el C. **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA**, acredita su personalidad y representación jurídica como **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, del proceso electoral local ordinario 2021 dos mil veintuno, expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ** acredita su personalidad jurídica como **SECRETARIA MUNICIPAL** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V Y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas. -----

3.- Que es una persona moral sin fines de lucro, con R.F.C. MSC850101N94 y tiene establecido su domicilio en Eje Vial 1 sin número, Colonia Los Pinos, C.P. 29280 de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, mismo que señala para los términos, fines y efectos legales de este contrato. -----

4.- Que el presente contrato se suscribe conforme al artículo 19 fracción XVI del reglamento de la Administración Pública Municipal y será Administrado por la Oficialía Mayor municipal. -----

II.- "El Prestador de Servicios".

1.- Declara ser una Persona Física, con registro Federal de Causantes LOMF730304 y con número de folio 1138107046000, como lo hace constar en el presente instrumento "CREDENCIAL DE ELECTOR", en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente contrato. -----

2.- Que se encuentra en uso y goce de sus capacidades jurídicas para contratar y ser contratado, así como reúne las condiciones técnicas, económicas y los elementos necesarios para obligarse para la adquisición y/o en la ejecución de la prestación de servicios objeto de este contrato. -----

3.- Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales necesarios para satisfacer los requerimientos objeto del presente contrato. -----

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Contrato. - EL contratante encomienda a "El Prestador de Servicios", la prestación de servicios consistente en: Presentación musical del mariachi "VOZ QUE CANTA", el día 10 de Abril en el parque central, a partir de las 20:00 horas, en el evento "ENCUENTRO DE MARIACHIS", dentro del marco de actividades de la feria de la primavera y de la paz 2023. "El Prestador de Servicios" estará obligado a cumplir estrictamente las consideraciones y recomendaciones respecto a los efectos de la prestación de servicios, objeto de este contrato -----

Segunda: Monto del Contrato: "EL Contratante" se obliga a pagar a "El Prestador de Servicios" por la prestación de sus servicios a que se refieren las cláusulas anteriores la cantidad total de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 m.n.), monto que será liquidado en una exhibición, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal. -----

Tercera: Suspensión temporal, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato: "EL Contratante", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la adquisición y/o la prestación de servicios objeto de este contrato, en cualquier momento por causa justificada para ello; lo cual podrá determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, en caso de suspensión del presente contrato, ésta podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y siempre que la reanudación de los trabajos se realice dentro de la temporalidad límite establecida. -----

Cuarta: Para todo aquello que no se encuentre previsto en el presente contrato, así como para su interpretación y cumplimiento ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del distrito judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio les pudiera corresponder en lo futuro -----

Quinta: Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno, toda vez que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no ha existido dolo, error y mala fe del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que una vez leído que fue el presente contrato los que intervinieron, manifiestan su conformidad cerrándose el presente el mismo día de su inicio, ratificándolo con su firma al calce y al margen para debida constancia y validez legal en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. -----

PRESTADOR DE SERVICIOS

C. FRANCISCO JAVIER LOPEZ MARTINEZ

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.

Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaría Municipal

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021 – 2024.
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FERIA DE LA PRIMAVERA Y DE LA PAZ 2023.

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado de fecha 30 de Marzo del 2023, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por el **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA** en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ**, Secretaria del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo y para los términos del presente contrato se les denominara como "EL Contratante", y por la otra parte la empresa denominada **CRECE & ACTUA SA DE CV**, representada por el C. Luis Enrique Gurria Trujillo, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Prestador de Servicios", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas: -----

DECLARACIONES

I.- "EL Contratante":

1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato. -----

2.- Que el C. **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA**, acredita su personalidad y representación jurídica como **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, del proceso electoral local ordinario 2021 dos mil veintiuno; expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ** acredita su personalidad jurídica como **SECRETARIA MUNICIPAL** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V Y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas. -----

3.- Que es una persona moral sin fines de lucro, con R.F.C. MSC850101N94 y tiene establecido su domicilio en Eje Vial 1 sin número, Colonia Los Pinos, C.P. 29280 de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, mismo que señala para los términos, fines y efectos legales de este contrato. -----

4.- Que el presente contrato se suscribe conforme al artículo 19 fracción XVI del reglamento de la Administración Pública Municipal y será Administrado por la Oficialía Mayor municipal. -----

II.- "El Prestador de Servicios":

1.- Declara ser una **Persona Moral**, con registro Federal de Contribuyentes CAA180427GY1 registrado ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, tal como lo acredita con la cedula de inscripción que exhibe en original y cuya copia simple deja para que se anexe a este instrumento; con capacidad de ejercicio para celebrar el presente contrato. -----

2.- Que se encuentra en uso y goce de sus capacidades jurídicas para contratar y ser contratado, así como reúne las condiciones técnicas, económicas y los elementos necesarios para obligarse para la adquisición y/o en la ejecución de la prestación de servicios objeto de este contrato. -----

3.- Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales necesarios para satisfacer los requerimientos objeto del presente contrato. -----

4.- Que tiene establecido su domicilio en: avenida 3ª Sur Poniente No. 541, zona centro, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas C.P 29000; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.-----

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Contrato.- EL contratante encierra a "El Prestador de Servicios", la prestación de servicios consistente en Presentación musical de la Marimba Águilas de Chiapas, el día 13 de Abril en el parque central, a partir de las 20.00 horas, con motivo a la serenata de gala en honor a la Reina de la Feria de la Primavera y de la Paz 2023. "El Prestador de Servicios" estará obligado a cumplir estrictamente las consideraciones y recomendaciones respecto a los efectos de la prestación de servicios, objeto de este contrato -----


Segunda: Monto del Contrato: "EL Contratante" se obliga a pagar a "El Prestador de Servicios" por la prestación de sus servicios a que se refieren las cláusulas anteriores la cantidad total de \$69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), IVA incluido, monto que será liquidado en una exhibición, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal. -----

Tercera: Suspensión temporal, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato: "EL Contratante", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la adquisición y/o la prestación de servicios objeto de este contrato, en cualquier momento por causa justificada para ello; lo cual podrá determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, en caso de suspensión del presente contrato, ésta podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y siempre que la reanudación de los trabajos se realice dentro de la temporalidad límite establecida. -----

Cuarta: Para todo aquello que no se encuentre previsto en el presente contrato, así como para su interpretación y cumplimiento ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del distrito judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio les pudiera corresponder en lo futuro -----


Quinta.- Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno, toda vez que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no ha existido dolo, error y mala fe del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que una vez leído que fue el presente contrato los que intervinieron, manifiestan su conformidad cerrándose el presente el mismo día de su inicio, ratificándolo con su firma al calce y al margen para debida constancia y validez legal en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.-----

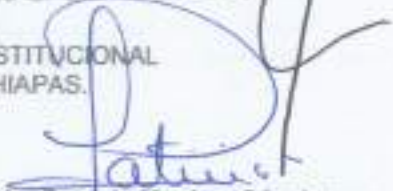
PRESTADOR DE SERVICIOS


CRECE & ACTUA SA DE CV
C. LUIS ENRIQUE GURRIA TRUJILLO
Representante Legal


CRECE y ACTUA
publicidad
RFC: CAA180427GY

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.


Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional


Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaría Municipal



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021 – 2024.
 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
 FERIA DE LA PRIMAVERA Y DE LA PAZ 2023.

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado de fecha 04 de Abril del 2023, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por el **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA** en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ**, Secretaria del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo y para los términos del presente contrato se les denominara como "EL Contratante", y por la otra parte la empresa denominada Mega Stage System SA de CV, representada por el C. Oscar Octavio Moreno Hernández a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Prestador de Servicios", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas: -----

DECLARACIONES

I.- "EL Contratante":

1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato. =====

2.- Que el C. **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA**, acredita su personalidad y representación jurídica como **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, del proceso electoral local ordinario 2021 dos mil veintiuno; expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ** acredita su personalidad jurídica como **SECRETARIA MUNICIPAL** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V Y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas. =====

3.- Que es una persona moral sin fines de lucro, con R.F.C. **MSC850101N94** y tiene establecido su domicilio en Eje Vial 1 sin número, Colonia Los Pinos, C.P. 29280 de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, mismo que señala para los términos, fines y efectos legales de este contrato. -----

4.-Que el presente contrato se suscribe conforme al artículo 19 fracción XVI del reglamento de la Administración Pública Municipal y será Administrado por la Oficialía Mayor municipal. -----

II.- "El Prestador de Servicios",

1.- Declara ser una **Persona Moral**, con registro Federal de Contribuyentes **MSS1907168N8** registrada ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tal como lo acredita con la cedula de inscripción que exhibe en original y cuya copia simple deja para que se anexe a este instrumento; con capacidad de ejercicio para celebrar el presente contrato. -----

2.- Que se encuentra en uso y goce de sus capacidades jurídicas para contratar y ser contratado, así como reúne las condiciones técnicas, económicas y los elementos necesarios para obligarse para la adquisición y/o en la ejecución de la prestación de servicios objeto de este contrato. -----

3.- Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales necesarios para satisfacer los requerimientos objeto del presente contrato. -----



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021 – 2024.
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FERIA DE LA PRIMAVERA Y DE LA PAZ 2023.

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado de fecha 04 de Abril del 2023, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por el **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA** en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ**, Secretaria del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo y para los términos del presente contrato se les denominara como "EL Contratante", y por la otra parte la empresa denominada Mega Stage System SA de CV, representada por el C. Oscar Octavio Moreno Hernández a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Prestador de Servicios", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas: -----

DECLARACIONES

I.- "EL Contratante":

1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato. -----

2.- Que el C. **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA**, acredita su personalidad y representación jurídica como **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, del proceso electoral local ordinario 2021 dos mil veintiuno; expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ** acredita su personalidad jurídica como **SECRETARIA MUNICIPAL** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V Y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas. -----

3.- Que es una persona moral sin fines de lucro, con R.F.C. MSC850101N94 y tiene establecido su domicilio en Eje Vial 1 sin número, Colonia Los Pinos, C.P. 29280 de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, mismo que señala para los términos, fines y efectos legales de este contrato. -----

4.-Que el presente contrato se suscribe conforme al artículo 19 fracción XVI del reglamento de la Administración Pública Municipal y será Administrado por la Oficialía Mayor municipal. -----

II.- "El Prestador de Servicios".

1.- Declara ser una **Persona Moral**, con registro Federal de Contribuyentes MSS1907168N8 registrada ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tal como lo acredita con la cédula de inscripción que exhibe en original y cuya copia simple deja para que se anexe a este instrumento; con capacidad de ejercicio para celebrar el presente contrato. -----

2.- Que se encuentra en uso y goce de sus capacidades jurídicas para contratar y ser contratado, así como reúne las condiciones técnicas, económicas y los elementos necesarios para obligarse para la adquisición y/o en la ejecución de la prestación de servicios objeto de este contrato. -----

3.- Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales necesarios para satisfacer los requerimientos objeto del presente contrato. -----

4.- Que tiene establecido su domicilio en: Avenida 15ª Norte Oriente No. 338, La Pimienta, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas C.P 29034; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. -----

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Contrato.- EL contratante encomienda a "El Prestador de Servicios", la prestación de servicios consistente en Renta de equipo de Audio, Iluminación, pantalla de led, Ground Support, Planta de luz, y Back Line, que será utilizado para la presentación del Grupo Cañaveral en el teatro del pueblo, el día 23 de abril dentro del marco de la Feria de la Primavera y de la Paz 2023. "El Prestador de Servicios" estará obligado a cumplir estrictamente las consideraciones y recomendaciones respecto a los efectos de la prestación de servicios, objeto de este contrato -----

Segunda: Monto del Contrato: "EL Contratante" se obliga a pagar a "El Prestador de Servicios" por la prestación de sus servicios a que se refieren las cláusulas anteriores la cantidad total de \$174,000.00 (Ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.), IVA incluido, monto que será liquidado en dos exhibiciones, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal. -----

Tercera: Suspensión temporal, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato: "EL Contratante", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la adquisición y/o la prestación de servicios objeto de este contrato, en cualquier momento por causa justificada para ello; lo cual podrá determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, en caso de suspensión del presente contrato, ésta podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y siempre que la reanudación de los trabajos se realice dentro de la temporalidad límite establecida. -----

Cuarta: Para todo aquello que no se encuentre previsto en el presente contrato, así como para su interpretación y cumplimiento ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del distrito judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio les pudiera corresponder en lo futuro -----

Quinta.- Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno, toda vez que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no ha existido dolo, error y mala fe del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que una vez leído que fue el presente contrato los que intervinieron, manifiestan su conformidad cerrándose el presente el mismo día de su inicio, ratificándolo con su firma al calce y al margen para debida constancia y validez legal en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. -----

PRESTADOR DE SERVICIOS

MEGA STAGE SYSTEM SA DE CV
Representante Legal
C. Oscar Octavio Moreno Hernández

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.

Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaría Municipal



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021 – 2024.
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FERIA DE LA PRIMAVERA Y DE LA PAZ 2023.

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado de fecha 27 de Marzo del 2023, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por el **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA** en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ**, Secretaria del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo y para los términos del presente contrato se les denominará como "EL Contratante", y por la otra parte la **C. Liliana Flores Guillén**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Prestador de Servicios", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas: -----

DECLARACIONES

I.- "EL Contratante":

1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato. -----

2.- Que el **C. ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA**, acredita su personalidad y representación jurídica como **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, del proceso electoral local ordinario 2021 dos mil veintiuno, expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ** acredita su personalidad jurídica como **SECRETARIA MUNICIPAL** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V Y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas. -----

3.- Que es una persona moral sin fines de lucro, con R.F.C. MSC850101N94 y tiene establecido su domicilio en Eje Vial 1 sin número, Colonia Los Pinos, C.P. 29280 de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, mismo que señala para los términos, fines y efectos legales de este contrato. -----

4.- Que el presente contrato se suscribe conforme al artículo 19 fracción XVI del reglamento de la Administración Pública Municipal y será Administrado por la Oficialía Mayor municipal. -----

II.- "El Prestador de Servicios":

1.- Declara ser una **Persona Física**, con registro Federal de Contribuyentes FOGL790920MM9 registrada ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tal como lo acredita con la cedula de inscripción que exhibe en original y cuya copia simple deja para que se anexe a este instrumento; con capacidad de ejercicio para celebrar el presente contrato. -----

2.- Que se encuentra en uso y goce de sus capacidades jurídicas para contratar y ser contratado, así como reúne las condiciones técnicas, económicas y los elementos necesarios para obligarse para la adquisición y/o en la ejecución de la prestación de servicios objeto de este contrato. -----

3.- Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales necesarios para satisfacer los requerimientos objeto del presente contrato. -----

4- Que tiene establecido su domicilio en: Calzada de la Raza 6, Barrio de Fátima, San Cristóbal de las Casas, Chiapas; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. -----

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Contrato. - EL contratante encomienda a "El Prestador de Servicios", la prestación de servicios consistente en: Impresión de 50 carteles y planos full color, 2 carteles en gran formato de .60x45cm. en cartulina, 2 banner con suministro de display reforzado de .60x1.60 mt. y 100 cortes en mdf doble vista, material de impresión que será utilizado para la publicidad de la comida del recuerdo, dentro del marco de la Feria de la Primavera y de la Paz 2023. "El Prestador de Servicios" estará obligado a cumplir estrictamente las consideraciones y recomendaciones respecto a los efectos de la prestación de servicios, objeto de este contrato. -----

Segunda: Monto del Contrato: "EL Contratante" se obliga a pagar a "El Prestador de Servicios" por la prestación de sus servicios a que se refieren las cláusulas anteriores la cantidad total de \$10,092.00 (Diez mil noventa y dos pesos 00/100 m.n.), IVA incluido, monto que será liquidado en una exhibición, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal. -----

Tercera: Suspensión temporal, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato: "EL Contratante", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la adquisición y/o la prestación de servicios objeto de este contrato, en cualquier momento por causa justificada para ello, lo cual podrá determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, en caso de suspensión del presente contrato, ésta podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y siempre que la reanudación de los trabajos se realice dentro de la temporalidad límite establecida. -----

Cuarta: Para todo aquello que no se encuentre previsto en el presente contrato, así como para su interpretación y cumplimiento ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del distrito judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio les pudiera corresponder en lo futuro -----

Quinta- Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno, toda vez que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no ha existido dolo, error y mala fe del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que una vez leído que fue el presente contrato los que intervinieron, manifiestan su conformidad cerrándose el presente el mismo día de su inicio, ratificándolo con su firma al calce y al margen para debida constancia y validez legal en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. -----

PRESTADOR DE SERVICIOS

C. LILIANA FLORES GUILLEN

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.

Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaría Municipal



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021 – 2024.
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FERIA DE LA PRIMAVERA Y DE LA PAZ 2023.

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado de fecha 27 de Marzo del 2023, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por el **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA** en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ**, Secretaria del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo y para los términos del presente contrato se les denominara como "EL Contratante", y por la otra parte la C. Lilitana Flores Guillén, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Prestador de Servicios", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas: -----

DECLARACIONES

I- "EL Contratante":

1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato. -----

2.- Que el C. **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA**, acredita su personalidad y representación jurídica como **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, del proceso electoral local ordinario 2021 dos mil veintiuno, expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ** acredita su personalidad jurídica como **SECRETARIA MUNICIPAL** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V Y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas. -----

3.- Que es una persona moral sin fines de lucro, con R.F.C. MSC850101N94 y tiene establecido su domicilio en Eje Vial 1 sin número, Colonia Los Pinos, C.P. 29280 de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, mismo que señala para los términos, fines y efectos legales de este contrato. -----

4.- Que el presente contrato se suscribe conforme al artículo 19 fracción XVI del reglamento de la Administración Pública Municipal y será Administrado por la Oficialía Mayor municipal. -----

II- "El Prestador de Servicios":

1.- Declara ser una **Persona Física**, con registro Federal de Contribuyentes FOGL790920MM9 registrada ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tal como lo acredita con la cedula de inscripción que exhibe en original y cuya copia simple deja para que se anexe a este instrumento, con capacidad de ejercicio para celebrar el presente contrato. -----

2.- Que se encuentra en uso y goce de sus capacidades jurídicas para contratar y ser contratado, así como reúne las condiciones técnicas, económicas y los elementos necesarios para obligarse para la adquisición y/o en la ejecución de la prestación de servicios objeto de este contrato. -----

3.- Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales necesarios para satisfacer los requerimientos objeto del presente contrato. -----

4.- Que tiene establecido su domicilio en: Calzada de la Raza 8, Barrio de Fátima, San Cristóbal de las Casas, Chiapas; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato -----

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Contrato.- EL contratante encomienda a "El Prestador de Servicios", la prestación de servicios consistente en: Impresión de Lona de 13 onzas en alta calidad con medidas de 9.76x2.40 mts. Full color, que será colocada en el templete del parque central, para la presentación del programa de la Feria de la Primavera y de la Paz 2023. "El Prestador de Servicios" estará obligado a cumplir estrictamente las consideraciones y recomendaciones respecto a los efectos de la prestación de servicios, objeto de este contrato. -----

Segunda: Monto del Contrato: "EL Contratante" se obliga a pagar a "El Prestador de Servicios" por la prestación de sus servicios a que se refieren las cláusulas anteriores la cantidad total de \$6,227.75 (Seis mil doscientos veintisiete pesos 75/100 m.n.), IVA incluido, monto que será liquidado en una exhibición, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal. -----

Tercera: Suspensión temporal, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato: "EL Contratante", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la adquisición y/o la prestación de servicios objeto de este contrato, en cualquier momento por causa justificada para ello; lo cual podrá determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, en caso de suspensión del presente contrato, ésta podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y siempre que la reanudación de los trabajos se realice dentro de la temporalidad límite establecida. -----

Cuarta: Para todo aquello que no se encuentre previsto en el presente contrato, así como para su interpretación y cumplimiento ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del distrito judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio les pudiera corresponder en lo futuro -----

Quinta.- Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno, toda vez que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no ha existido dolo, error y mala fe del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que una vez leído que fue el presente contrato los que intervinieron, manifiestan su conformidad celebrándose el presente el mismo día de su inicio, ratificándolo con su firma al calce y al margen para debida constancia y validez legal en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. -----

PRESTADOR DE SERVICIOS

C. LILIANA FLORES GUILLEN

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.

Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaría Municipal



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021 – 2024,
 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
 FERIA DE LA PRIMAVERA Y DE LA PAZ 2023.

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado de fecha 03 de Abril del 2023, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por el **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA** en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ**, Secretaria del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo y para los términos del presente contrato se les denominara como "EL Contratante", y por la otra parte la C. Eustaquia Mercedes Díaz Solís, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Prestador de Servicios", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas: -----

DECLARACIONES

I.- "EL Contratante":

1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato. -----

2.- Que el C. **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA**, acredita su personalidad y representación jurídica como **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, del proceso electoral local ordinario 2021 dos mil veintiuno, expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ** acredita su personalidad jurídica como **SECRETARIA MUNICIPAL** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V Y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas -----

3.- Que es una persona moral sin fines de lucro, con R.F.C. MSC850101N94 y tiene establecido su domicilio en Eje Vial 1 sin número, Colonia Los Pinos, C.P. 29280 de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, mismo que señala para los términos, fines y efectos legales de este contrato. -----

4.- Que el presente contrato se suscribe conforme al artículo 19 fracción XVI del reglamento de la Administración Pública Municipal y será Administrado por la Oficialía Mayor municipal. -----

II.- "El Prestador de Servicios":

1.- Declara ser una **Persona Física**, con registro Federal de Contribuyentes DISE700920N99 registrada ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tal como lo acredita con la cedula de inscripción que exhibe en original y cuya copia simple deja para que se anexe a este instrumento, con capacidad de ejercicio para celebrar el presente contrato. -----

2- Que se encuentra en uso y goce de sus capacidades jurídicas para contratar y ser contratado, así como reúne las condiciones técnicas, económicas y los elementos necesarios para obligarse para la adquisición y/o en la ejecución de la prestación de servicios objeto de este contrato. -----

3- Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales necesarios para satisfacer los requerimientos objeto del presente contrato. -----

4- Que tiene establecido su domicilio en: Calle Cuitláhuac No. 17, Barrio de la Merced, 29240, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. -----

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Contrato. - EL contratante encomienda a "El Prestador de Servicios", la prestación de servicios consistente en: Conducciones de eventos conforme a lo siguiente: Eustaquia Mercedes Díaz Solís 2 conducciones: en el parque central el 13 de Abril en la expo venta de tamales y encuentro de marimbas a partir de las 9:00 horas, presentación musical de marachis parque central el 10 de Abril a las 19:00 horas. Luz Esther Zúñiga y Sergio Rubiel Gómez Pérez 1 conducción: parque central presentación musical, baile folclórico y marimba el 11 de Abril a las 16:00 horas. Sergio Rubiel Gómez Pérez 2 conducciones, en el teatro del pueblo presentación de Jesse y Joy el 9 de Abril a las 22:00 horas, presentación del tradicional concurso de papalotes el 13 de Abril a las 9:00 horas. Flor de Alheli Martínez Urbina 2 conducciones: en el teatro del pueblo presentación de jesse y joy el 9 de Abril a las 22:00 horas, tradicional baile de la rosa en el centro de convenciones el Carmen el 13 de Abril a las 14:00 horas. Miriam Díaz Solís 1 conducción: parque central presentación del ballet folclórico yo tan Balam el 14 de Abril a las 16:00 horas. Asela del Sagrario Trujillo Camposeco 2 conducciones: en el teatro del pueblo presentación de Santa Fe Klan el 10 de Abril a las 22:00 horas, parque central programa cultural infantil el 16 de Abril a las 16:00 horas. Jesús Eric Narváez Álvarez 2 conducciones: en el teatro del pueblo presentación del grupo cañavera el 13 de Abril a las 22:00 horas, parque central presentación de cencasc todos a escena el 15 de Abril a las 16:00 horas, dentro del marco de la Feria de la Primavera y de la Paz 2023. "El Prestador de Servicios" estará obligado a cumplir estrictamente las consideraciones y recomendaciones respecto a los efectos de la prestación de servicios, objeto de este contrato -----

Segunda: Monto del Contrato: "EL Contratante" se obliga a pagar a "El Prestador de Servicios" por la prestación de sus servicios a que se refieren las cláusulas anteriores la cantidad total de \$25,440.00 (Veinticinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), IVA incluido, monto que será liquidado en una exhibición, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal. -----

Tercera: Suspensión temporal, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato: "EL Contratante", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la adquisición y/o la prestación de servicios objeto de este contrato, en cualquier momento por causa justificada para ello; lo cual podrá determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, en caso de suspensión del presente contrato, ésta podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y siempre que la reanudación de los trabajos se realice dentro de la temporalidad límite establecida. -----

Cuarta: Para todo aquello que no se encuentre previsto en el presente contrato, así como para su interpretación y cumplimiento ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del distrito judicial de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio les pudiera corresponder en lo futuro -----

Quinta - Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno, toda vez que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no ha existido dolo, error y mala fe del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que una vez leído que fue el presente contrato los que intervinieron, manifiestan su conformidad cerrándose el presente el mismo día de su inicio, ratificándolo con su firma al calce y al margen para debida constancia y validez legal en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

PRESTADOR DE SERVICIOS


C. EUSEBIO MERCEDES DIAZ SOLIS

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.


Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional


Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaria Municipal



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021 – 2024.
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FERIA DE LA PRIMAVERA Y DE LA PAZ 2023.

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado de fecha 30 de Marzo del 2023, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por el **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA** en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ**, Secretaria del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo y para los términos del presente contrato se les denominara como "EL Contratante", y por la otra parte el c. **Tedfío Ricardo Valdiviezo Sánchez**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Prestador de Servicios", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas: -----

DECLARACIONES

I- "EL Contratante":

1- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato. -----

2- Que el C. **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA**, acredita su personalidad y representación jurídica como **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, del proceso electoral local ordinario 2021 dos mil veintiuno; expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ** acredita su personalidad jurídica como **SECRETARIA MUNICIPAL** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V Y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas. -----

3- Que es una persona moral sin fines de lucro, con R.F.C. **MSC850101N94** y tiene establecido su domicilio en Eje Vial 1 sin número, Colonia Los Pinos, C.P. 29280 de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, mismo que señala para los términos, fines y efectos legales de este contrato. -----

4-Que el presente contrato se suscribe conforme al artículo 19 fracción XVI del reglamento de la Administración Pública Municipal y será Administrado por la Oficialía Mayor municipal. -----

II- "El Prestador de Servicios".

1- Declara ser una **Persona Física**, con registro Federal de Contribuyentes **VAST5802067J5** registrado ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tal como lo acredita con la cedula de inscripción que exhibe en original y cuya copia simple deja para que se anexe a este instrumento; con capacidad de ejercicio para celebrar el presente contrato. -----

2- Que se encuentra en uso y goce de sus capacidades jurídicas para contratar y ser contratado, así como reúne las condiciones técnicas, económicas y los elementos necesarios para obligarse para la adquisición y/o en la ejecución de la prestación de servicios objeto de este contrato. -----

3- Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales necesarios para satisfacer los requerimientos objeto del presente contrato. -----

4- Que tiene establecido su domicilio en calle Tonalá No. 7, barrio del Cerrillo, en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas C.P 29220; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. -----

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Contrato. - El contratante encomienda a "El Prestador de Servicios", la prestación de servicios consistente en Conducción de diferentes eventos artísticos del 9 al 16 de Abril con forme al siguiente orden: 01 Cristina Esther Guillen Jiménez, 02 Jesús Alberto Aguilar Molina, 01 Roberto Carlos Pérez de la Cruz, 01 Gabriela Velasco Madariaga, 02 Laura Edith Bonifaz Vázquez, 02 Efraín de Jesús Farrera Trejo, 01 Víctor Reyes Hidalgo, 02 Hugo Manuel Aguilar Zúñiga, 02 Francisco Agustín Díaz Hidalgo, 02 Juan de Dios Zapata Ruiz, 01 Roberto Geovanny Villafructe Ballinas, 02 Javier Martín Gómez Pérez, 02 Eduardo Zapata Hernández, 02 Omar Alejandro Pérez Cancino, 02 Félix López Gómez, 01 Eduardo Zapata Ruiz, 03 Liliana de María Penagos García, 01 Natanael Tonatiuh Aguilar García, 01 Maricela Pasos, dentro del marco de la Feria de la Primavera y de la Paz 2023. "El Prestador de Servicios" estará obligado a cumplir estrictamente las consideraciones y recomendaciones respecto a los efectos de la prestación de servicios, objeto de este contrato

Segunda: Monto del Contrato: "EL Contratante" se obliga a pagar a "El Prestador de Servicios" por la prestación de sus servicios a que se refieren las cláusulas anteriores la cantidad total de \$76,560.00 (Setenta y seis mil quinientos sesenta pesos 00/100 m. n.), IVA incluido, monto que será liquidado en una exhibición, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal.

Tercera: Suspensión temporal, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato: "EL Contratante", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la adquisición y/o la prestación de servicios objeto de este contrato, en cualquier momento por causa justificada para ello, lo cual podrá determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, en caso de suspensión del presente contrato, ésta podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y siempre que la reanudación de los trabajos se realice dentro de la temporalidad límite establecida.

Cuarta: Para todo aquello que no se encuentre previsto en el presente contrato, así como para su interpretación y cumplimiento ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del distrito judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio les pudiera corresponder en lo futuro

Quinta: - Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno, toda vez que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no ha existido dolo, error y mala fe del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que una vez leído que fue el presente contrato los que intervinieron, manifiestan su conformidad cerrándose el presente el mismo día de su inicio, ratificándolo con su firma al calce y al margen para debida constancia y validez legal en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

PRESTADOR DE SERVICIOS

ROFILO RIZARDO VALDIVIEZO SANCHEZ

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS

Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaría Municipal



Contrato de Prestación de Servicios por la **Decoración floral del escenario principal y puros diversos en el marco de la tradicional Feria de la Primavera y de la Paz 2023 del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**, que celebran en este acto los **CC. Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa, Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez y C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua**, en su carácter de **Presidente Municipal Constitucional, Secretaria Municipal y Tesorero Municipal**, respectivamente, en representación del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El H. Ayuntamiento**", y por la otra parte el **C. Manuel Salazar Maza**, representando a la sociedad denominada "**Eventuarte S.A de C.V.**" a quien en lo sucesivo se le designa como "**El Prestador de Servicios**" el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes Antecedentes, Declaraciones y Clausulas:

Antecedentes

I.- "El H. Ayuntamiento":

a) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato.

b) Que el **C. Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa**, acredita su personalidad y representación jurídica como **Presidente Municipal Constitucional**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; del proceso Electoral Local Ordinario 2021 dos mil veintuno; expedido por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez** acredita su personalidad jurídica como **Secretaria Municipal** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; así mismo se acredita la personalidad del **Tesorero Municipal** el **C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua**, con fecha 06 de octubre del año 2021, en el cual le otorga nombramiento el Presidente Municipal Constitucional, y el **C. Lic. Humberto de Jesús Bermúdez Ortega Oficial Mayor** con nombramiento de fecha 15 de enero del año 2023, el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y será administrado por la Oficialía Mayor del Ayuntamiento Municipal, Que el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con Oficio III-A/102/2023, se solicitara por Acuerdo de cabildo, a consideración del pleno del H. Ayuntamiento Municipal el Bando del Comité Municipal de la Feria de la Primavera y de la paz en su Edición 153 del año 2023, la designación del Coordinador General de la feria la Primavera y de la paz 2023 **C. Jesús Leopoldo Morales Vázquez**, que es interés primordial regular los procesos administrativos de contratación.

c) Que señala como domicilio legal para los efectos únicos de este contrato el ubicado en **Eje vial 1, S/N, de la Colonia Los Pinos, de esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con código postal 29280.**



II.- De "El Prestador de Servicios":

II.1.- Que es una **Persona Moral de Nacionalidad Mexicana**, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, representada por el C. Samuel Salazar Maza quien se identifica con credencial del **Instituto Federal Electoral (IFE)** número 1739074145741 con clave de elector número SLMZSM84011307H800 que en el caso de que llegara a cambiar de Nacionalidad, se seguirá considerando Mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado del mismo.

II.2.- Que dentro de su Actividad Económica preponderante es: **Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales.**

II.3.- Que el C. Samuel Salazar Maza, en su carácter de representante de la Sociedad "EventuarTE S.A de C.V", la cual acredita con su **Registro Federal del Contribuyente (RFC)** número EVE1902213C6 con fecha de inicio de operaciones **21 de febrero de 2019**; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna.

II.4.- Que cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, para cumplir con el objeto del presente contrato.

II.5.- Que, bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente contrato, previstos en los artículos 32 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

II.6.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal del Contribuyente, bajo el número EVE1902213C6.

II.7.- Que señala como su Domicilio fiscal "El Prestador de Servicios" para los efectos del presente contrato el ubicado en Carretera libramiento sur poniente número 2223, Colonia Burocrática norte, C.P. 29010, de la Tuxtla Gutierrez, Chiapas; para que se pueda efectuar cualquier tipo de interpelación extrajudicial y judicial.

III.- De "Las Partes":

Único. - Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

En mérito de lo anteriormente expuesto, "Las partes" se someten a las siguientes:

Cláusulas

En ese tenor las partes manifiestan reconocerse recíprocamente la personalidad con la que comparecen y son conformes para celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes: -----



Cláusulas:

Primera. - Objeto del contrato: "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Prestador de Servicios", y éste a su vez se obliga a prestar su servicio de acuerdo a su experiencia y capacidad profesional, tal y como lo manifestó en la declaración segunda, del capítulo relativo de este contrato consistente en: **Decoración floral del escenario principal y putos diversos en el marco de la tradicional Feria de la Primavera y de la Paz 2023 del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.**

Segunda. - "El Prestador de Servicios" de acuerdo a las manifestaciones realizadas en la declaración segunda de este instrumento, se obliga a el prestador de servicios con habilidad, capacidad y eficacia en las actividades necesarias a llevar acabo a fin de satisfacer el servicio, por lo que se le encomiende a responder por la ineficacia, negligencia, falta de acucia o de pericia en el servicio o por cualquier otra semejante en la que incurra en el desempeño de su labor contractual, así como también se obligara al pago de daños y perjuicios que se causen por la deficiencia de su actuar.

Tercera. - "El Prestador de Servicios" se obliga a proporcionar a "El H. Ayuntamiento" cualquier dato o documento relativo al servicio que se le requiera, así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas con motivo de sus funciones cuando así se le solicite, ya sea de manera verbal o escrita.

Cuarta. - Revisión del Servicio: "El H. Ayuntamiento" a través de los representantes que designe, tendrá en todo tiempo la facultad de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá verificar las actividades que desempeñe, teniendo el derecho "El H. Ayuntamiento", de hacer a "El Prestador de Servicios", las observaciones para que realice las modificaciones de acuerdo al objeto del contrato que sean necesarias respecto a la implementación o características que emplee éste en el desarrollo de sus servicios.

Quinta. - Monto del contrato: "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Pretador de Servicios" la cantidad de \$348,000.00 (Trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.), incluido el impuesto al valor agregado, , monto que será liquidado en una exhibición, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal previa presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada según lo estipulado por las Leyes Fiscales vigentes referente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) respectivamente, debiendo de expedir estos a favor de "El H. Ayuntamiento" con R.F.C. y domicilio fiscal que se indique, así como los datos pertinentes en cuanto al concepto de:

Prog.	Concepto	Importe
01	Decoración floral del escenario principal y putos	\$300,000.00



	<i>diversos en el marco de la tradicional Feria de la Primavera y de la Paz 2023 del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas</i>	
	<i>Subtotal</i>	\$300,000.00
	<i>IVA</i>	\$ 48,000.00
	<i>TOTAL</i>	\$348,000.00

AMBAS PARTES manifiestan que el costo total del servicio fue determinado por **"El Prestador de Servicios"**, una vez que le fue expuesto la naturaleza del presente contrato como las actividades a realizar, dado a que tal y como lo manifestó en sus declaraciones, dicho costo lo expresa en su calidad de experto en la materia, por lo que **"El Prestador de Servicios"** no tendrá derecho de exigir ningún aumento y/o cantidad adicional respecto a los materiales y/o servicios que emplee para el cumplimiento del objeto a que se refiere el contrato. -----

Sexta. - Las partes convienen que **"El H. Ayuntamiento"**, podrá retener el pago a que se refiere la cláusula quinta cuando ocurran las siguientes eventualidades: -----

1.-) Cuando **"El Prestador de Servicios"**, no corrija las anomalías detectadas en los servicios prestados en el lapso de tiempo que **"El H. Ayuntamiento"** le señale. -----

2.-) Que **"El Prestador de Servicios"**, no entregue (SU FACTURA) para su pago ante **"El H. Ayuntamiento"**, en los términos y condiciones previstas en la Ley Fiscal respectiva. -----

Séptima. - **Condiciones:** ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que entre los mismos contratantes no existe relación jurídica laboral alguna; por lo tanto, no hay ningún tipo de responsabilidad legal respecto a la contratación o subcontratación del personal que **"El Prestador de Servicios"**, pudiera establecer para el cumplimiento del objeto de este contrato, en atención a las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. -----

Octava. - **"El Prestador de Servicios"**, se obliga a que el servicio encomendado cumpla con las normas establecidas, comprometiéndose a realizar sin costo alguno las correcciones a que haya lugar y que previamente fueran observadas por **"El H. Ayuntamiento"** ya sean estas de forma verbal o escritas, respondiendo en todo momento por los daños y perjuicios ocasionados que de su parte se lleguen a causar, además: -----

a).- Dar exacto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que asumen para la celebración y cumplimiento del presente contrato. -----



b).- No subcontratar el servicio requerido, sin que exista autorización de "El H. Ayuntamiento".-----

c).- No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, sin previo consentimiento que otorgue por escrito "El H. Ayuntamiento".-----

d).- La documentación e información que "El Prestador de Servicios" genere es propiedad de "El H. Ayuntamiento" y esta podrá en todo momento reservarse el derecho de los mismos.-----

Novena. - "El Prestador de Servicios" no podrá ceder en forma parcial ni total a ninguna persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.-----

Decima. - "El Prestador de Servicios", comunicará a "El H. Ayuntamiento", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.-----

"El Prestador de Servicios", podrá rescindir anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de juicio o resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "El H. Ayuntamiento" por cualquiera de las causas imputables, pudiendo ser éstos:-----

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo convenido en el presente contrato.-----
- b) Que no ejecute los servicios en el plazo establecido por parte del Ayuntamiento cuanto lo requiera o bien incurra en cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que asume en el mismo por retraso.-----
- c) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia del servicio encomendados.-----
- d) Por suspender injustificadamente el servicio o por negarse a corregir lo rechazado por "El H. Ayuntamiento"; así como por no cumplir con sus encomiendas asignadas.-----
- e) Por negarse a informar a "El H. Ayuntamiento" sobre los resultados y avances de los servicios encomendados.-----



- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere dentro de la fracción II, inciso b), c) y d) del capítulo de declaraciones, se realizó con falsedad; y si no informa en tiempo y forma cualquier cambio en su denominación o razón social, para los efectos legales respectivos. -----
- g) Por revelar o intercambiar información con terceros, sin autorización previa de "El H. Ayuntamiento", además de que se le apliquen a "El Prestador de Servicios dador", las penas convencionales conforme a lo establecido dentro del presente instrumento o las penas por motivo de la revelación de secretos; así como el pago de daños y perjuicios. -----
- h) Por cancelar ya sea vía telefónica o por escrito, teniendo únicamente validez si es informada a "El H. Ayuntamiento", por persona facultada por parte del prestador de servicios, en caso de cancelación del evento, ya sea por causas imputables, no causando costo o sanción por dicha cancelación a "El H. Ayuntamiento":-----
- i) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato. -----

Décima Segunda.- Resolución anticipada: ambas partes podrán dar por concluido de manera anticipada el presente contrato, previo acuerdo de voluntades que al efecto medie entre "El H. Ayuntamiento" y "El Prestador de Servicios", de manera escrita, respondiendo por los daños y perjuicios, la parte que hubiera dado causa la misma, lo anterior sin que ello implique la renuncia a emprender acciones legales que, en su caso, procedan a favor de "El H. Ayuntamiento", por cualquier causa imputable al "El Prestador de Servicios".-----

Décima Tercera. - Todo documento y/o convenio modificatorio que se otorgue con posterioridad a la firma del presente contrato con la intención de pactarse subsecuentes obligaciones que devengan de este instrumento, deberá de entenderse como parte integral del mismo y las posibles correcciones a que haya lugar serán sin costo alguno, y la causante será responsable por los daños y perjuicios respectivos. -----

Décima Cuarta.- Jurisdicción, Competencia y Lev aplicable: el presente contrato lo firman las partes voluntariamente, sin mediar error, dolo, mala fe, y ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que para el cumplimiento e interpretación del mismo, así como lo no previsto se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado, y en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.-----



Contrato de Prestación de Servicios
No. MSCC.OM.FERIA.020/2023
Feria de la Primavera y de la paz Edición
153 Ejercicio Fiscal 2023

Leído que fue por las partes que en el intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, firman el presente contrato en un tanto originales al final y al margen, en esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. =====

Representantes del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas


Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional


Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaria Municipal



C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua
Tesorero Municipal


Lic. Humberto de Jesús Bermúdez Ortega
Oficial Mayor

"Área requirente"


Lic. Jesús Leopoldo Morales Vázquez
Coordinador General de la Feria de la Primavera y de la Paz Edición 153

"El Prestador de Servicios"


C. Samuel Salazar Maza
Representante
Eventuarte, S. A de C.V.

Las firmas contenidas en la presente forman parte del contrato de prestación de servicios, consta de 07 fojas útiles, celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Municipal y el prestador de servicios Eventuarte, S. A de C.V. representado por el C. Samuel Salazar Maza.



Contrato de Prestación de Servicios por la Compra de Boletos de Avión en el marco de la tradicional FERIA de la Primavera y de la Paz 2023 del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, que celebran en este acto los CC. Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa, Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez y C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, Secretaria Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, en representación del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El H. Ayuntamiento", y por la otra parte la C. Ana María Landa Escudero, a quien en lo sucesivo se le designa como "El Prestador de Servicios" el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes Antecedentes, Declaraciones y Clausulas:

Antecedentes

I.- "El H. Ayuntamiento":

a) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato.

b) Que el C. Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa, acredita su personalidad y representación jurídica como **Presidente Municipal Constitucional**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; del proceso Electoral Local Ordinario 2021 dos mil veintiuno; expedido por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez acredita su personalidad jurídica como **Secretaria Municipal** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; así mismo se acredita la personalidad del **Tesorero Municipal** el C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua, con fecha 06 de octubre del año 2021, en el cual le otorga nombramiento el Presidente Municipal Constitucional, y el C. Lic. Humberto de Jesús Bermúdez Ortega Oficial Mayor con nombramiento de fecha 15 de enero del año 2023, el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y será administrado por la Oficialía Mayor del Ayuntamiento Municipal, Que el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con Oficio III-A/102/2023, se solicitara por Acuerdo de cabildo, a consideración del pleno del H. Ayuntamiento Municipal el Bando del Comité Municipal de la Feria de la Primavera y de la paz en su Edición 153 del año 2023, la designación del Coordinador General de la feria la Primavera y de la paz 2023 C. Jesús Leopoldo Morales Vázquez, que es interés primordial regular los procesos administrativos de contratación.

c) Que señala como domicilio legal para los efectos únicos de este contrato el ubicado en Eje vial 1, S/N, de la Colonia Los Pinos, de esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con código postal 29280.

II.- De "El Prestador de Servicios":



II.1.- Que es una **Persona Física de Nacionalidad Mexicana**, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, quien se identifica con credencial del **Instituto Federal Electoral (IFE)** número **0620092455343** con clave de elector número **LNESAN84020809M200** que en el caso de que llegara a cambiar de Nacionalidad, se seguirá considerando Mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado del mismo.

II.2.- Que dentro de su Actividad Económica preponderante es: **Traslados aéreos.**

II.3.- Que la **C. Ana María Landa Escudero**, en su carácter de Persona Física, la cual acredita con su **Registro Federal del Contribuyente (RFC)** número **LAEA840208U89** con fecha de inicio de operaciones **21 de Mayo de 2009**; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna.

II.4.- Que cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, para cumplir con el objeto del presente contrato.

II.5.- Que, bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente contrato, previstos en los artículos 32 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

II.6.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal del Contribuyente, bajo el número **LAEA840208U89.**

II.7.- Que señala como su Domicilio fiscal "**El Prestador de Servicios**" para los efectos del presente contrato el ubicado en Andador 12, Edificio C, Departamento No. 32, Colonia Alianza Popular Revolucionaria FOVISSSTE, Delegación Coyoacán, C.P. 04800, de la Ciudad de México; para que se pueda efectuar cualquier tipo de interpelación extrajudicial y judicial.

III.- De "Las Partes":

Único. - Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

En mérito de lo anteriormente expuesto, "**Las partes**" se someten a las siguientes:

Cláusulas

En ese tenor las partes manifiestan reconocerse recíprocamente la personalidad con la que comparecen y son conformes para celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes: -----

Cláusulas:



Primera. - Objeto del contrato: "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Prestador de Servicios", y éste a su vez se obliga a prestar su servicio de acuerdo a su experiencia y capacidad profesional, tal y como lo manifestó en la declaración segunda, del capítulo relativo de este contrato consistente en: Compra de Boletos de Avión en el marco de la tradicional Feria de la Primavera y de la Paz 2023 del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

Segunda. - "El Prestador de Servicios" de acuerdo a las manifestaciones realizadas en la declaración segunda de este instrumento, se obliga a prestar sus servicios con habilidad, capacidad y eficacia en las actividades necesarias a llevar acabo a fin de satisfacer el servicio, por lo que se le encomienda a responder por la ineficacia, negligencia, falta de acucia o de pericia en la prestación de sus servicios o por cualquier otra semejante en la que incurra en el desempeño de su labor contractual, así como también se obligara al pago de daños y perjuicios que se causen por la deficiencia de su actuar.

Tercera. - "El Prestador de Servicios" se obliga a proporcionar a "El H. Ayuntamiento" cualquier dato o documento relativo a la prestación de su servicio que se le requiera, así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas con motivo de sus funciones cuando así se le solicite, ya sea de manera verbal o escrita.

Cuarta. - Revisión de la Prestación del Servicio: "El H. Ayuntamiento" a través de los representantes que designe, tendrá en todo tiempo la facultad de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá verificar las actividades que desempeñe, teniendo el derecho "El H. Ayuntamiento", de hacer a "El Prestador de Servicios", las observaciones para que realice las modificaciones de acuerdo al objeto del contrato que sean necesarias respecto a la implementación o características que emplee éste en el desarrollo de sus servicios.

Quinta. - Monto del contrato: "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Prestador de Servicios" la cantidad de \$1,270,542.12 (Un millón doscientos setenta mil quinientos cuarenta y dos pesos 12/100 m.n.), incluido el impuesto al valor agregado, los cuales suman el 60% por ciento del pago por el servicio por la presentación Musical a que refiere este contrato, monto que será liquidado en tres exhibiciones, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal previa presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada según lo estipulado por las Leyes Fiscales vigentes referente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) respectivamente, debiendo de expedir estos a favor de "El H. Ayuntamiento" con R.F.C. y domicilio fiscal que se indique, así como los datos pertinentes en cuanto al concepto de:

Prog.	Concepto	Importe
01	Compra de Boletos de Avión en el marco de la	\$1,095,294.93



	<i>tradicional Feria de la Primavera y de la Paz 2023 del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas</i>	
	<i>Subtotal</i>	<i>\$1,095,294.93</i>
	<i>IVA</i>	<i>\$ 175,247.19</i>
	<i>TOTAL</i>	<i>\$1,270,542.12</i>

AMBAS PARTES manifiestan que el costo total de la prestación de servicios fue determinado por **"El Prestador de Servicios"**, una vez que le fue expuesto la naturaleza del presente contrato como las actividades a realizar, dado a que tal y como lo manifestó en sus declaraciones, teniendo en consideración que existe un acta Circunstanciada de fecha 29 de marzo de 2023, en la cual se determina realizar el finiquito del servicio, dicho costo lo expresa en su calidad de experto en la materia, por lo que **"El Prestador de Servicios"** no tendrá derecho de exigir ningún aumento y/o cantidad adicional respecto a los materiales y/o servicios que emplee para el cumplimiento del objeto a que se refiere el contrato.

Sexta. - Las partes convienen que **"El H. Ayuntamiento"**, podrá retener el pago a que se refiere la cláusula quinta cuando ocurran las siguientes eventualidades:

1.-) Cuando **"El Prestador de Servicios"**, no corrija las anomalías detectadas en los servicios prestados en el lapso de tiempo que **"El H. Ayuntamiento"** le señale.

2.-) Que **"El Prestador de Servicios"**, no entregue (SU FACTURA) para su pago ante **"El H. Ayuntamiento"**, en los términos y condiciones previstas en la Ley Fiscal respectiva.

Séptima. - **Condiciones:** ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que entre los mismos contratantes no existe relación jurídica laboral alguna; por lo tanto, no hay ningún tipo de responsabilidad legal respecto a la contratación o subcontratación del personal que **"El Prestador de Servicios"**, pudiera establecer para el cumplimiento del objeto de este contrato, en atención a las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Octava. - **"El Prestador de Servicios"**, se obliga a que el servicio encomendado cumpla con las normas establecidas, comprometiéndose a realizar sin costo alguno las correcciones a que haya lugar y que previamente fueran observadas por **"El H. Ayuntamiento"** ya sean estas de forma verbal o escritas, respondiendo en todo momento por los daños y perjuicios ocasionados que de su parte se lleguen a causar, además:



a).- Dar exacto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que asumen para la celebración y cumplimiento del presente contrato. -----

b).- No subcontratar el servicio requerido, sin que exista autorización de "El H. Ayuntamiento".-----

c).- No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, sin previo consentimiento que otorgue por escrito "El H. Ayuntamiento".-----

d).- La documentación e información que "El Prestador de Servicios" genere es propiedad de "El H. Ayuntamiento" y esta podrá en todo momento reservarse el derecho de los mismos.-----

Novena. - "El Prestador de Servicios" no podrá ceder en forma parcial ni total a ninguna persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.-----

Decima. - "El Prestador de Servicios", comunicará a "El H. Ayuntamiento", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.-----

"El Prestador de Servicios", podrá rescindir anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de juicio o resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "El H. Ayuntamiento" por cualquiera de las causas imputables, pudiendo ser éstos:-----

a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo convenido en el presente contrato.-----

b) Que no ejecute los servicios en el plazo establecido por parte del Ayuntamiento cuanto lo requiera o bien incurra en cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que asume en el mismo por retraso.-----

c) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.-----

d) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "El H. Ayuntamiento"; así como por no cumplir con sus encomiendas asignadas.-----



- e) Por negarse a informar a "El H. Ayuntamiento" sobre los resultados y avances de los servicios encomendados. -----
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere dentro de la fracción II, inciso b), c) y d) del capítulo de declaraciones, se realizó con falsedad; y si no informa en tiempo y forma cualquier cambio en su denominación o razón social, para los efectos legales respectivos. -----
- g) Por revelar o intercambiar información con terceros, sin autorización previa de "El H. Ayuntamiento", además de que se le apliquen a "El Prestador de Servicios", las penas convencionales conforme a lo establecido dentro del presente instrumento o las penas por motivo de la revelación de secretos; así como el pago de daños y perjuicios. -----
- h) Por cancelar ya sea via telefónica o por escrito, teniendo únicamente validez si es informada a "El H. Ayuntamiento", por persona facultada por parte del prestador de servicios, en caso de cancelación del evento, ya sea por causas imputables, no causando costo o sanción por dicha cancelación a "El H. Ayuntamiento":-----
- i) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato. -----

Décima Segunda.- Resolución anticipada: ambas partes podrán dar por concluido de manera anticipada el presente contrato, previo acuerdo de voluntades que al efecto medie entre "El H. Ayuntamiento" y "El Prestador de Servicios", de manera escrita, respondiendo por los daños y perjuicios, la parte que hubiera dado causa la misma, lo anterior sin que ello implique la renuncia a emprender acciones legales que, en su caso, procedan a favor de "El H. Ayuntamiento", por cualquier causa imputable al "El Prestador de Servicios".-----

Décima Tercera. - Todo documento y/o convenio modificatorio que se otorgue con posterioridad a la firma del presente contrato con la intención de pactarse subsecuentes obligaciones que devengan de este instrumento, deberá de entenderse como parte integral del mismo y las posibles correcciones a que haya lugar serán sin costo alguno, y la causante será responsable por los daños y perjuicios respectivos. -----

Décima Cuarta.- Jurisdicción, Competencia y Ley aplicable: el presente contrato lo firman las partes voluntariamente, sin mediar error, dolo, mala fe, y ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que para el cumplimiento e interpretación del mismo, así como lo no previsto se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado, y en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales




Contrato de Prestación de Servicios
No. MSCC/CMAD/ADJ.018/2023
Gasto Corriente

competentes de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.=====

Leído que fue por las partes que en el intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, firman el presente contrato en un tanto originales al final y al margen, en esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.=====

Representantes del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas



Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional



Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaria Municipal

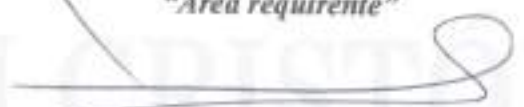


C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua
Tesorero Municipal



Lic. Humberto de Jesús Bermúdez Ortega
Oficial Mayor

"Área requirente"



Lic. Jesús Leopoldo Morales Vázquez
Coordinador General de la Feria de la Primavera y de la Paz Edición 153

"El Prestador de Servicios"



C. Ana María Landa Escudero
Persona Física

Las firmas contenidas en la presente forman parte del contrato de Prestación de Servicios, consta de 07 fojas útiles, celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Municipal y el Prestador de Servicios C. Ana María Landa Escudero.



Contrato de Arrendamiento
No.MSCC.OM.FERIA.015/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO por tiempo determinado, de fecha 10 de abril del año en curso, que celebra por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por los CC. Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa, Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez y C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, Secretaria Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Ayuntamiento" y por la otra parte, la C. Ana Lilia Morales Suarez, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Arrendador", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen ante los testigos que ofrecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas. =====

Declaraciones:

I.- "El H. Ayuntamiento": =====

a) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato. =====

b) Que el C. Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa, acredita su personalidad y representación jurídica como **Presidente Municipal Constitucional**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; del proceso Electoral Local Ordinario 2021 dos mil veintiuno; expedido por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez acredita su personalidad jurídica como **Secretaria Municipal** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; así mismo se acredita la personalidad del **Tesorero Municipal** el C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua, con fecha 06 de octubre del año 2021, en el cual le otorga nombramiento el Presidente Municipal Constitucional, y el C. Lic. Humberto de Jesús Bermúdez Ortega Oficial Mayor con nombramiento de fecha 15 de enero del año 2023, el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y será administrado por la Oficialía Mayor del Ayuntamiento Municipal, Que el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con Oficio III-A/102/2023 de fecha 31 de marzo de 2023, autorizó el Acuerdo de cabildo, en el cual se sometió a consideración del pleno del H. Ayuntamiento Municipal el Bando del Comité Municipal de la Feria de la Primavera y de la paz en su Edición 153 del año 2023, en el cual se aprobó la designación del Coordinador General de



**Contrato de Arrendamiento
No.MSCC.OM.FERIA.015/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

la feria la Primavera y de la paz 2023 C. **Jesús Leopoldo Morales Vázquez**, que es interés primordial regular los procesos administrativos de contratación.=====

c) Que señala como domicilio legal para los efectos únicos de este contrato el ubicado en Eje vial 1, S/N, de la Colonia Los Pinos, de esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con código postal 29280. =====

II.- Por su parte "El Arrendador", declara: =====

- a) Que es una Persona Moral de Nacionalidad Mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, la cual se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral No. IDMEX2275119283 – 1129091708065 con CLAVE de elector MRSRAN94021909M300, el cual acredita la constitución de la sociedad que representa con su registro Federal de Contribuyente MOSA940219114, que en el caso de que llegará a cambiar de Nacionalidad, se seguirá considerando mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado del mismo. =====
- b) Que la Sociedad, acredita con su Registro Federal del Contribuyente (RFC), No. MOSA940219114, con fecha de inicio de operaciones el día 19 de diciembre de 2012; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna.
- c) Que dentro de su objeto social es: Otros servicios recreativos prestados por el sector privado.
- d) Que, bajo protesta de decir verdad, cuenta con experiencia y capacidad profesional, la facultad legal y la posibilidad fáctica y jurídica para brindar: **Instalación para banquete en la Tradicional Comida del Recuerdo (Carpas para cocina, tarima para cocina, baños portátiles para personal, sillas, planta de Luz y mobiliario) en el Marco de la Tradicional Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023. Así como con la experiencia y solvencia necesaria para comprometerse a otorgar la prestación de sus servicios, que constituyen el objeto del presente contrato, por lo que es su voluntad celebrarlo**=====
- e) Que conoce los alcances y actividades a las que se sujetará en el presente contrato y que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las tareas que se le encomiendan por lo que declara que cumplirá eficientemente su labor y prestará el servicio. =====



**Contrato de Arrendamiento
No.MSCC.OM.FERIA.015/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

- f) Por último, "El Arrendador", manifiesta y reconoce que, para el desempeño de su actividad, utiliza medios propios para el servicio que se contrata; y que tiene su domicilio fiscal en: **Avenida Miguel Hidalgo No. 1-B, Colonia Centro, C.P. 29200 de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**, mismo que señala para los efectos de este contrato, así como cualquier asunto derivado de la propia prestación de servicios a que aquí se compromete. =====

En ese tenor las partes manifiestan reconocerse recíprocamente la personalidad con la que comparecen y son conformes para celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes: =====

Cláusulas:

Primera. - Objeto del contrato: "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Arrendador", y éste a su vez se obliga a prestar su servicio de acuerdo a su experiencia y capacidad profesional, tal y como lo manifestó en la declaración segunda, del capítulo relativo de este contrato consistente en: **Instalación para banquete en la Tradicional Comida del Recuerdo (Carpas para cocina, tarima para cocina, baños portátiles para personal, sillas, planta de Luz y mobiliario) en el Marco de la Tradicional Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023.**=====

Segunda.- "El Arrendador" de acuerdo a las manifestaciones realizadas en la declaración segunda de este instrumento, se obliga a prestar sus servicios con habilidad, capacidad y eficacia en las actividades necesarias a llevar acabo a fin de satisfacer el servicio, por lo que se le encomiende a responder por la ineficacia, negligencia, falta de acucia o de pericia en la prestación de sus servicios o por cualquier otra semejante en la que incurra en el desempeño de su labor contractual, así como también se obligara al pago de daños y perjuicios que se causen por la deficiencia de su actuar. =====

Tercera. - "El Arrendador", se obliga a proporcionar a "El H. Ayuntamiento" cualquier dato o documento relativo a la prestación de su servicio que se le requiera, así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas con motivo de sus funciones cuando así se le solicite, ya sea de manera verbal o escrita. =====

Cuarta.- Revisión del Arrendamiento: "El H. Ayuntamiento" a través de los representantes que designe, tendrá en todo tiempo la facultad de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá verificar las actividades que desempeñe, teniendo el derecho "El H. Ayuntamiento", de hacer a "El Arrendador", las observaciones para que realice las modificaciones de acuerdo al objeto del contrato que sean necesarias respecto a la implementación o características que emplee éste en el desarrollo de sus servicios.=====

Quinta.- Monto del contrato: "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Arrendador" la cantidad de **\$186,087.20 (Ciento ochenta y seis mil ochenta y siete pesos 20/100 m.n.), incluido**



Contrato de Arrendamiento
No.MSCC.OM.FERIA.015/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

el impuesto al valor agregado, los cuales suman en su totalidad el importe pactado por el servicio a que refiere este contrato, monto que será liquidado en una sola exhibición, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal previa presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada según lo estipulado por las Leyes Fiscales vigentes referente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) respectivamente, debiendo de expedir estos a favor de "El H. Ayuntamiento" con R.F.C. y domicilio fiscal que se indique, así como los datos pertinentes en cuanto al concepto de:

<i>Instalación de:</i>		
<i>Prog.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
01	<i>Instalación para banquete en la Tradicional Comida del Recuerdo (Carpas para cocina, tarima para cocina, baños portátiles para personal, sillas, planta de Luz y mobiliario) en el Marco de la Tradicional Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023</i>	\$160,420.00
	<i>Subtotal</i>	\$160,420.00
	<i>IVA</i>	\$ 25,667.20
	<i>TOTAL</i>	\$186,087.20

AMBAS PARTES manifiestan que el costo total de la prestación de servicios fue determinado por "El Arrendador", una vez que le fue expuesto la naturaleza del presente contrato como las actividades a realizar, dado a que tal y como lo manifestó en sus declaraciones, dicho costo lo expresa en su calidad de experto en la materia, por lo que "El Arrendador" no tendrá derecho de exigir ningún aumento y/o cantidad adicional respecto a los materiales y/o servicios que emplee para el cumplimiento del objeto a que se refiere el contrato. =====

Sexta. - Las partes convienen que "El H. Ayuntamiento", podrá retener el pago a que se refiere la cláusula quinta cuando ocurran las siguientes eventualidades: =====

1.-) Cuando "El Arrendador", no corrija las anomalías detectadas en los servicios prestados en el lapso de tiempo que "El H. Ayuntamiento" le señale. =====

2.-) Que "El Arrendador", no entregue (SU FACTURA) para su pago ante "El H. Ayuntamiento", en los términos y condiciones previstas en la Ley Fiscal respectiva, =====

Séptima. - Condiciones: ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que entre los mismos contratantes no existe relación jurídica laboral alguna; por lo tanto, no hay ningún tipo de responsabilidad legal respecto a la contratación o subcontratación del personal que "El Arrendador", pudiera establecer para el cumplimiento del objeto de este contrato, en atención a



Contrato de Arrendamiento
No.MSCC.OM.FERIA.015/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Octava. - "El Arrendador", se obliga a que el servicio encomendado cumpla con las normas establecidas, comprometiéndose a realizar sin costo alguno las correcciones a que haya lugar y que previamente fueran observadas por "El H. Ayuntamiento" ya sean estas de forma verbal o escritas, respondiendo en todo momento por los daños y perjuicios ocasionados que de su parte se lleguen a causar, además: =====

- a).- Dar exacto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que asumen para la celebración y cumplimiento del presente contrato. =====
- b).- No subcontratar el servicio requerido, sin que exista autorización de "El H. Ayuntamiento".=====
- c).- No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, sin previo consentimiento que otorgue por escrito "El H. Ayuntamiento".=====
- d).- La documentación e información que "El Arrendador" genere es propiedad de "El H. Ayuntamiento" y esta podrá en todo momento reservarse el derecho de los mismos.=====

Novena. - "El Arrendador" no podrá ceder en forma parcial ni total a ninguna persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato. =====

Decima. - "El Arrendador", comunicará a "El H. Ayuntamiento", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma. =====

"El Arrendador", podrá rescindir anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de juicio o resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "El H. Ayuntamiento" por cualquiera de las causas imputables, pudiendo ser éstos: =====

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo convenido en el presente contrato. =====
- b) Que no ejecute los servicios en el plazo establecido en este contrato o bien incurra en cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que asume en el mismo por retraso. =====
- c) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados. =====



Contrato de Arrendamiento
No.MSCC.OM.FERIA.015/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

- d) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "El H. Ayuntamiento"; así como por no cumplir con sus encomiendas asignadas. =====
- e) Por negarse a informar a "El H. Ayuntamiento" sobre los resultados y avances de los servicios encomendados. =====
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere dentro de la fracción II, inciso b), c) y d) del capítulo de declaraciones, se realizó con falsedad; y si no informa en tiempo y forma cualquier cambio en su denominación o razón social, para los efectos legales respectivos. =====
- g) Por revelar o intercambiar información con terceros, sin autorización previa de "El H. Ayuntamiento", además de que se le apliquen a "El Arrendador", las penas convencionales conforme a lo establecido dentro del presente instrumento o las penas por motivo de la revelación de secretos; así como el pago de daños y perjuicios. =====
- h) Por cancelar ya sea vía telefónica o por escrito, teniendo únicamente validez si es informada a "El H. Ayuntamiento", por persona facultada por parte del Arrendador, en caso de cancelación del evento, ya sea por causas imputables, no causando costo o sanción por dicha cancelación a "El H. Ayuntamiento":=====
- i) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato. =====

Décima Segunda.- Resolución anticipada: ambas partes podrán dar por concluido de manera anticipada el presente contrato, previo acuerdo de voluntades que al efecto medie entre "El H. Ayuntamiento" y "El Arrendador", de manera escrita, respondiendo por los daños y perjuicios, la parte que hubiera dado causa la misma, lo anterior sin que ello implique la renuncia a emprender acciones legales que, en su caso, procedan a favor de "El H. Ayuntamiento", por cualquier causa imputable al "El Arrendador".=====

Décima Tercera.- Todo documento y/o convenio modificatorio que se otorgue con posterioridad a la firma del presente contrato con la intención de pactarse subsecuentes obligaciones que devengan de este instrumento, deberá de entenderse como parte integral del mismo y las posibles correcciones a que haya lugar serán sin costo alguno, y la causante será responsable por los daños y perjuicios respectivos. =====

Décima Cuarta.- Jurisdicción, Competencia y Ley aplicable: el presente contrato lo firman las partes voluntariamente, sin mediar error, dolo, mala fe, y ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que para el cumplimiento e interpretación del mismo, así como lo no previsto se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado, y en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de




Contrato de Arrendamiento
No.MSCC.OM.FERIA.015/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.=====

Leído que fue por las partes que en el intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, firman el presente contrato en un tanto originales al final y al margen, en esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. =====

Representantes del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas


Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional


Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaria Municipal


C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua
Tesorero Municipal


Lic. Humberto de Jesús Bermúdez Ortega
Oficial Mayor

"Área requirente"


C. Jesús Leopoldo Morales Vázquez
Coordinador General de la Feria de la Primavera y de la Paz Edición 153

"El Arrendador"


C. Ana Lilia Morales Suarez

Las firmas contenidas en la presente forman parte del contrato de Arrendamiento de fecha 10 de abril, consta de 07 fojas útiles, celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Municipal y el Arrendador la C. Ana Lilia Morales Suarez



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.05/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS por tiempo determinado, de fecha 29 de marzo del año en curso, que celebra por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por los CC. **Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa, Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez y C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua**, en su carácter de **Presidenta Municipal Constitucional, Secretaria Municipal y Tesorero Municipal** respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Ayuntamiento**" y por la otra parte, la sociedad denominada **Consultoría Empresarial Frayls, S.C.** representada en este acto por el C. **Carlos Ruiz Cruz Como Administrador Único**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**El Prestador de Servicios**", a quien en lo sucesivo se le denominará como "**El Prestador de Servicios**", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen ante los testigos que ofrecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

Declaraciones:

I.- "El H. Ayuntamiento":

a) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato.

b) Que el C. **Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa**, acredita su personalidad y representación jurídica como **Presidente Municipal Constitucional**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; del proceso Electoral Local Ordinario 2021 dos mil veintuno; expedido por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez** acredita su personalidad jurídica como **Secretaria Municipal** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; así mismo se acredita la personalidad del **Tesorero Municipal** el **C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua**, con fecha 06 de octubre del año 2021, en el cual le otorga nombramiento el Presidente Municipal Constitucional, y el C. **Lic. Humberto de Jesús Bermúdez Ortega Oficial Mayor** con nombramiento de fecha 15 de enero del año 2023, el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y será administrado por la **Oficialía Mayor del Ayuntamiento Municipal**, que el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con Oficio III-A/102/2023, se solicitara por Acuerdo de cabildo, a consideración del pleno del H. Ayuntamiento Municipal el Bando del Comité Municipal de la Feria de la Primavera y de la paz en su Edición 153 del año 2023, la designación del Coordinador General de la feria la Primavera y de la paz 2023 C. **Jesús Leopoldo Morales Vázquez**, que es interés primordial regular los procesos administrativos de contratación.



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.05/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

c) *Que señala como domicilio legal para los efectos únicos de este contrato el ubicado en Eje vial I, S/N, de la Colonia Los Pinos, de esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con código postal 29280.* -----

II.- *Por su parte "El Prestador de Servicios", declara:* -----

- a) *Que es una Persona Moral de Nacionalidad Mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se desprende del Instrumento número cuatrocientos veintisiete Volumen, 6 (Seis) en la Ciudad de Tuxtla Gutierrez, Chiapas, a los 5 días del mes de octubre del año 2015, pasada ante la fe de la Licenciado Reynaldo Javier Pastrana Treviño, Titular de la Notaria Publica número 266 de la Colonia Arboledas; y de la cual se desprende que quien constituye la sociedad es el C. Carlos Ruiz Cruz, el cual se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral No. IDMEX1695944710-1858058773588 con CLAVE de elector RZCRCR83060207H400, el cual acredita la constitución de la sociedad que representa con su registro Federal de Contribuyente CEF151005LI7, que en el caso de que llegará a cambiar de Nacionalidad, se seguirá considerando mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado del mismo.* -----
- b) *Que la Sociedad, acredita con su Registro Federal del Contribuyente (RFC), No. CEF151005LI7, con fecha de inicio de operaciones el día 05 de octubre de 2015; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna.*
- c) *Que dentro de su objeto social es: Cantantes y grupos musicales.*
- d) *Que, bajo protesta de decir verdad, cuenta con el conocimiento científico y técnico, la facultad legal y la posibilidad fáctica y jurídica para brindar: Gastos de artistas (Hotel, Transportación Terrestre y Catering) en el Marco de la Tradicional Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023. Así como con la experiencia y solvencia necesaria para comprometerse a otorgar la prestación de sus servicios, que constituyen el objeto del presente contrato, por lo que es su voluntad celebrarlo.* -----
- e) *Que conoce los alcances y actividades a las que se sujetará en el presente contrato y que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente*



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.05/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

las tareas que se le encomiendan por lo que declara que cumplirá eficientemente su labor y prestará el servicio. -----

- f) Por último, "El Prestador de Servicios", manifiesta y reconoce que, para el desempeño de su actividad, utiliza medios propios para el servicio que se contrata; y que tiene su domicilio fiscal en: **Calle 1 Oriente Norte No. 24, Colonia Centro, C.P. 30475, del Municipio de Villaflora, Chiapas**, mismo que señala para los efectos de este contrato, así como cualquier asunto derivado de la propia prestación de servicios a que aquí se compromete. -----

En ese tenor las partes manifiestan reconocerse recíprocamente la personalidad con la que comparecen y son conformes para celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes: -----

Cláusulas:

Primera. - Objeto del contrato: "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Prestador de Servicios", y éste a su vez se obliga a prestar su servicio de acuerdo a su experiencia y capacidad profesional, tal y como lo manifestó en la declaración segunda, del capítulo relativo de este contrato consistente en: **Gastos de artistas (Hotel, Transportación Terrestre y Catering) en el Marco de la Tradicional Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023.** -----

Segunda. - "El Prestador de Servicios" de acuerdo a las manifestaciones realizadas en la declaración segunda de este instrumento, se obliga a prestar sus servicios con habilidad, capacidad y eficacia en las actividades necesarias a llevar acabo a fin de satisfacer el servicio, por lo que se le encomiende a responder por la ineficacia, negligencia, falta de acucia o de pericia en la prestación de sus servicios o por cualquier otra semejante en la que incurra en el desempeño de su labor contractual, así como también se obligara al pago de daños y perjuicios que se causen por la deficiencia de su actuar. -----

Tercera. - "El Prestador de Servicios" se obliga a proporcionar a "El H. Ayuntamiento" cualquier dato o documento relativo a la prestación de su servicio que se le requiera, así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas con motivo de sus funciones cuando así se le solicite, ya sea de manera verbal o escrita. -----

Cuarta. - Revisión de la Prestación del Servicio: "El H. Ayuntamiento" a través de los representantes que designe, tendrá en todo tiempo la facultad de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá verificar las actividades que desempeñe, teniendo el derecho "El H. Ayuntamiento", de hacer a "El Prestador de Servicios", las observaciones para que realice las modificaciones de acuerdo al objeto del contrato que sean -----



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.05/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

necesarias respecto a la implementación o características que emplee éste en el desarrollo de sus servicios.

Quinta.- Monto del contrato: "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Prestador de Servicios" la cantidad de \$1,160,000.00 (Un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 m.n.), incluido el impuesto al valor agregado, los cuales suman en su totalidad el importe pactado por el servicio a que refiere este contrato, monto que será liquidado en dos exhibiciones, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal previa presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada según lo estipulado por las Leyes Fiscales vigentes referente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) respectivamente, debiendo de expedir estos a favor de "El H. Ayuntamiento" con R.F.C. y domicilio fiscal que se indique, así como los datos pertinentes en cuanto al concepto de:

Instalación de:

Prog.	Concepto	Importe
01	Gastos de artistas (Hotel, Transportación Terrestre y Catering) en el Marco de la Tradicional Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023	\$1,000,000.00
	Subtotal	\$1,000,000.00
	IVA	\$ 160,000.00
	TOTAL	\$1,160,000.00

AMBAS PARTES manifiestan que el costo total de la prestación de servicios fue determinado por "El Prestador de Servicios", una vez que le fue expuesto la naturaleza del presente contrato como las actividades a realizar, dado a que tal y como lo manifestó en sus declaraciones, dicho costo lo expresa en su calidad de experto en la materia, por lo que "El Prestador de Servicios" no tendrá derecho de exigir ningún aumento y/o cantidad adicional respecto a los materiales y/o servicios que emplee para el cumplimiento del objeto a que se refiere el contrato.

Sexta. - Las partes convienen que "El H. Ayuntamiento", podrá retener el pago a que se refiere la cláusula quinta cuando ocurran las siguientes eventualidades:

- 1.-) Cuando "El Prestador de Servicios", no corrija las anomalías detectadas en los servicios prestados en el lapso de tiempo que "El H. Ayuntamiento" le señale.
- 2.-) Que "El Prestador de Servicios", no entregue (SU FACTURA) para su pago ante "El H. Ayuntamiento", en los términos y condiciones previstas en la Ley Fiscal respectiva.

Séptima. - Condiciones: ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que entre los mismos contratantes no existe relación jurídica laboral alguna; por lo tanto, no hay ningún tipo



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.05/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

de responsabilidad legal respecto a la contratación o subcontratación del personal que **"El Prestador de Servicios"**, pudiera establecer para el cumplimiento del objeto de este contrato, en atención a las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Octava. - "El Prestador de Servicios", se obliga a que el servicio encomendado cumpla con las normas establecidas, comprometiéndose a realizar sin costo alguno las correcciones a que haya lugar y que previamente fueran observadas por **"El H. Ayuntamiento"** ya sean estas de forma verbal o escritas, respondiendo en todo momento por los daños y perjuicios ocasionados que de su parte se lleguen a causar, además:

a).- Dar exacto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que asumen para la celebración y cumplimiento del presente contrato.

b).- No subcontratar el servicio requerido, sin que exista autorización de **"El H. Ayuntamiento"**.

c).- No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, sin previo consentimiento que otorgue por escrito **"El H. Ayuntamiento"**.

d).- La documentación e información que **"El Prestador de Servicios"** genere es propiedad de **"El H. Ayuntamiento"** y esta podrá en todo momento reservarse el derecho de los mismos.

Novena. - "El Prestador de Servicios" no podrá ceder en forma parcial ni total a ninguna persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

Decima. - "El Prestador de Servicios", comunicará a **"El H. Ayuntamiento"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

"El Prestador de Servicios", podrá rescindir anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de juicio o resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"El H. Ayuntamiento"** por cualquiera de las causas imputables, pudiendo ser éstos:

a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo convenido en el presente contrato.



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.05/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

- b) Que no ejecute los servicios en el plazo establecido por parte del Ayuntamiento cuanto lo requiera o bien incurra en cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que asume en el mismo por retraso. -----
- c) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados. -----
- d) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "El H. Ayuntamiento"; así como por no cumplir con sus encomiendas asignadas. -----
- e) Por negarse a informar a "El H. Ayuntamiento" sobre los resultados y avances de los servicios encomendados. -----
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere dentro de la fracción II, inciso b), c) y d) del capítulo de declaraciones, se realizó con falsedad; y si no informa en tiempo y forma cualquier cambio en su denominación o razón social, para los efectos legales respectivos. -----
- g) Por revelar o intercambiar información con terceros, sin autorización previa de "El H. Ayuntamiento", además de que se le apliquen a "El Prestador de Servicios", las penas convencionales conforme a lo establecido dentro del presente instrumento o las penas por motivo de la revelación de secretos; así como el pago de daños y perjuicios. -----
- h) Por cancelar ya sea vía telefónica o por escrito, teniendo únicamente validez si es informada a "El H. Ayuntamiento", por persona facultada por parte del prestador de servicios, en caso de cancelación del evento, ya sea por causas imputables, no causando costo o sanción por dicha cancelación a "El H. Ayuntamiento":=-----
- i) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato. =---

Décima Segunda. - Resolución anticipada: ambas partes podrán dar por concluido de manera anticipada el presente contrato, previo acuerdo de voluntades que al efecto medie entre "El H. Ayuntamiento" y "El Prestador de Servicios", de manera escrita, respondiendo por los daños y perjuicios, la parte que hubiera dado causa la misma, lo anterior sin que ello implique la renuncia a emprender acciones legales que, en su caso, procedan a favor de "El H. Ayuntamiento", por cualquier causa imputable al "El Prestador de Servicios".=-----

Décima Tercera. - Todo documento y/o convenio modificatorio que se otorgue con posterioridad a la firma del presente contrato con la intención de pactarse subsecuentes obligaciones que devengan de este instrumento, deberá de entenderse como parte integral del mismo y las posibles




Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.05/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

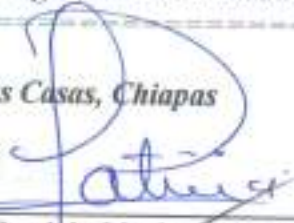
correcciones a que haya lugar serán sin costo alguno, y la causante será responsable por los daños y perjuicios respectivos.


Décima Cuarta - Jurisdicción, Competencia y Ley aplicable: el presente contrato lo firman las partes voluntariamente, sin mediar error, dolo, mala fe, y ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que para el cumplimiento e interpretación del mismo, así como lo no previsto se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado, y en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

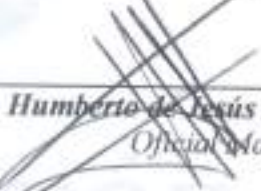
Leído que fue por las partes que en el intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, firman el presente contrato en un tanto originales al final y al margen, en esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

Representantes del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas

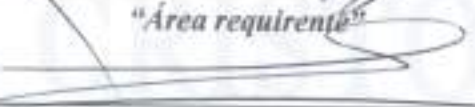

Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional


Lic. Sandra Patricia Moshun Sánchez
Secretaría Municipal



C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua
Tesorero Municipal


Lic. Humberto de Jesús Bermúdez Ortega
Oficial Mayor

"Área requirente"


Lic. Jesús Leopoldo Morales Vázquez
Coordinador General de la Feria de la Primavera y de la Paz Edición 153

"El Prestador de Servicios"


C. Carlos Ruiz Cruz
Consultoría Empresarial Frayls, S.C.

Las firmas contenidas en la presente forman parte del contrato de Prestación de Servicios, consta de 07 fojas útiles, celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Municipal y el Prestador de Servicios Consultoría Empresarial Frayls, S. C.



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.013/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS por tiempo determinado, de fecha 17 de marzo del año en curso, que celebra por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por los CC. Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa, Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez y C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, Secretaria Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Ayuntamiento" y por la otra parte, la Sociedad denominada CAI TIME MG, S.A de C.V. representada en este acto por la C. María Luisa Inzunza Favela como Administrador General Único de la Sociedad, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Prestador de Servicios", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen ante los testigos que ofrecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas. =====

Declaraciones:

I.- "El H. Ayuntamiento": =====

a) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato. =====

b)) Que el C. Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa, acredita su personalidad y representación jurídica como **Presidente Municipal Constitucional**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; del proceso Electoral Local Ordinario 2021 dos mil veintiuno; expedido por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez, acredita su personalidad jurídica como **Secretaria Municipal** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; así mismo se acredita la personalidad del **Tesorero Municipal** el C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua, con fecha 06 de octubre del año 2021, en el cual le otorga nombramiento el Presidente Municipal Constitucional, y el C. Lic. Humberto de Jesús Bermúdez Ortega Oficial Mayor con nombramiento de fecha 15 de enero del año 2023, el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y será administrado por la Oficialía Mayor del Ayuntamiento Municipal, Que el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con Oficio III-A/102/2023, se solicitará autorización por Acuerdo de cabildo, en el cual se someterá a consideración del pleno del H. Ayuntamiento



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.013/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

Municipal el Bando del Comité Municipal de la Feria de la Primavera y de la paz en su Edición 153 del año 2023, se aprueba la designación del Coordinador General de la feria la Primavera y de la paz 2023 **C. Jesús Leopoldo Morales Vázquez**, que es interés primordial regular los procesos administrativos de contratación.=====

c) Que señala como domicilio legal para los efectos únicos de este contrato el ubicado en Eje vial 1, S/N, de la Colonia Los Pinos, de esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con código postal 29280. =====

II.- Por su parte "El Prestador de Servicios", declara: =====

- a) Que es una Persona Moral de Nacionalidad Mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que se desprende de la escritura pública número nueve mil setecientos doce, Volumen Trigésimo (cuarto) de la Ciudad de Culiacán, del Estado de Sinaloa a los 21 veintiún días del mes de enero del año 2019, pasada ante la fe del licenciado Fernando Diaz de La Vega, Notario Publico Numero 131 ciento treinta y uno, y de la cual se desprende su representada con poder general, la **C. María Luisa Inzunza Favela** quien se identifica con credencial el Instituto Nacional Electoral con clave de Elector INFVLS75042925M000 con Folio IDMEX1499186967-0903044129226, que en el caso de que llegara a cambiar de Nacionalidad, se seguirá considerando mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado del mismo.=====
- b) Que la **C. María Luisa Inzunza Favela**, en su carácter de Administrador General Único de la Sociedad, acredita con su Registro Federal del Contribuyente (RFC), No. CTM190121759, con fecha de inicio de operaciones el día 21 de ENERO de 2019; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna.
- c) Que dentro de su objeto social es: Promotores de espectáculos artísticos, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos.
- d) Que, bajo protesta de decir verdad, cuenta con la experiencia y la capacidad profesional, la facultad legal y la posibilidad fáctica y jurídica para brindar: **Presentación Musical de Joss Favela el día 16 de abril en el Marco de la Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023.** Así como con la experiencia y solvencia necesaria para comprometerse a otorgar la prestación de sus servicios, que constituyen el objeto del presente contrato, por lo que es su voluntad celebrarlo=====



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.013/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

- e) Que conoce los alcances y actividades a las que se sujetará en el presente contrato y que ha considerado todos los factores que interviene para desarrollar eficazmente las tareas que se le encomiendan por lo que declara que cumplirá eficientemente su labor y prestará el servicio. =====
- f) Por último, "El Prestador de Servicios", manifiesta y reconoce que para el desempeño de su actividad, utiliza medios propios para el servicio que se contrata; y que tiene su domicilio fiscal en: **Calle 16 de septiembre número 25, Colonia Centro, localidad Guamuchil, Municipio del Salvador Alvarado, C.P. 81400 de la Ciudad de Sinaloa**, mismo que señala para los efectos de este contrato, así como cualquier asunto derivado de la propia prestación de servicios a que aquí se compromete. =====

En ese tenor las partes manifiestan reconocerse recíprocamente la personalidad con la que comparecen y son conformes para celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes: =====

Cláusulas:

Primera. - Objeto del contrato: "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Prestador de Servicios", y éste a su vez se obliga a prestar su servicio de acuerdo a su experiencia y capacidad profesional, tal y como lo manifestó en la declaración segunda, del capítulo relativo de este contrato consistente en: **Presentación Musical de Joss Favela el día 16 de abril en el Marco de la Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023.** =====

Segunda.- "El Prestador de Servicios" de acuerdo a las manifestaciones realizadas en la declaración segunda de este instrumento, se obliga a prestar sus servicios con habilidad, capacidad y eficacia en las actividades necesarias a llevar a cabo a fin de satisfacer el servicio, por lo que se le encomienda a responder por la ineficacia, negligencia, falta de acucia o de pericia en la prestación de sus servicios o por cualquier otra semejante en la que incurra en el desempeño de su labor contractual, así como también se obligara al pago de daños y perjuicios que se causen por la deficiencia de su actuar. =====

Tercera. - "El Prestador de Servicios", se obliga a proporcionar a "El H. Ayuntamiento" cualquier dato o documento relativo a la prestación de su servicio que se le requiera, así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas con motivo de sus funciones cuando así se le solicite, ya sea de manera verbal o escrita. =====

Cuarta.- Revisión de la Prestación de Servicios : "El H. Ayuntamiento" a través de los representantes que designe, tendrá en todo tiempo la facultad de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá verificar las actividades que desempeñe, teniendo el derecho "El H. Ayuntamiento", de hacer a "El Prestador de Servicios", las observaciones para que realice las modificaciones de acuerdo al objeto del contrato que sean necesarias respecto a



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.013/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

la implementación o características que emplee éste en el desarrollo de sus servicios.=====

Quinta.- Monto del contrato: "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Prestador de Servicios" la cantidad de \$580,000.00 (Quinientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.), incluido el impuesto al valor agregado, los cuales suman en su totalidad el importe pactado por el servicio a que refiere este contrato, monto que será liquidado en una dos exhibiciones al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal previa presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada según lo estipulado por las Leyes Fiscales vigentes referente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) respectivamente, debiendo de expedir estos a favor de "El H. Ayuntamiento" con R.F.C. y domicilio fiscal que se indique, así como los datos pertinentes en cuanto al concepto de:

Prog.	Concepto	Importe
01	Presentación Musical de Joss Favela el día 16 de abril en el Marco de la Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023	\$500,000.00
	Subtotal	\$500,000.00
	IVA	\$80,000.00
	TOTAL	\$580,000.00

AMBAS PARTES manifiestan que el costo total de la prestación de servicios fue determinado por "El Prestador de Servicios", una vez que le fue expuesto la naturaleza del presente contrato como las actividades a realizar, dado a que tal y como lo manifestó en sus declaraciones, dicho costo lo expresa en su calidad de experto en la materia, por lo que "El Prestador de Servicios" no tendrá derecho de exigir ningún aumento y/o cantidad adicional respecto a los materiales y/o servicios que emplee para el cumplimiento del objeto a que se refiere el contrato. =====

Sexta. - Las partes convienen que "El H. Ayuntamiento", podrá retener el pago a que se refiere la cláusula quinta cuando ocurran las siguientes eventualidades: =====

- 1.-) Cuando "El Prestador de Servicios", no corrija las anomalías detectadas en los servicios prestados en el lapso de tiempo que "El H. Ayuntamiento" le señale. =====
- 2.-) Que "El Prestador de Servicios", no entregue (SU FACTURA) para su pago ante "El H. Ayuntamiento", en los términos y condiciones previstas en la Ley Fiscal respectiva. =====

Séptima. - Condiciones: ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que entre los mismos contratantes no existe relación jurídica laboral alguna; por lo tanto, no hay ningún tipo



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.013/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

de responsabilidad legal respecto a la contratación o subcontratación del personal que "El Prestador de Servicios", pudiera establecer para el cumplimiento del objeto de este contrato, en atención a las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. =====

Octava. - "El Prestador de Servicios", se obliga a que el servicio encomendado cumpla con las normas establecidas, comprometiéndose a realizar sin costo alguno las correcciones a que haya lugar y que previamente fueran observadas por "El H. Ayuntamiento" ya sean estas de forma verbal o escritas, respondiendo en todo momento por los daños y perjuicios ocasionados que de su parte se lleguen a causar, además: =====

a).- Dar exacto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que asumen para la celebración y cumplimiento del presente contrato. =====

b).- No subcontratar el servicio requerido, sin que exista autorización de "El H. Ayuntamiento".=====

c).- No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, sin previo consentimiento que otorgue por escrito "El H. Ayuntamiento".=====

d).- La documentación e información que "El Prestador de Servicios" genere es propiedad de "El H. Ayuntamiento" y esta podrá en todo momento reservarse el derecho de los mismos.=====

Novena. - "El Prestador de Servicios" no podrá ceder en forma parcial ni total a ninguna persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato. =====

Decima. - "El Prestador de Servicios", comunicará a "El H. Ayuntamiento", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma. =====

"El Prestador de Servicios", podrá rescindir anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de juicio o resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "El H. Ayuntamiento" por cualquiera de las causas imputables, pudiendo ser éstos: =====

a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo convenido en el presente contrato. =====

b) Que no ejecute los servicios en el plazo establecido en este contrato (16 de abril) o bien incurra en cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que asume en el mismo por retraso. =====



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.013/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

- c) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados. =====
- d) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "El H. Ayuntamiento"; así como por no cumplir con sus encomiendas asignadas. =====
- e) Por negarse a informar a "El H. Ayuntamiento" sobre los resultados y avances de los servicios encomendados. =====
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere dentro de la fracción II, inciso b), c) y d) del capítulo de declaraciones, se realizó con falsedad; y si no informa en tiempo y forma cualquier cambio en su denominación o razón social, para los efectos legales respectivos. =====
- g) Por revelar o intercambiar información con terceros, sin autorización previa de "El H. Ayuntamiento", además de que se le apliquen a "El Prestador de Servicios", las penas convencionales conforme a lo establecido dentro del presente instrumento o las penas por motivo de la revelación de secretos; así como el pago de daños y perjuicios. =====
- h) Por cancelar ya sea vía telefónica o por escrito, teniendo únicamente validez si es informada a "El H. Ayuntamiento", por persona facultada por parte del Prestador de Servicios, en caso de cancelación del evento, ya sea por causas imputables, no causando costo o sanción por dicha cancelación a "El H. Ayuntamiento": =====
- i) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato: =====

Décima Segunda.- Resolución anticipada: ambas partes podrán dar por concluido de manera anticipada el presente contrato, previo acuerdo de voluntades que al efecto medie entre "El H. Ayuntamiento" y "El Prestador de Servicios", de manera escrita, respondiendo por los daños y perjuicios, la parte que hubiera dado causa la misma, lo anterior sin que ello implique la renuncia a emprender acciones legales que, en su caso, procedan a favor de "El H. Ayuntamiento", por cualquier causa imputable al "El Prestador de Servicios".=====

Décima Tercera.- Todo documento y/o convenio modificadorio que se otorgue con posterioridad a la firma del presente contrato con la intención de pactarse subsecuentes obligaciones que deengan de este instrumento, deberá de entenderse como parte integral del mismo y las posibles correcciones a que haya lugar serán sin costo alguno, y la causante será responsable por los daños y perjuicios respectivos. =====

Décima Cuarta.- Jurisdicción, Competencia y Ley aplicable: el presente contrato lo firman las partes voluntariamente, sin mediar error, dolo, mala fe, y ningún otro vicio del



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.013/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

- c) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados. =====
- d) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "El H. Ayuntamiento"; así como por no cumplir con sus encomiendas asignadas. =====
- e) Por negarse a informar a "El H. Ayuntamiento" sobre los resultados y avances de los servicios encomendados. =====
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere dentro de la fracción II, inciso b), c) y d) del capítulo de declaraciones, se realizó con falsedad; y si no informa en tiempo y forma cualquier cambio en su denominación o razón social, para los efectos legales respectivos. =====
- g) Por revelar o intercambiar información con terceros, sin autorización previa de "El H. Ayuntamiento", además de que se le apliquen a "El Prestador de Servicios", las penas convencionales conforme a lo establecido dentro del presente instrumento o las penas por motivo de la revelación de secretos; así como el pago de daños y perjuicios. =====
- h) Por cancelar ya sea vía telefónica o por escrito, teniendo únicamente validez si es informada a "El H. Ayuntamiento", por persona facultada por parte del Prestador de Servicios, en caso de cancelación del evento, ya sea por causas imputables, no causando costo o sanción por dicha cancelación a "El H. Ayuntamiento": =====
- i) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato. =====

Décima Segunda.- Resolución anticipada: ambas partes podrán dar por concluido de manera anticipada el presente contrato, previo acuerdo de voluntades que al efecto medie entre "El H. Ayuntamiento" y "El Prestador de Servicios", de manera escrita, respondiendo por los daños y perjuicios, la parte que hubiera dado causa la misma, lo anterior sin que ello implique la renuncia a emprender acciones legales que, en su caso, procedan a favor de "El H. Ayuntamiento", por cualquier causa imputable al "El Prestador de Servicios".=====

Décima Tercera.- Todo documento y/o convenio modificadorio que se otorgue con posterioridad a la firma del presente contrato con la intención de pactarse subsiguientes obligaciones que devengan de este instrumento, deberá de entenderse como parte integral del mismo y las posibles correcciones a que haya lugar serán sin costo alguno, y la causante será responsable por los daños y perjuicios respectivos. =====

Décima Cuarta.- Jurisdicción, Competencia y Ley aplicable: el presente contrato lo firman las partes voluntariamente, sin mediar error, dolo, mala fe, y ningún otro vicio del




Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.013/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que para el cumplimiento e interpretación del mismo, así como lo no previsto se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado, y en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.=====


Leído que fue por las partes que en el intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, firman el presente contrato en un tanto originales al final y al margen, en esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. =====

Representantes del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas



Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional



Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaria Municipal


C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua
Tesorero Municipal


Lic. Humberto de Jesús Bermúdez Ortega
Oficial Mayor

"Área requirente"


Lic. Jesús Leopoldo Morales Vázquez
Coordinador General de la Feria de la Primavera y de la Paz Edición 153
"El Prestador de Servicios"


C. María Luisa Inzunza Favela
Administrador General Único
CAI TIME MG, S.A DE C.V.

C

Las firmas contenidas en la presente forman parte del contrato de Prestación de Servicios de fecha 17 de marzo, consta de 07 fojas útiles, celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Municipal y el Prestador de Servicios la C. María Luisa Inzunza Favela, como Administrador General Único de la Sociedad CAI TIME MG S.A DE C.V.



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.016/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS por tiempo determinado, de fecha **03 de abril del año en curso**, que celebra por una parte el **H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**, representado en este acto por los **CC. Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa, Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez y C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua**, en su carácter de **Presidente Municipal Constitucional, Secretaria Municipal y Tesorero Municipal** respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El Ayuntamiento"** y por la otra parte **Hoteles Tierra y Cielo, S. A de C.V.** representada por la **C. Marta Olivia Zepeda Trujillo**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"El Prestador de Servicios"**, ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen ante los testigos que ofrecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

Declaraciones:

I.- "El H. Ayuntamiento":

a) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato.

b) Que el **C. Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa**, acredita su personalidad y representación jurídica como **Presidente Municipal Constitucional**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; del proceso Electoral Local Ordinario 2021 dos mil veintuno; expedido por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez** acredita su personalidad jurídica como **Secretaria Municipal** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; así mismo se acredita la personalidad del **Tesorero Municipal** el **C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua**, con fecha 06 de octubre del año 2021, en el cual le otorga nombramiento el Presidente Municipal Constitucional, y el **C. Lic. Humberto de Jesús Bermúdez Ortega Oficial Mayor** con nombramiento de fecha 15 de enero del año 2023, el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y será administrado por la **Oficialía Mayor del Ayuntamiento Municipal**, Que el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con Oficio III-A/102/2023 de fecha 31 de marzo de 2023, autorizó el Acuerdo de cabildo, en el cual se sometió a consideración del pleno del **H. Ayuntamiento Municipal** el Bando del Comité Municipal de la Feria de la Primavera y de la paz



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.016/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

en su Edición 153 del año 2023, en el cual se aprobó la designación del Coordinador General de la feria la Primavera y de la paz 2023 **C. Jesús Leopoldo Morales Vázquez**, que es interés primordial regular los procesos administrativos de contratación.

c) *Que señala como domicilio legal para los efectos únicos de este contrato el ubicado en Eje vial 1, S/N, de la Colonia Los Pinos, de esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con código postal 29280.*

II.- Por su parte "El Prestador de Servicios", declara: -----

- a) *Que es una Persona Moral de Nacionalidad Mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, la cual se desprende de la escritura pública número nueve mil dieciocho, Volumen ciento cincuenta a los 25 días del mes de julio del año dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Flores Gómez notario público número 62 de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, y del cual la cual se desprende el Administrador Único, quien se identifica con Credencial del Instituto Nacional Electoral No. IDMEX1484013247—1113041281656 CLAVE ZPTRMR80102807M100, el cual acredita la constitución de la sociedad que representa con su registro Federal de Contribuyente HTC020725EE5, que en el caso de que llegará a cambiar de Nacionalidad, se seguirá considerando mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado del mismo.*
- b) *Que la Sociedad, acredita con su Registro Federal del Contribuyente (RFC), No. HTC020725EE5, con fecha de inicio de operaciones el día 25 de Julio de 2002; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna.*
- c) *Que dentro de su objeto social es: Restaurantes-bar con servicio de meseros.*
- d) *Que, bajo protesta de decir verdad, cuenta con experiencia y capacidad profesional, la facultad legal y la posibilidad fáctica y jurídica para brindar: el servicio de Consumo de alimentos (servicio de 1100 comidas para la tradicional comida del recuerdo el día martes 11 de abril) en la tradicional Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023. Así como con la experiencia y solvencia necesaria para comprometerse a otorgar la prestación de sus servicios, que constituyen el objeto del presente contrato, por lo que es su voluntad celebrarlo*
- e) *Que conoce los alcances y actividades a las que se sujetará en el presente contrato y que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las tareas que se le encomiendan por lo que declara que cumplirá eficientemente su labor y prestará el servicio.*



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.016/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

- f) Por último, **"El Prestador de Servicios"**, manifiesta y reconoce que, para el desempeño de su actividad, utiliza medios propios para el servicio que se contrata; y que tiene su domicilio fiscal en: **Avenida Miguel Hidalgo No. 1-B, Colonia Centro, C.P. 29200 de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**, mismo que señala para los efectos de este contrato, así como cualquier asunto derivado de la propia prestación de servicios a que aquí se compromete. =====

En ese tenor las partes manifiestan reconocerse recíprocamente la personalidad con la que comparecen y son conformes para celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes: =====

Cláusulas:

Primera. - Objeto del contrato: "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Prestador de Servicios", y éste a su vez se obliga a prestar su servicio de acuerdo a su experiencia y capacidad profesional, tal y como lo manifestó en la declaración segunda, del capítulo relativo de este contrato consistente en: **el Servicio de Consumo de alimentos (servicio de 1100 comidas para la tradicional comida del recuerdo el día martes 11 de abril) en la tradicional Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023.** =====

Segunda.- "El Prestador de Servicios" de acuerdo a las manifestaciones realizadas en la declaración segunda de este instrumento, se obliga a prestar sus servicios con habilidad, capacidad y eficacia en las actividades necesarias a llevar acabo a fin de satisfacer el servicio, por lo que se le encomienda a responder por la ineficacia, negligencia, falta de acucia o de pericia en la prestación de sus servicios o por cualquier otra semejante en la que incurra en el desempeño de su labor contractual, así como también se obligara al pago de daños y perjuicios que se causen por la deficiencia de su actuar. =====

Tercera. - "El Prestador de Servicios", se obliga a proporcionar a "El H. Ayuntamiento" cualquier dato o documento relativo a la prestación de su servicio que se le requiera, así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas con motivo de sus funciones cuando así se le solicite, ya sea de manera verbal o escrita. =====

Cuarta.- Revisión de la Prestación de Servicios: "El H. Ayuntamiento" a través de los representantes que designe, tendrá en todo tiempo la facultad de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá verificar las actividades que desempeñe, teniendo el derecho "El H. Ayuntamiento", de hacer a "El Prestador de Servicios", las observaciones para que realice las modificaciones de acuerdo al objeto del contrato que sean necesarias respecto a la implementación o características que emplee éste en el desarrollo de sus servicios. =====

Quinta.- Monto del contrato: "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Prestador de Servicios" la cantidad de \$1,108, 976.24 (Un millón ciento ocho mil novecientos setenta y seis pesos 24/100 m.n.), incluido el impuesto al valor agregado, los cuales suman en su totalidad el importe pactado por el servicio a que refiere este contrato, monto que será liquidado en dos exhibiciones, =====



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.016/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal previa presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada según lo estipulado por las Leyes Fiscales vigentes referente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) respectivamente, debiendo de expedir estos a favor de "El H. Ayuntamiento" con R.F.C. y domicilio fiscal que se indique, así como los datos pertinentes en cuanto al concepto de:

<i>Prog.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
01	<i>Servicio de Consumo de alimentos (servicio de 1100 comidas para la tradicional comida del recuerdo el día martes 11 de abril) en la tradicional Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023</i>	\$956,014.00
	<i>Subtotal</i>	\$956,014.00
	<i>IVA</i>	\$ 152,962.24
	<i>TOTAL</i>	\$1,108,976.24

AMBAS PARTES manifiestan que el costo total de la prestación de servicios fue determinado por "El Prestador de Servicios", una vez que le fue expuesto la naturaleza del presente contrato como las actividades a realizar, dado a que tal y como lo manifestó en sus declaraciones, dicho costo lo expresa en su calidad de experto en la materia, por lo que "El Prestador de Servicios" no tendrá derecho de exigir ningún aumento y/o cantidad adicional respecto a los materiales y/o servicios que emplee para el cumplimiento del objeto a que se refiere el contrato. -----

Sexta. - Las partes convienen que "El H. Ayuntamiento", podrá retener el pago a que se refiere la cláusula quinta cuando ocurran las siguientes eventualidades: -----

- 1.-) Cuando "El Prestador de Servicios", no corrija las anomalías detectadas en los servicios prestados en el lapso de tiempo que "El H. Ayuntamiento" le señale. -----
- 2.-) Que "El Prestador de Servicios", no entregue (SU FACTURA) para su pago ante "El H. Ayuntamiento", en los términos y condiciones previstas en la Ley Fiscal respectiva. -----

Séptima. - Condiciones: ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que entre los mismos contratantes no existe relación jurídica laboral alguna; por lo tanto, no hay ningún tipo de responsabilidad legal respecto a la contratación o subcontratación del personal que "El Prestador de Servicios", pudiera establecer para el cumplimiento del objeto de este contrato, en atención a las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. -----

Octava. - "El Prestador de Servicios", se obliga a que el servicio encomendado cumpla con las normas establecidas, comprometiéndose a realizar sin costo alguno las correcciones a que haya lugar y que previamente fueran observadas por "El H. Ayuntamiento" ya sean estas de forma verbal o escritas, respondiendo en todo momento por los daños y perjuicios ocasionados que de su parte se lleguen a causar, además: -----



Contrato de Prestación de Servicios
No. MSCC.OM.FERIA.016/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

a).- Dar exacto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que asumen para la celebración y cumplimiento del presente contrato. -----

b).- No subcontratar el servicio requerido, sin que exista autorización de "El H. Ayuntamiento". -----

c).- No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, sin previo consentimiento que otorgue por escrito "El H. Ayuntamiento". -----

d).- La documentación e información que "El Prestador de Servicios" genere es propiedad de "El H. Ayuntamiento" y esta podrá en todo momento reservarse el derecho de los mismos. -----

Novena. - "El Prestador de Servicios" no podrá ceder en forma parcial ni total a ninguna persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato. -----

Decima. - "El Prestador de Servicios", comunicará a "El H. Ayuntamiento", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma. -----

"El Prestador de Servicios", podrá rescindir anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de juicio o resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "El H. Ayuntamiento" por cualquiera de las causas imputables, pudiendo ser éstos: -----

a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo convenido en el presente contrato. -----

b) Que no ejecute los servicios en el plazo establecido en este contrato o bien incurra en cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que asume en el mismo por retraso. -----

c) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados. -----

d) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "El H. Ayuntamiento"; así como por no cumplir con sus encomiendas asignadas. -----

e) Por negarse a informar a "El H. Ayuntamiento" sobre los resultados y avances de los servicios encomendados. -----

f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere dentro de la fracción II, inciso b), c) y d) del capítulo de declaraciones, se realizó con falsedad; y si no informa en tiempo y forma -----



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OMFERIA.016/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

cualquier cambio en su denominación o razón social, para los efectos legales respectivos.

- g) Por revelar o intercambiar información con terceros, sin autorización previa de "El H. Ayuntamiento", además de que se le apliquen a "El Prestador de Servicios", las penas convencionales conforme a lo establecido dentro del presente instrumento o las penas por motivo de la revelación de secretos; así como el pago de daños y perjuicios.
- h) Por cancelar ya sea vía telefónica o por escrito, teniendo únicamente validez si es informada a "El H. Ayuntamiento", por persona facultada por parte del **Prestador de Servicios**, en caso de cancelación del evento, ya sea por causas imputables, no causando costo o sanción por dicha cancelación a "El H. Ayuntamiento":
- i) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Décima Segunda. - Resolución anticipada: ambas partes podrán dar por concluido de manera anticipada el presente contrato, previo acuerdo de voluntades que al efecto medie entre "El H. Ayuntamiento" y "El Prestador de Servicios", de manera escrita, respondiendo por los daños y perjuicios, la parte que hubiera dado causa la misma, lo anterior sin que ello implique la renuncia a emprender acciones legales que, en su caso, procedan a favor de "El H. Ayuntamiento", por cualquier causa imputable al "El Prestador de Servicios".

Décima Tercera. - Todo documento y/o convenio modificatorio que se otorgue con posterioridad a la firma del presente contrato con la intención de pactarse subsecuentes obligaciones que devengan de este instrumento, deberá de entenderse como parte integral del mismo y las posibles correcciones a que haya lugar serán sin costo alguno, y la causante será responsable por los daños y perjuicios respectivos.

Décima Cuarta. - Jurisdicción, Competencia y Ley aplicable: el presente contrato lo firman las partes voluntariamente, sin mediar error, dolo, mala fe, y ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que para el cumplimiento e interpretación del mismo, así como lo no previsto se registrá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado, y en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en el intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, firman el presente contrato en un tanto originales al final y al margen, en esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.




Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.016/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

Representantes del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas



Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional


Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaria Municipal



C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua
Tesorero Municipal


Lic. Humberto de Jesús Bermúdez Ortega
Oficial Mayor

"Área requirente"


C. Jesús Leopoldo Morales Vázquez
Coordinador General de la Feria de la Primavera y de la Paz Edición 153

"El Prestador de Servicios"


C. Marta Olivia Zepeda Trujillo
Administrador Único
Hoteles Tierras y Cielo, S. A de C.V.

Las firmas contenidas en la presente forman parte del contrato de prestación de servicios de fecha 03 de abril, consta de 07 fojas útiles, celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Municipal y el Prestador de Servicios la sociedad denominada Hoteles Tierra y Cielo S. A de C.V.



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.06/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS por tiempo determinado, de fecha 05 de abril del año en curso, que celebra por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por los CC. Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa, Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez y C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, Secretaria Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Ayuntamiento" y por la otra parte, la sociedad denominada Mega Stage System, S.a. de C.V. representada en este acto por el C. Oscar Octavio Moreno Hernández como Administrador Único, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Prestador de Servicios", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen ante los testigos que ofrecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas, =====

Declaraciones:

I.- "El H. Ayuntamiento": =====

a) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato. =====

b) Que el C. Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa, acredita su personalidad y representación jurídica como **Presidente Municipal Constitucional**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; del proceso Electoral Local Ordinario 2021 dos mil veintiuno; expedido por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez acredita su personalidad jurídica como **Secretaria Municipal** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; así mismo se acredita la personalidad del **Tesorero Municipal** el C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua, con fecha 06 de octubre del año 2021, en el cual le otorga nombramiento el Presidente Municipal Constitucional, y el C. Lic. Humberto de Jesús Bermúdez Ortega Oficial Mayor con nombramiento de fecha 15 de enero del año 2023, el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y será administrado por la **Oficialía Mayor del Ayuntamiento Municipal**, que el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con Oficio III-A/102/2023 de fecha 31 de marzo de 2023, autorizó el Acuerdo de cabildo, en el cual se sometió a consideración del pleno del H. Ayuntamiento Municipal el Bando del Comité Municipal de la Feria de la Primavera y de la paz en su Edición 153 del año 2023, en el cual se aprobó la designación del Coordinador General de la feria la Primavera y de la paz 2023 C. Jesús Leopoldo Morales Vázquez, que es interés primordial regular los procesos administrativos de contratación. =====



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.06/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

c) Que señala como domicilio legal para los efectos únicos de este contrato el ubicado en Eje vial 1, S/N, de la Colonia Los Pinos, de esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con código postal 29280. =====

II.- Por su parte "El Prestador de Servicios", declara: =====

- a) Que es una Persona Moral de Nacionalidad Mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se desprende del Instrumento cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro Volumen número cincuenta y nueve, en la Ciudad de Tuxtla Gutierrez, Chiapas el día 15 de julio del año dos mil diecinueve pasada ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Domínguez Cortázar titular de la Notaria Pública número ochenta y cinco del Estado de Chiapas; en la que manifiesta el cargo de Administrador Único al C. Oscar Octavio Moreno Hernández, el cual se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral No. IDMEX1784117591 – 1632001783440 con CLAVE de elector MRHROS7210160711500, el cual acredita la constitución de la sociedad que representa con su registro Federal de Contribuyente MSS1907168N8, que en el caso de que llegará a cambiar de Nacionalidad, se seguirá considerando mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado del mismo. =====
- b) Que la Sociedad, acredita con su Registro Federal del Contribuyente (RFC), No. MSS1907168N8, con fecha de inicio de operaciones el día 16 de julio de 2019; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna.
- c) Que dentro de su objeto social es: Promotores de espectáculos artísticos, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos.
- d) Que, bajo protesta de decir verdad, cuenta con experiencia y capacidad profesional, la facultad legal y la posibilidad fáctica y jurídica para brindar: **Renta de Audio e Iluminación en la Presentación musical de Alejandra Guzmán en la Tradicional Comida del Recuerdo o en el Marco de la Tradicional Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023.** Así como con la experiencia y solvencia necesaria para comprometerse a otorgar la prestación de sus servicios, que constituyen el objeto del presente contrato, por lo que es su voluntad celebrarlo=====
- e) Que conoce los alcances y actividades a las que se sujetará en el presente contrato y que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las tareas que se le encomiendan por lo que declara que cumplirá eficientemente su labor y prestará el servicio. =====



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.06/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

f) Por último, "El Prestador de Servicios", manifiesta y reconoce que, para el desempeño de su actividad, utiliza medios propios para el servicio que se contrata; y que tiene su domicilio fiscal en: **Avenida 15ª Norte Oriente No. 338, Colonia La pimienta, C.P. 29034, de la Ciudad de Tuxtla Gutierrez, Chiapas**, mismo que señala para los efectos de este contrato, así como cualquier asunto derivado de la propia prestación de servicios a que aquí se compromete. =====

En ese tenor las partes manifiestan reconocerse recíprocamente la personalidad con la que comparecen y son conformes para celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes: =====

Cláusulas:

Primera. - Objeto del contrato: "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Prestador de Servicios", y éste a su vez se obliga a prestar su servicio de acuerdo a su experiencia y capacidad profesional, tal y como lo manifestó en la declaración segunda, del capítulo relativo de este contrato consistente en: **Renta de Audio e Iluminación en la Presentación musical de Alejandra Guzmán en la Tradicional Comida del Recuerdo o en el Marco de la Tradicional Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023 el día 11 de abril.** =====

Segunda.- "El Prestador de Servicios" de acuerdo a las manifestaciones realizadas en la declaración segunda de este instrumento, se obliga a prestar sus servicios con habilidad, capacidad y eficacia en las actividades necesarias a llevar acabo a fin de satisfacer el servicio, por lo que se le encomiende a responder por la ineficacia, negligencia, falta de acucia o de pericia en la prestación de sus servicios o por cualquier otra semejante en la que incurra en el desempeño de su labor contractual, así como también se obligara al pago de daños y perjuicios que se causen por la deficiencia de su actuar. =====

Tercera. - "El Prestador de Servicios", se obliga a proporcionar a "El H. Ayuntamiento" cualquier dato o documento relativo a la prestación de su servicio que se le requiera, así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas con motivo de sus funciones cuando así se le solicite, ya sea de manera verbal o escrita. =====

Cuarta.- Revisión de la Prestación de Servicios : "El H. Ayuntamiento" a través de los representantes que designe, tendrá en todo tiempo la facultad de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá verificar las actividades que desempeñe, teniendo el derecho "El H. Ayuntamiento", de hacer a "El Prestador de Servicios", las observaciones para que realice las modificaciones de acuerdo al objeto del contrato que sean necesarias respecto a la implementación o características que emplee éste en el desarrollo de sus servicios. =====

Quinta.- Monto del contrato: "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Prestador de Servicios" la cantidad de **\$464,000.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100)**



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.06/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

m.n.), incluido el impuesto al valor agregado, los cuales suman en su totalidad el importe pactado por el servicio a que refiere este contrato, monto que será liquidado en una sola exhibición, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal previa presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada según lo estipulado por las Leyes Fiscales vigentes referente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) respectivamente, debiendo de expedir estos a favor de "El H. Ayuntamiento" con R.F.C. y domicilio fiscal que se indique, así como los datos pertinentes en cuanto al concepto de:

Instalación de:

Prog.	Concepto	Importe
01	Renta de Audio e Iluminación en la Presentación musical de Alejandra Guzmán en la Tradicional Comida del Recuerdo o en el Marco de la Tradicional Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023	\$400,000.00
	Subtotal	\$400,000.00
	IVA	\$ 64,000.00
	TOTAL	\$464,000.00

AMBAS PARTES manifiestan que el costo total de la prestación de servicios fue determinado por "El Prestador de Servicios", una vez que le fue expuesto la naturaleza del presente contrato como las actividades a realizar, dado a que tal y como lo manifestó en sus declaraciones, dicho costo lo expresa en su calidad de experto en la materia, por lo que "El Prestador de Servicios" no tendrá derecho de exigir ningún aumento y/o cantidad adicional respecto a los materiales y/o servicios que emplee para el cumplimiento del objeto a que se refiere el contrato. =====

Sexta. - Las partes convienen que "El H. Ayuntamiento", podrá retener el pago a que se refiere la cláusula quinta cuando ocurran las siguientes eventualidades: =====

1.-) Cuando "El Prestador de Servicios", no corrija las anomalías detectadas en los servicios prestados en el lapso de tiempo que "El H. Ayuntamiento" le señale. =====

2.-) Que "El Prestador de Servicios", no entregue (SU FACTURA) para su pago ante "El H. Ayuntamiento", en los términos y condiciones previstas en la Ley Fiscal respectiva. =====

Séptima. - **Condiciones:** ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que entre los mismos contratantes no existe relación jurídica laboral alguna; por lo tanto, no hay ningún tipo de responsabilidad legal respecto a la contratación o subcontratación del personal que "El Prestador de Servicios", pudiera establecer para el cumplimiento del objeto de este contrato, en



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.06/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

atención a las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. =====

Octava. - "El Prestador de Servicios", se obliga a que el servicio encomendado cumpla con las normas establecidas, comprometiéndose a realizar sin costo alguno las correcciones a que haya lugar y que previamente fueran observadas por "El H. Ayuntamiento" ya sean estas de forma verbal o escritas, respondiendo en todo momento por los daños y perjuicios ocasionados que de su parte se lleguen a causar, además: =====

- a).- Dar exacto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que asumen para la celebración y cumplimiento del presente contrato. =====
- b).- No subcontratar el servicio requerido, sin que exista autorización de "El H. Ayuntamiento".=====
- c).- No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, sin previo consentimiento que otorgue por escrito "El H. Ayuntamiento".=====
- d).- La documentación e información que "El Prestador de Servicios" genere es propiedad de "El H. Ayuntamiento" y esta podrá en todo momento reservarse el derecho de los mismos.=====

Novena. - "El Prestador de Servicios" no podrá ceder en forma parcial ni total a ninguna persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato. =====

Decima. - "El Prestador de Servicios", comunicará a "El H. Ayuntamiento", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma. =====

"El Prestador de Servicios", podrá rescindir anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de juicio o resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "El H. Ayuntamiento" por cualquiera de las causas imputables, pudiendo ser éstos: =====

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo convenido en el presente contrato. =====
- b) Que no ejecute los servicios en el plazo establecido en este contrato o bien incurra en cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que asume en el mismo por retraso. =====
- c) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados. =====



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.06/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

- d) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "El H. Ayuntamiento"; así como por no cumplir con sus encomiendas asignadas. =====
- e) Por negarse a informar a "El H. Ayuntamiento" sobre los resultados y avances de los servicios encomendados. =====
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere dentro de la fracción II, inciso b), c) y d) del capítulo de declaraciones, se realizó con falsedad; y si no informa en tiempo y forma cualquier cambio en su denominación o razón social, para los efectos legales respectivos. =====
- g) Por revelar o intercambiar información con terceros, sin autorización previa de "El H. Ayuntamiento", además de que se le apliquen a "El Prestador de Servicios", las penas convencionales conforme a lo establecido dentro del presente instrumento o las penas por motivo de la revelación de secretos; así como el pago de daños y perjuicios. =====
- h) Por cancelar ya sea vía telefónica o por escrito, teniendo únicamente validez si es informada a "El H. Ayuntamiento", por persona facultada por parte del Prestador de Servicios, en caso de cancelación del evento, ya sea por causas imputables, no causando costo o sanción por dicha cancelación a "El H. Ayuntamiento";=====
- i) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato. =====

Décima Segunda.- Resolución anticipada: ambas partes podrán dar por concluido de manera anticipada el presente contrato, previo acuerdo de voluntades que al efecto medie entre "El H. Ayuntamiento" y "El Prestador de Servicios", de manera escrita, respondiendo por los daños y perjuicios, la parte que hubiera dado causa la misma, lo anterior sin que ello implique la renuncia a emprender acciones legales que, en su caso, procedan a favor de "El H. Ayuntamiento", por cualquier causa imputable al "El Prestador de Servicios".=====

Décima Tercera. - Todo documento y/o convenio modificadorio que se otorgue con posterioridad a la firma del presente contrato con la intención de pactarse subsecuentes obligaciones que devengan de este instrumento, deberá de entenderse como parte integral del mismo y las posibles correcciones a que haya lugar serán sin costo alguno, y la causante será responsable por los daños y perjuicios respectivos. =====

Décima Cuarta.- Jurisdicción, Competencia y Ley aplicable: el presente contrato lo firman las partes voluntariamente, sin mediar error, dolo, mala fe, y ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que para el cumplimiento e interpretación del mismo, así como lo no previsto se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del





**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.06/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

Estado, y en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.=====


Leído que fue por las partes que en el interviene y enteradas de su contenido y alcance legal, firman el presente contrato en un tanto originales al final y al margen, en esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. =====

Representantes del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas



Ing. Maxiano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional


Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaría Municipal



C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua
Tesorero Municipal


Lic. Humberto de Jesús Bermúdez Ortega
Oficial Mayor

"Área requirente"


Lic. Jesús Leopoldo Morales Vázquez
Coordinador General de la Feria de la Primavera y de la Paz Edición 153

"El Prestador de Servicios"


C. Oscar Octavio Moreno Hernández
Mega Stage System, S. A de C.V.

Las firmas contenidas en la presente forman parte del contrato de Prestación de Servicios de fecha 05 de abril, consta de 07 fojas útiles, celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Municipal y el Prestador de Servicios Mega Stage System, S. A de C.V.



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.07/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS por tiempo determinado, de fecha **05 de abril del año en curso**, que celebra por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por los **CC. Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa, Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez** y **C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua**, en su carácter de **Presidenta Municipal Constitucional, Secretaria Municipal y Tesorero Municipal** respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Ayuntamiento**" y por la otra parte, la sociedad denominada **Mega Stage System, S.a. de C.V.** representada en este acto por el **C. Oscar Octavio Moreno Hernández como Administrador Único**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**El Prestador de Servicios**", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen ante los testigos que ofrecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas. -----

Declaraciones:

I.- "El H. Ayuntamiento": -----

a) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato. -----

b) Que el **C. Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa**, acredita su personalidad y representación jurídica como **Presidente Municipal Constitucional**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; del proceso Electoral Local Ordinario 2021 dos mil veintiuno; expedido por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez** acredita su personalidad jurídica como **Secretaria Municipal** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; así mismo se acredita la personalidad del **Tesorero Municipal** el **C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua**, con fecha 06 de octubre del año 2021, en el cual le otorga nombramiento el Presidente Municipal Constitucional, y el **C. Lic. Humberto de Jesús Bermúdez Ortega Oficial Mayor** con nombramiento de fecha 15 de enero del año 2023, el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y será administrado por la **Oficialía Mayor del Ayuntamiento Municipal**, Que el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con Oficio III-A/102/2023 de fecha 31 de marzo de 2023, autorizó el Acuerdo de cabildo, en el cual se sometió a consideración del pleno del H. Ayuntamiento Municipal el Bando del Comité Municipal de la Feria de la Primavera y de la paz en su Edición 153 del año 2023, en el cual se aprobó la designación del Coordinador General de la feria la Primavera y de la paz 2023 **C. Jesús Leopoldo Morales Vázquez**, que ex interés primordial regular los procesos administrativos de contratación. -----



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.07/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

c) *Que señala como domicilio legal para los efectos únicos de este contrato el ubicado en Eje vial 1, S/N, de la Colonia Los Pinos, de esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con código postal 29280.*

II.- Por su parte "El Prestador de Servicios", declara: -----

- a) *Que es una Persona Moral de Nacionalidad Mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se desprende del Instrumento cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro Volumen número cincuenta y nueve, en la Ciudad de Tuxtla Gutierrez, Chiapas el día 15 de julio del año dos mil diecinueve pasada ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Domínguez Cortázar titular de la Notaria Pública número ochenta y cinco del Estado de Chiapas; en la que manifiesta el cargo de Administrador Único al C. Oscar Octavio Moreno Hernández, el cual se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral No. IDMEX1784117591-1632001783440 con CLAVE de elector MRHROS7210160711500, el cual acredita la constitución de la sociedad que representa con su registro Federal de Contribuyente MSS1907168N8, que en el caso de que llegará a cambiar de Nacionalidad, se seguirá considerando mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado del mismo.*
- b) *Que la Sociedad, acredita con su Registro Federal del Contribuyente (RFC), No. MSS1907168N8, con fecha de inicio de operaciones el día 16 de julio de 2019; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna.*
- c) *Que dentro de su objeto social es: Promotores de espectáculos artísticos, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos.*
- d) *Que, bajo protesta de decir verdad, cuenta con la experiencia y capacidad profesional, la facultad legal y la posibilidad fáctica y jurídica para brindar: Renta de Equipo de Audio e Iluminación, Pantalla Led, Ground Support, Planta de Luz y Back Line en el Marco de la Tradicional Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023. Así como con la experiencia y solvencia necesaria para comprometerse a otorgar la prestación de sus servicios, que constituyen el objeto del presente contrato, por lo que es su voluntad celebrarlo*
- e) *Que conoce los alcances y actividades a las que se sujetará en el presente contrato y que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente*



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.07/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

las tareas que se le encomiendan por lo que declara que cumplirá eficientemente su labor y prestará el servicio. -----

- f) Por último, **"El Prestador de Servicios"**, manifiesta y reconoce que, para el desempeño de su actividad, utiliza medios propios para el servicio que se contrata; y que tiene su domicilio fiscal en: **Avenida 15ª Norte Oriente No. 338, Colonia La pimienta, C.P. 29034, de la Ciudad de Tuxtla Gutierrez, Chiapas**, mismo que señala para los efectos de este contrato, así como cualquier asunto derivado de la propia prestación de servicios a que aquí se compromete. -----

En ese tenor las partes manifiestan reconocerse recíprocamente la personalidad con la que comparecen y son conformes para celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes: -----

Cláusulas:

Primera. - Objeto del contrato: "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Prestador de Servicios", y éste a su vez se obliga a prestar su servicio de acuerdo a su experiencia y capacidad profesional, tal y como lo manifestó en la declaración segunda, del capítulo relativo de este contrato consistente en: **Renta de Equipo de Audio e Iluminación, Pantalla Led, Ground Support, Planta de Luz y Back Line en el Marco de la Tradicional Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023 del 09 al 16 de abril de 2023.** =====

Segunda.- "El Prestador de Servicios" de acuerdo a las manifestaciones realizadas en la declaración segunda de este instrumento, se obliga a prestar sus servicios con habilidad, capacidad y eficacia en las actividades necesarias a llevar acabo a fin de satisfacer el servicio, por lo que se le encomiende a responder por la ineficacia, negligencia, falta de acucia o de pericia en la prestación de sus servicios o por cualquier otra semejante en la que incurra en el desempeño de su labor contractual, así como también se obligara al pago de daños y perjuicios que se causen por la deficiencia de su actuar. -----

Tercera. - "El Prestador de Servicios", se obliga a proporcionar a "El H. Ayuntamiento" cualquier dato o documento relativo a la prestación de su servicio que se le requiera, así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas con motivo de sus funciones cuando así se le solicite, ya sea de manera verbal o escrita. -----

Cuarta.- Revisión de la Prestación de Servicios : "El H. Ayuntamiento" a través de los representantes que designe, tendrá en todo tiempo la facultad de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá verificar las actividades que desempeñe, teniendo el derecho "El H. Ayuntamiento", de hacer a "El Prestador de Servicios", las observaciones para que realice las modificaciones de acuerdo al objeto del contrato que sean necesarias respecto a la implementación o características que emplee éste en el desarrollo de sus servicios. -----



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.07/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

Quinta.- Monto del contrato: "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Prestador de Servicios" la cantidad de \$1,473,200.00 (Un millón cuatrocientos setenta y tres mil doscientos pesos 00/100 m.n.), incluido el impuesto al valor agregado, los cuales suman en su totalidad el importe pactado por el servicio a que refiere este contrato, monto que será liquidado en dos exhibiciones al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal previa presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada según lo estipulado por las Leyes Fiscales vigentes referente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) respectivamente, debiendo de expedir estos a favor de "El H. Ayuntamiento" con R.F.C. y domicilio fiscal que se indique, así como los datos pertinentes en cuanto al concepto de:

Instalación de:		
Prog.	Concepto	Importe
01	Renta de Equipo de Audio e Iluminación, Pantalla Led, Ground Support, Planta de Luz y Back Line en el Marco de la Tradicional Feria de la Primavera en su edición 153 del 2023 Feria de la Primavera y de la paz en su edición 153 del 2023, del 09 al 16 de marzo de 2023	\$1,270,000.00
	Subtotal	\$1,270,000.00
	IVA	\$ 203,200.00
	TOTAL	\$1,473,200.00

AMBAS PARTES manifiestan que el costo total de la prestación de servicios fue determinado por "El Prestador de Servicios", una vez que le fue expuesto la naturaleza del presente contrato como las actividades a realizar, dado a que tal y como lo manifestó en sus declaraciones, dicho costo lo expresa en su calidad de experto en la materia, por lo que "El Prestador de Servicios" no tendrá derecho de exigir ningún aumento y/o cantidad adicional respecto a los materiales y/o servicios que emplee para el cumplimiento del objeto a que se refiere el contrato. -----

Sexta. - Las partes convienen que "El H. Ayuntamiento", podrá retener el pago a que se refiere la cláusula quinta cuando ocurran las siguientes eventualidades: -----

1.-) Cuando "El Prestador de Servicios", no corrija las anomalías detectadas en los servicios prestados en el lapso de tiempo que "El H. Ayuntamiento" le señale. -----

2.-) Que "El Prestador de Servicios", no entregue (SU FACTURA) para su pago ante "El H. Ayuntamiento", en los términos y condiciones previstas en la Ley Fiscal respectiva. -----

Séptima. - Condiciones: ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que entre los mismos contratantes no existe relación jurídica laboral alguna; por lo tanto, no hay ningún tipo de responsabilidad legal respecto a la contratación o subcontratación del personal que "El Prestador de Servicios", pudiera establecer para el cumplimiento del objeto de este contrato, en



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.07/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

atención a las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Octava. - **"El Prestador de Servicios"**, se obliga a que el servicio encomendado cumpla con las normas establecidas, comprometiéndose a realizar sin costo alguno las correcciones a que haya lugar y que previamente fueran observadas por **"El H. Ayuntamiento"** ya sean estas de forma verbal o escritas, respondiendo en todo momento por los daños y perjuicios ocasionados que de su parte se lleguen a causar, además:

- a).- Dar exacto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que asumen para la celebración y cumplimiento del presente contrato.
- b).- No subcontratar el servicio requerido, sin que exista autorización de **"El H. Ayuntamiento"**.
- c).- No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, sin previo consentimiento que otorgue por escrito **"El H. Ayuntamiento"**.
- d).- La documentación e información que **"El Prestador de Servicios"** genere es propiedad de **"El H. Ayuntamiento"** y esta podrá en todo momento reservarse el derecho de los mismos.

Novena. - **"El Prestador de Servicios"** no podrá ceder en forma parcial ni total a ninguna persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

Decima. - **"El Prestador de Servicios"**, comunicará a **"El H. Ayuntamiento"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

"El Prestador de Servicios", podrá rescindir anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de juicio o resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"El H. Ayuntamiento"** por cualquiera de las causas imputables, pudiendo ser éstos:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo convenido en el presente contrato.
- b) Que no ejecute los servicios en el plazo establecido (09 al 16 de marzo de 2023) en este contrato o bien incurra en cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que asume en el mismo por retraso.



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.07/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

- c) *Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.* -----
- d) *Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "El H. Ayuntamiento"; así como por no cumplir con sus encomiendas asignadas.* -----
- e) *Por negarse a informar a "El H. Ayuntamiento" sobre los resultados y avances de los servicios encomendados.* -----
- f) *Si se comprueba que la protesta a que se refiere dentro de la fracción II, inciso b), c) y d) del capítulo de declaraciones, se realizó con falsedad; y si no informa en tiempo y forma cualquier cambio en su denominación o razón social, para los efectos legales respectivos.* -----
- g) *Por revelar o intercambiar información con terceros, sin autorización previa de "El H. Ayuntamiento", además de que se le apliquen a "El Prestador de Servicios", las penas convencionales conforme a lo establecido dentro del presente instrumento o las penas por motivo de la revelación de secretos; así como el pago de daños y perjuicios.* -----
- h) *Por cancelar ya sea vía telefónica o por escrito, teniendo únicamente validez si es informada a "El H. Ayuntamiento", por persona facultada por parte del Prestador de Servicios, en caso de cancelación del evento, ya sea por causas imputables, no causando costo o sanción por dicha cancelación a "El H. Ayuntamiento":*-----
- i) *Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.* -----

Décima Segunda. - Resolución anticipada: *ambas partes podrán dar por concluido de manera anticipada el presente contrato, previo acuerdo de voluntades que al efecto medie entre "El H. Ayuntamiento" y "El Prestador de Servicios", de manera escrita, respondiendo por los daños y perjuicios, la parte que hubiera dado causa la misma, lo anterior sin que ello implique la renuncia a emprender acciones legales que, en su caso, procedan a favor de "El H. Ayuntamiento", por cualquier causa imputable al "El Prestador de Servicios".*-----

Décima Tercera. - *Todo documento y/o convenio modificatorio que se otorgue con posterioridad a la firma del presente contrato con la intención de pactarse subsecuentes obligaciones que devengan de este instrumento, deberá de entenderse como parte integral del mismo y las posibles correcciones a que haya lugar serán sin costo alguno, y la causante será responsable por los daños y perjuicios respectivos.* -----




**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.07/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

Décima Cuarta.- Jurisdicción, Competencia y Ley aplicable: el presente contrato lo firman las partes voluntariamente, sin mediar error, dolo, mala fe, y ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que para el cumplimiento e interpretación del mismo, así como lo no previsto se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado, y en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. -----

Leído que fue por las partes que en el intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, firman el presente contrato en un tanto originales al final y al margen, en esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. -----

Representantes del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas


Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional


Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaría Municipal



C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua
Tesorero Municipal


Lic. Humberto de Jesús Bermúdez Ortega
Oficial Mayor

"Área requirente"


Lic. Jesús Leopoldo Morales Vázquez
Coordinador General de la Feria de la Primavera y de la Paz Edición 153

"El Prestador de Servicios"


C. Oscar Octavio Moreno Hernández
Mega Stage System, S. A de C.V.

Las firmas contenidas en la presente forman parte del contrato de Prestación de Servicios de fecha 05 de abril de 2023, consta de 07 fojas útiles, celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Municipal y el Prestador de Servicios Mega Stage System, S. A de C.V.



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.04/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS por tiempo determinado, de fecha 29 de marzo del año en curso, que celebra por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por los CC. Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa, Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez y C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, Secretaria Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Ayuntamiento" y por la otra parte, el C. Emilio Diaz Barriga Torres, con poder General para pleitos y cobranzas de la Sociedad denominada comercialmente Get In México S. A de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Prestador de Servicios", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen ante los testigos que ofrecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

Declaraciones:

I.- "El H. Ayuntamiento": =====

a) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato.

b) Que el C. Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa, acredita su personalidad y representación jurídica como **Presidente Municipal Constitucional**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; del proceso Electoral Local Ordinario 2021 dos mil veintiuno; expedido por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez, acredita su personalidad jurídica como **Secretaria Municipal** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; así mismo se acredita la personalidad del **Tesorero Municipal** el C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua, con fecha 06 de octubre del año 2021, en el cual le otorga nombramiento el Presidente Municipal Constitucional, y el C. Lic. Humberto de Jesús Bermúdez Ortega **Oficial Mayor** con nombramiento de fecha 15 de enero del año 2023, el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y será administrado por la **Oficialía Mayor del Ayuntamiento Municipal**, que el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con Oficio III-A/102/2023, se solicitará autorización por Acuerdo de cabildo, en el cual se someterá a consideración del pleno del H. Ayuntamiento Municipal el Bando del Comité Municipal de la Feria de la Primavera y de la paz en su Edición 153 del año 2023, la designación del **Coordinador General de la feria la Primavera y de la paz 2023 C. Jesús Leopoldo Morales Vázquez**, que es interés primordial regular los procesos administrativos de contratación. =====



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.04/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

c) Que señala como domicilio legal para los efectos únicos de este contrato el ubicado en Eje vial 1, S/N, de la Colonia Los Pinos, de esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con código postal 29280. =====

II.- Por su parte "El Prestador de Servicios", declara: =====

- a) Que es una Persona Moral de Nacionalidad Mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que se desprende del acto de protocolización del Acta de Asamblea General ordinaria y extraordinaria de accionista, número de escritura 127,392 ciento veintisiete mil trescientos noventa y dos de fecha 06 de septiembre de 2019, Libro número tres mil cuarenta y siete, en la Ciudad de México, y de la cual se desprende su representada con poder general para pleitos y cobranzas, el C. Emilio Diaz Barriga Torres quien se identifica con Pasaporte expedido por los Estados Unidos Mexicanos con numero G23758389 CURP DITE740324HDFZRM06, que en el caso de que llegara a cambiar de Nacionalidad, se seguirá considerando mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado del mismo. =====
- b) Que el C. Emilio Diaz Barriga Torres, en su carácter de representante de la Sociedad, acredita con su Registro Federal del Contribuyente (RFC), No. GIM811023866, con fecha de inicio de operaciones el día 23 de octubre de 1981; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna.
- c) Que dentro de su objeto social es: Artistas y técnicos independientes.
- d) Que, bajo protesta de decir verdad, cuenta con el conocimiento científico y técnico, la facultad legal y la posibilidad fáctica y jurídica para brindar: **Presentación Musical de Jessy & Joy el día 09 de abril en el Teatro del Pueblo en el Marco de la Tradicional Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023.** Así como con la experiencia y solvencia necesaria para comprometerse a otorgar la prestación de sus servicios, que constituyen el objeto del presente contrato, por lo que es su voluntad celebrarlo =====
- e) Que conoce los alcances y actividades a las que se sujetará en el presente contrato y que ha considerado todos los factores que interviene para desarrollar eficazmente las tareas que se le encomiendan por lo que declara que cumplirá eficientemente su labor y prestará el servicio. =====



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.04/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

f) Por último, "El Prestador de Servicios", manifiesta y reconoce que, para el desempeño de su actividad, utiliza medios propios para el servicio que se contrata; y que tiene su domicilio fiscal en: Calle Leibnitz Numero exterior 32, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590 de la Ciudad de México, mismo que señala para los efectos de este contrato, así como cualquier asunto derivado de la propia prestación de servicios a que aquí se compromete. =====

En ese tenor las partes manifiestan reconocerse recíprocamente la personalidad con la que comparecen y son conformes para celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes: =====

Cláusulas:

Primera. - Objeto del contrato: "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Prestador de Servicios", y éste a su vez se obliga a prestar su servicio de acuerdo a su experiencia y capacidad profesional, tal y como lo manifestó en la declaración segunda, del capítulo relativo de este contrato consistente en: **Presentación Musical de Jessy & Joy el día 09 de abril en el Teatro del Pueblo en el Marco de la Tradicional Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023.** =====

Segunda.- "El Prestador de Servicios" de acuerdo a las manifestaciones realizadas en la declaración segunda de este instrumento, se obliga a prestar sus servicios con habilidad, capacidad y eficacia en las actividades necesarias a llevar acabo a fin de satisfacer el servicio, por lo que se le encomiende a responder por la ineficacia, negligencia, falta de acucia o de pericia en la prestación de sus servicios o por cualquier otra semejante en la que incurra en el desempeño de su labor contractual, así como también se obligara al pago de daños y perjuicios que se causen por la deficiencia de su actuar. =====

Tercera. - "El Prestador de Servicios", se obliga a proporcionar a "El H. Ayuntamiento" cualquier dato o documento relativo a la prestación de su servicio que se le requiera, así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas con motivo de sus funciones cuando así se le solicite, ya sea de manera verbal o escrita. =====

Cuarta.- Revisión de la Prestación de Servicios : "El H. Ayuntamiento" a través de los representantes que designe, tendrá en todo tiempo la facultad de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá verificar las actividades que desempeñe, teniendo el derecho "El H. Ayuntamiento", de hacer a "El Prestador de Servicios", las observaciones para que realice las modificaciones de acuerdo al objeto del contrato que sean necesarias respecto a la implementación o características que emplee éste en el desarrollo de sus servicios. =====

Quinta.- Monto del contrato: "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Prestador de Servicios" la cantidad de \$1,450,000.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos



Contrato de Prestación de Servicios
No. MSCC.OM.FERIA.04/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

00/100 m.n.), incluido el impuesto al valor agregado, los cuales suman en su totalidad el importe pactado por el servicio a que refiere este contrato, monto que será liquidado en dos exhibiciones, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal previa presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada según lo estipulado por las Leyes Fiscales vigentes referente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) respectivamente, debiendo de expedir estos a favor de "El H. Ayuntamiento" con R.F.C. y domicilio fiscal que se indique, así como los datos pertinentes en cuanto al concepto de:

Prog.	Concepto	Importe
01	Presentación Musical de Jessy & Joy el día 09 de abril en el Teatro del Pueblo en el Marco de la Tradicional Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023.	\$1,250,000.00
	Subtotal	\$1,250,000.00
	IVA	\$200,000.00
	TOTAL	\$1,450,000.00

AMBAS PARTES manifiestan que el costo total de la prestación de servicios fue determinado por "El Prestador de Servicios", una vez que le fue expuesto la naturaleza del presente contrato como las actividades a realizar, dado a que tal y como lo manifestó en sus declaraciones, dicho costo lo expresa en su calidad de experto en la materia, por lo que "El Prestador de Servicios" no tendrá derecho de exigir ningún aumento y/o cantidad adicional respecto a los materiales y/o servicios que emplee para el cumplimiento del objeto a que se refiere el contrato.
=====

Sexta. - Las partes convienen que "El H. Ayuntamiento", podrá retener el pago a que se refiere la cláusula quinta cuando ocurran las siguientes eventualidades: =====

1.-) Cuando "El Prestador de Servicios", no corrija las anomalías detectadas en los servicios prestados en el lapso de tiempo que "El H. Ayuntamiento" le señale. =====

2.-) Que "El Prestador de Servicios", no entregue (SU FACTURA) para su pago ante "El H. Ayuntamiento", en los términos y condiciones previstas en la Ley Fiscal respectiva.
=====

Séptima. - Condiciones: ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que entre los mismos contratantes no existe relación jurídica laboral alguna; por lo tanto, no hay ningún tipo de responsabilidad legal respecto a la contratación o subcontratación del personal que "El Prestador de Servicios", pudiera establecer para el cumplimiento del objeto de este contrato, en atención a las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. =====



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.04/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

Octava. - "El Prestador de Servicios", se obliga a que el servicio encomendado cumpla con las normas establecidas, comprometiéndose a realizar sin costo alguno las correcciones a que haya lugar y que previamente fueran observadas por "El H. Ayuntamiento" ya sean estas de forma verbal o escritas, respondiendo en todo momento por los daños y perjuicios ocasionados que de su parte se lleguen a causar, además: =====

- a).- Dar exacto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que asumen para la celebración y cumplimiento del presente contrato. =====
- b).- No subcontratar el servicio requerido, sin que exista autorización de "El H. Ayuntamiento". =====
- c).- No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, sin previo consentimiento que otorgue por escrito "El H. Ayuntamiento". =====
- d).- La documentación e información que "El Prestador de Servicios" genere es propiedad de "El H. Ayuntamiento" y esta podrá en todo momento reservarse el derecho de los mismos. =====

Novena. - "El Prestador de Servicios" no podrá ceder en forma parcial ni total a ninguna persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato. =====

Decima. - "El Prestador de Servicios", comunicará a "El H. Ayuntamiento", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma. =====

"El Prestador de Servicios", podrá rescindir anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de juicio o resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "El H. Ayuntamiento" por cualquiera de las causas imputables, pudiendo ser éstos: =====

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo convenido en el presente contrato. =====
- b) Que no ejecute los servicios en el plazo establecido en este contrato o bien incurra en cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que asume en el mismo por retraso. =====
- c) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados. =====



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.04/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

- d) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "El H. Ayuntamiento"; así como por no cumplir con sus encomiendas asignadas. =====
- e) Por negarse a informar a "El H. Ayuntamiento" sobre los resultados y avances de los servicios encomendados. =====
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere dentro de la fracción II, inciso b), c) y d) del capítulo de declaraciones, se realizó con falsedad; y si no informa en tiempo y forma cualquier cambio en su denominación o razón social, para los efectos legales respectivos. =====
- g) Por revelar o intercambiar información con terceros, sin autorización previa de "El H. Ayuntamiento", además de que se le apliquen a "El Prestador de Servicios", las penas convencionales conforme a lo establecido dentro del presente instrumento o las penas por motivo de la revelación de secretos; así como el pago de daños y perjuicios. =====
- h) Por cancelar ya sea vía telefónica o por escrito, teniendo únicamente validez si es informada a "El H. Ayuntamiento", por persona facultada por parte del Prestador de Servicios, en caso de cancelación del evento, ya sea por causas imputables, no causando costo o sanción por dicha cancelación a "El H. Ayuntamiento":=====
- i) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato. =====

Décima Segunda.- Resolución anticipada: ambas partes podrán dar por concluido de manera anticipada el presente contrato, previo acuerdo de voluntades que al efecto medie entre "El H. Ayuntamiento" y "El Prestador de Servicios", de manera escrita, respondiendo por los daños y perjuicios, la parte que hubiera dado causa la misma, lo anterior sin que ello implique la renuncia a emprender acciones legales que, en su caso, procedan a favor de "El H. Ayuntamiento", por cualquier causa imputable al "El Prestador de Servicios".=====

Décima Tercera. - Todo documento y/o convenio modificatorio que se otorgue con posterioridad a la firma del presente contrato con la intención de pactarse subsecuentes obligaciones que devengan de este instrumento, deberá de entenderse como parte integral del mismo y las posibles correcciones a que haya lugar serán sin costo alguno, y la causante será responsable por los daños y perjuicios respectivos. =====

Décima Cuarta.- Jurisdicción, Competencia y Ley aplicable; el presente contrato lo firman las partes voluntariamente, sin mediar error, dolo, mala fe, y ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que para el cumplimiento e interpretación del mismo, así como lo no previsto se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado, y en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.04/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.=====

Leído que fue por las partes que en el intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, firman el presente contrato en un tanto originales al final y al margen, en esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. =====


Representantes del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas




Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
 Presidente Municipal Constitucional



Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
 Secretaria Municipal

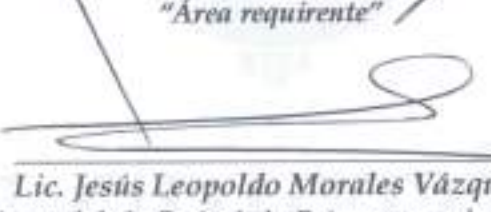


C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua
 Tesorero Municipal




Lic. Humberto de Jesús Bermúdez Ortega
 Oficial Mayor

"Área requirente"



Lic. Jesús Leopoldo Morales Vázquez
 Coordinador General de la Feria de la Primavera y de la Paz Edición 153

"El Prestador de Servicios"



C. Emilio Díaz Barriga Torres
Poder General
 Get In México S. A de C.V.

Las firmas contenidas en la presente forman parte del contrato de Prestación de Servicios de fecha 29 de marzo, consta de 07 fojas útiles, celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Municipal y el Prestador de Servicios el C. Emilio Díaz Barriga Torres, con poder general de la Sociedad Get In México S. A de C.V.



Contrato de Arrendamiento
No.MSCC.OM.FERIA.10/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS por tiempo determinado, de fecha 15 de marzo del año en curso, que celebra por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por los **CC. Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa, Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez y C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua**, en su carácter de **Presidenta Municipal Constitucional, Secretaria Municipal y Tesorero Municipal** respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Ayuntamiento**" y por la otra parte, **el C. Arturo Israel Mendoza Sánchez**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**El Arrendador**", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen ante los testigos que ofrecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas. -----

Declaraciones:

I.- "El H. Ayuntamiento": -----

a) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato. -----

b) Que el **C. Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa**, acredita su personalidad y representación jurídica como **Presidente Municipal Constitucional**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; del proceso Electoral Local Ordinario 2021 dos mil veintiuno; expedido por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez** acredita su personalidad jurídica como **Secretaria Municipal** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; así mismo se acredita la personalidad del **Tesorero Municipal** el **C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua**, con fecha 06 de octubre del año 2021, en el cual le otorga nombramiento el Presidente Municipal Constitucional, y el **C. Lic. Humberto de Jesús Bermúdez Ortega Oficial Mayor** con nombramiento de fecha 15 de enero del año 2023, el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y será administrado por la Oficialía Mayor del Ayuntamiento Municipal, Que el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con Oficio III-A/102/2023 de fecha 31 de marzo de 2023, autorizará el Acuerdo de cabildo, en el cual se sometió a consideración del pleno del H. Ayuntamiento Municipal el Bando del Comité Municipal de la Feria de la Primavera y de la paz en su Edición 153 del año 2023, en el cual se aprobó la designación del Coordinador General de la feria la Primavera y de la paz 2023 **C. Jesús Leopoldo Morales Vázquez**, que es interés primordial regular los procesos administrativos de contratación. -----



Contrato de Arrendamiento
No.MSCC.OM.FERIA.10/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

c) *Que señala como domicilio legal para los efectos únicos de este contrato el ubicado en Eje vial 1, S/N, de la Colonia Los Pinos, de esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con código postal 29280.* -----

II.- Por su parte "El Arrendador", declara: -----

- a) *Que es una Persona Física de Nacionalidad Mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral con CLAVE de elector No. MNSNIS79060315H300 con folio IDMEXI790553592-4822006232984, el cual acredita la constitución con su registro Federal de Contribuyente MESI790603CM5, que en el caso de que llegará a cambiar de Nacionalidad, se seguirá considerando mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado del mismo.* -----
- b) *Que la Sociedad, acredita con su Registro Federal del Contribuyente (RFC), No. MESI790603CM5, con fecha de inicio de operaciones el día 01 de noviembre de 2000; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna.*
- c) *Que dentro de su objeto social es: Promotores de espectáculos artísticos, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos.*
- d) *Que, bajo protesta de decir verdad, cuenta con la experiencia y la capacidad profesional, la facultad legal y la posibilidad fáctica y jurídica para brindar: Renta de Piso para la Tradicional comida del recuerdo en el Marco de la Tradicional Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023. Así como con la experiencia y solvencia necesaria para comprometerse a otorgar la prestación de sus servicios, que constituyen el objeto del presente contrato, por lo que es su voluntad celebrarlo*-----
- e) *Que conoce los alcances y actividades a las que se sujetará en el presente contrato y que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las tareas que se le encomiendan por lo que declara que cumplirá eficientemente su labor y prestará el servicio.* -----
- f) *Por último, "El Arrendador", manifiesta y reconoce que, para el desempeño de su actividad, utiliza medios propios para el servicio que se contrata; y que tiene su domicilio fiscal en: Calle Viveros de la Cascada No. 65, Colonia Viveros de la Loma, Delegación Tlanepantla de Baz, C.P. 54080 de la Ciudad de México, mismo que*



**Contrato de Arrendamiento
No.MSCC.OM.FERIA.10/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

señala para los efectos de este contrato, así como cualquier asunto derivado de la propia prestación de servicios a que aquí se compromete. -----

En ese tenor las partes manifiestan reconocerse recíprocamente la personalidad con la que comparecen y son conformes para celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes: -----

Cláusulas:

Primera. - Objeto del contrato: "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Arrendador", y éste a su vez se obliga a prestar su servicio de acuerdo a su experiencia y capacidad profesional, tal y como lo manifestó en la declaración segunda, del capítulo relativo de este contrato consistente en: **Renta de piso el día 11 de abril para la Tradicional comida del recuerdo en el Marco de la Tradicional Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023.** -----

Segunda. - "El Arrendador" de acuerdo a las manifestaciones realizadas en la declaración segunda de este instrumento, se obliga a prestar sus servicios con habilidad, capacidad y eficacia en las actividades necesarias a llevar a cabo a fin de satisfacer el servicio, por lo que se le encomienda a responder por la ineficacia, negligencia, falta de acucia o de pericia en la prestación de sus servicios o por cualquier otra semejante en la que incurra en el desempeño de su labor contractual, así como también se obligara al pago de daños y perjuicios que se causen por la deficiencia de su actuar. -----

Tercera. - "El Arrendador" se obliga a proporcionar a "El H. Ayuntamiento" cualquier dato o documento relativo a la prestación de su servicio que se le requiera, así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas con motivo de sus funciones cuando así se le solicite, ya sea de manera verbal o escrita. -----

Cuarta. - Revisión del Arrendamiento: "El H. Ayuntamiento" a través de los representantes que designe, tendrá en todo tiempo la facultad de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá verificar las actividades que desempeñe, teniendo el derecho "El H. Ayuntamiento", de hacer a "El Arrendador", las observaciones para que realice las modificaciones de acuerdo al objeto del contrato que sean necesarias respecto a la implementación o características que emplee éste en el desarrollo de sus servicios. -----

Quinta. - Monto del contrato: "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Arrendador" la cantidad de \$732,250.00 (Setecientos treinta y dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), incluido el impuesto al valor agregado, los cuales suman en su totalidad el importe pactado por el servicio a que refiere este contrato, monto que será liquidado en dos exhibiciones, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal previa presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada según lo estipulado por las Leyes Fiscales vigentes referente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) respectivamente, debiendo de expedir estos a



Contrato de Arrendamiento
No.MSCC.OM.FERIA.10/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

favor de "El H. Ayuntamiento" con R.F.C. y domicilio fiscal que se indique, así como los datos pertinentes en cuanto al concepto de:

Instalación de:

Prog.	Concepto	Importe
01	Renta de Piso el día 11 de abril para la Tradicional comida del recuerdo en el Marco de la Tradicional Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023	\$631,250.00
	Subtotal	\$631,250.00
	IVA	\$ 101,000.00
	TOTAL	\$732,250.00

AMBAS PARTES manifiestan que el costo total de la prestación de servicios fue determinado por "El Arrendador", una vez que le fue expuesto la naturaleza del presente contrato como las actividades a realizar, dado a que tal y como lo manifestó en sus declaraciones, dicho costo lo expresa en su calidad de experto en la materia, por lo que "El Arrendador" no tendrá derecho de exigir ningún aumento y/o cantidad adicional respecto a los materiales y/o servicios que emplee para el cumplimiento del objeto a que se refiere el contrato. -----

Sexta. - Las partes convienen que "El H. Ayuntamiento", podrá retener el pago a que se refiere la cláusula quinta cuando ocurran las siguientes eventualidades: -----

1.-) Cuando "El Arrendador", no corrija las anomalías detectadas en los servicios prestados en el lapso de tiempo que "El H. Ayuntamiento" le señale. -----

2.-) Que "El Arrendador", no entregue (SU FACTURA) para su pago ante "El H. Ayuntamiento", en los términos y condiciones previstas en la Ley Fiscal respectiva. -----

Séptima. - **Condiciones:** ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que entre los mismos contratantes no existe relación jurídica laboral alguna; por lo tanto, no hay ningún tipo de responsabilidad legal respecto a la contratación o subcontratación del personal que "El Arrendador", pudiera establecer para el cumplimiento del objeto de este contrato, en atención a las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. -----

Octava. - "El Arrendador", se obliga a que el servicio encomendado cumpla con las normas establecidas, comprometiéndose a realizar sin costo alguno las correcciones a que haya lugar y que previamente fueran observadas por "El H. Ayuntamiento" ya sean estas de forma verbal o escritas, respondiendo en todo momento por los daños y perjuicios ocasionados que de su parte se lleguen a causar, además: -----



Contrato de Arrendamiento
No.MSCC.OM.FERIA.10/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

a). - *Dar exacto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que asumen para la celebración y cumplimiento del presente contrato.* -----

b). - *No subcontratar el servicio requerido, sin que exista autorización de "El H. Ayuntamiento".* -z-----

c). - *No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, sin previo consentimiento que otorgue por escrito "El H. Ayuntamiento".* =-----

d). - *La documentación e información que "El Arrendador" genere es propiedad de "El H. Ayuntamiento" y esta podrá en todo momento reservarse el derecho de los mismos.* -

Novena. - *"El Arrendador" no podrá ceder en forma parcial ni total a ninguna persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.* -----

Decima. - *"El Arrendador", comunicará a "El H. Ayuntamiento", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.* -----

"El Arrendador", podrá rescindir anticipadamente el presente contrato siempre y cuando de aviso por escrito a "El H. Ayuntamiento" por cualquiera de las causas imputables, pudiendo ser éstos: =====

a) *Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo convenido en el presente contrato.* -----

b) *Que no ejecute los servicios en el plazo establecido (11 de abril de 2023) en este contrato o bien incurra en cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que asume en el mismo por retraso.* -----

c) *Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.* -----

d) *Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "El H. Ayuntamiento"; así como por no cumplir con sus encomiendas asignadas.* -----

e) *Por negarse a informar a "El H. Ayuntamiento" sobre los resultados y avances de los servicios encomendados.* -----



Contrato de Arrendamiento
No.MSCC.OM.FERIA.10/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere dentro de la fracción II, inciso b), c) y d) del capítulo de declaraciones, se realizó con falsedad; y si no informa en tiempo y forma cualquier cambio en su denominación o razón social, para los efectos legales respectivos. -----
- g) Por revelar o intercambiar información con terceros, sin autorización previa de "El H. Ayuntamiento", además de que se le apliquen a "El Arrendador", las penas convencionales conforme a lo establecido dentro del presente instrumento o las penas por motivo de la revelación de secretos; así como el pago de daños y perjuicios. -----
- h) Por cancelar ya sea vía telefónica o por escrito, teniendo únicamente validez si es informada a "El H. Ayuntamiento", por persona facultada por parte del Arrendador, en caso de cancelación del evento, ya sea por causas imputables, no causando costo o sanción por dicha cancelación a "El H. Ayuntamiento":=-----
- i) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato. ---

Décima Segunda. - Resolución anticipada: ambas partes podrán dar por concluido de manera anticipada el presente contrato, previo acuerdo de voluntades que al efecto medie entre "El H. Ayuntamiento" y "El Arrendador", de manera escrita, respondiendo por los daños y perjuicios, la parte que hubiera dado causa la misma, lo anterior sin que ello implique la renuncia a emprender acciones legales que, en su caso, procedan a favor de "El H. Ayuntamiento", por cualquier causa imputable al "El Arrendador".=-----

Décima Tercera. - Todo documento y/o convenio modificatorio que se otorgue con posterioridad a la firma del presente contrato con la intención de pactarse subsecuentes obligaciones que devengan de este instrumento, deberá de entenderse como parte integral del mismo y las posibles correcciones a que haya lugar serán sin costo alguno, y la causante será responsable por los daños y perjuicios respectivos. -----

Décima Cuarta. - Jurisdicción, Competencia y Ley aplicable: el presente contrato lo firman las partes voluntariamente, sin mediar error, dolo, mala fe, y ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que para el cumplimiento e interpretación del mismo, así como lo no previsto se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado, y en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. -----

Leído que fue por las partes que en el intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, firman el presente contrato en un tanto originales al final y al margen, en esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. -----



Contrato de Arrendamiento
No.MSCC.OMFERIA.10/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

Representantes del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas



Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional


Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaria Municipal



C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua
Tesorero Municipal


Lic. Humberto de Jesús Bermúdez Ortega
Oficial Mayor

"Área requirente"


Lic. Jesús Leopoldo Morales Vázquez
Coordinador General de la Feria de la Primavera y de la Paz Edición 153

"El Arrendador"


C. Israel Arturo Mendoza Sánchez

Las firmas contenidas en la presente forman parte del contrato de Arrendamiento de fecha 15 de marzo de 2023, consta de 07 fojas útiles, celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Municipal y el Arrendador el C. Israel Arturo Mendoza Sánchez.



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.08/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS por tiempo determinado, de fecha **04 de abril del año en curso**, que celebra por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por los CC. **Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa, Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez y C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua**, en su carácter de **Presidenta Municipal Constitucional, Secretaria Municipal y Tesorero Municipal** respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Ayuntamiento**" y por la otra parte, el C. **Humberto de Jesús Pabón Olivares, como Delegado Especial de la Sociedad denominada Corporación Musical Hermanos Pabón**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**El Prestador de Servicios**", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen ante los testigos que ofrecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas. -----

Declaraciones:

I.- "El H. Ayuntamiento": -----

a) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato. -----

b) Que el C. **Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa**, acredita su personalidad y representación jurídica como **Presidente Municipal Constitucional**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; del proceso Electoral Local Ordinario 2021 dos mil veintiuno; expedido por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez** acredita su personalidad jurídica como **Secretaria Municipal** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; así mismo se acredita la personalidad del **Tesorero Municipal** el C.P. **Armando Salvador Oltra Paniagua**, con fecha 06 de octubre del año 2021, en el cual le otorga nombramiento el Presidente Municipal Constitucional, y el C. **Lic. Humberto de Jesús Bermúdez Ortega Oficial Mayor** con nombramiento de fecha 15 de enero del año 2023, el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y será administrado por la **Oficialía Mayor del Ayuntamiento Municipal**, Que el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con Oficio III-A/102/2023 de fecha 31 de marzo de 2023, autorizó el Acuerdo de cabildo, en el cual se sometió a consideración del pleno del H. Ayuntamiento Municipal el Bando del Comité Municipal de la Feria de la Primavera y de la paz en su Edición 153 del año 2023, en el cual se aprobó la designación del **Coordinador General de la feria la Primavera y de la paz 2023 C. Jesús Leopoldo Morales Vázquez**, que es interés primordial regular los procesos administrativos de contratación. -----



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.08/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

c) *Que señala como domicilio legal para los efectos únicos de este contrato el ubicado en Eje vial 1, S/N, de la Colonia Los Pinos, de esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con código postal 29280.*

II.- Por su parte "El Prestador de Servicios", declara:

- a) *Que es una Persona Moral de Nacionalidad Mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que se desprende de la escritura pública número mil trescientos sesenta y siete Volumen número cuarenta, el día 20 de mayo del año dos mil trece, pasada ante la fe de la Licenciada Claudia Gabriela Francoz Garate Titular de la Notaria Publica 153 del Estado de México, y del cual se desprende su representada como delegado especial, el C. Humberto de Jesús Pabón Olivares quien se identifica con credencial el Instituto Nacional Electoral con clave de Elector PBOLHM38080288H900 con Folio IDMEX2159912797-4100054964092, que en el caso de que llegara a cambiar de Nacionalidad, se seguirá considerando mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado del mismo.*
- b) *Que el C. Humberto de Jesús Pabón Olivares, en su carácter de representante de la Sociedad, acredita con su Registro Federal del Contribuyente (RFC), No. CMH030305KS4, con fecha de inicio de operaciones el día 12 de Marzo de 2003; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna.*
- c) *Que dentro de su objeto social es: Promotores del sector privado con instalaciones para la presentación de espectáculos artísticos, deportivos y similares.*
- d) *Que, bajo protesta de decir verdad, cuenta con la experiencia y la capacidad profesional, la facultad legal y la posibilidad fáctica y jurídica para brindar: Presentación Musical del Grupo Cañaverall el día 13 de abril en el Teatro del Pueblo en el Marco de la Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023. Así como con la experiencia y solvencia necesaria para comprometerse a otorgar la prestación de sus servicios, que constituyen el objeto del presente contrato, por lo que es su voluntad celebrarlo.*
- e) *Que conoce los alcances y actividades a las que se sujetará en el presente contrato y que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente*



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.08/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

las tareas que se le encomiendan por lo que declara que cumplirá eficientemente su labor y prestará el servicio. -----

- f) Por último, "**El Prestador de Servicios**", manifiesta y reconoce que, para el desempeño de su actividad, utiliza medios propios para el servicio que se contrata; y que tiene su domicilio fiscal en: **Triangulo 141, Colonia Prado Churubusco, C.P. 04230, Delegación Coyoacán, de la Ciudad de México**, mismo que señala para los efectos de este contrato, así como cualquier asunto derivado de la propia prestación de servicios a que aquí se compromete. -----

En ese tenor las partes manifiestan reconocerse recíprocamente la personalidad con la que comparecen y son conformes para celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes: -----

Cláusulas:

Primera. - Objeto del contrato: "El H. Ayuntamiento" encomienda a "**El Prestador de Servicios**", y éste a su vez se obliga a prestar su servicio de acuerdo a su experiencia y capacidad profesional, tal y como lo manifestó en la declaración segunda, del capítulo relativo de este contrato consistente en: **Presentación Musical del Grupo Cañaverl el día 13 de abril en el Teatro del Pueblo en el Marco de la Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023.** -----

Segunda.- "El Prestador de Servicios" de acuerdo a las manifestaciones realizadas en la declaración segunda de este instrumento, se obliga a prestar sus servicios con habilidad, capacidad y eficacia en las actividades necesarias a llevar acabo a fin de satisfacer el servicio, por lo que se le encomiende a responder por la ineficacia, negligencia, falta de acucia o de pericia en la prestación de sus servicios o por cualquier otra semejante en la que incurra en el desempeño de su labor contractual, así como también se obligara al pago de daños y perjuicios que se causen por la deficiencia de su actuar. -----

Tercera. - "El Prestador de Servicios", se obliga a proporcionar a "**El H. Ayuntamiento**" cualquier dato o documento relativo a la prestación de su servicio que se le requiera, así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas con motivo de sus funciones cuando así se le solicite, ya sea de manera verbal o escrita. -----

Cuarta.- Revisión de la Prestación de Servicios : "**El H. Ayuntamiento**" a través de los representantes que designe, tendrá en todo tiempo la facultad de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá verificar las actividades que desempeñe, teniendo el derecho "**El H. Ayuntamiento**", de hacer a "**El Prestador de Servicios**", las observaciones para que realice las modificaciones de acuerdo al objeto del contrato que sean necesarias respecto a la implementación o características que emplee éste en el desarrollo de sus servicios. -----



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.08/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

Quinta.- Monto del contrato: "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Prestador de Servicios" la cantidad de \$638,000.00 (Seiscientos treinta y ocho mil pesos 00/100 m.n.), incluido el impuesto al valor agregado, los cuales suman en su totalidad el importe pactado por el servicio a que refiere este contrato, monto que será liquidado en dos exhibiciones, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal previa presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada según lo estipulado por las Leyes Fiscales vigentes referente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) respectivamente, debiendo de expedir estos a favor de "El H. Ayuntamiento" con R.F.C. y domicilio fiscal que se indique, así como los datos pertinentes en cuanto al concepto de:

Prog.	Concepto	Importe
01	Presentación Musical del Grupo Cañaveral el día 13 de abril en el Teatro del Pueblo en el Marco de la Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023	\$550,000.00
	Subtotal	\$550,000.00
	IVA	\$ 88,000.00
	TOTAL	\$638,000.00

AMBAS PARTES manifiestan que el costo total de la prestación de servicios fue determinado por "El Prestador de Servicios", una vez que le fue expuesto la naturaleza del presente contrato como las actividades a realizar, dado a que tal y como lo manifestó en sus declaraciones, dicho costo lo expresa en su calidad de experto en la materia, por lo que "El Prestador de Servicios" no tendrá derecho de exigir ningún aumento y/o cantidad adicional respecto a los materiales y/o servicios que emplee para el cumplimiento del objeto a que se refiere el contrato. -----

Sexta. - Las partes convienen que "El H. Ayuntamiento", podrá retener el pago a que se refiere la cláusula quinta cuando ocurran las siguientes eventualidades: -----

1.-) Cuando "El Prestador de Servicios", no corrija las anomalías detectadas en los servicios prestados en el lapso de tiempo que "El H. Ayuntamiento" le señale. -----

2.-) Que "El Prestador de Servicios", no entregue (SU FACTURA) para su pago ante "El H. Ayuntamiento", en los términos y condiciones previstas en la Ley Fiscal respectiva. -----

Séptima. - Condiciones: ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que entre los mismos contratantes no existe relación jurídica laboral alguna; por lo tanto, no hay ningún tipo de responsabilidad legal respecto a la contratación o subcontratación del personal que "El Prestador de Servicios", pudiera establecer para el cumplimiento del objeto de este contrato, en atención a las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.08/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

social.

Octava. - *"El Prestador de Servicios", se obliga a que el servicio encomendado cumpla con las normas establecidas, comprometiéndose a realizar sin costo alguno las correcciones a que haya lugar y que previamente fueran observadas por "El H. Ayuntamiento" ya sean estas de forma verbal o escritas, respondiendo en todo momento por los daños y perjuicios ocasionados que de su parte se lleguen a causar, además:*

- a).- *Dar exacto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que asumen para la celebración y cumplimiento del presente contrato.*
- b).- *No subcontratar el servicio requerido, sin que exista autorización de "El H. Ayuntamiento".*
- c).- *No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, sin previo consentimiento que otorgue por escrito "El H. Ayuntamiento".*
- d).- *La documentación e información que "El Prestador de Servicios" genere es propiedad de "El H. Ayuntamiento" y esta podrá en todo momento reservarse el derecho de los mismos.*

Novena. - *"El Prestador de Servicios" no podrá ceder en forma parcial ni total a ninguna persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.*

Decima. - *"El Prestador de Servicios", comunicará a "El H. Ayuntamiento", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.*

"El Prestador de Servicios", podrá rescindir anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de juicio o resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "El H. Ayuntamiento" por cualquiera de las causas imputables, pudiendo ser éstos:

- a) *Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo convenido en el presente contrato.*
- b) *Que no ejecute los servicios en el plazo establecido (13 de abril) en este contrato o bien incurra en cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que asume en el mismo por retraso.*



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.08/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

- c) *Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.* -----
- d) *Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "El H. Ayuntamiento"; así como por no cumplir con sus encomiendas asignadas.* -----
- e) *Por negarse a informar a "El H. Ayuntamiento" sobre los resultados y avances de los servicios encomendados.* -----
- f) *Si se comprueba que la protesta a que se refiere dentro de la fracción II, inciso b), c) y d) del capítulo de declaraciones, se realizó con falsedad; y si no informa en tiempo y forma cualquier cambio en su denominación o razón social, para los efectos legales respectivos.* -----
- g) *Por revelar o intercambiar información con terceros, sin autorización previa de "El H. Ayuntamiento", además de que se le apliquen a "El Prestador de Servicios", las penas convencionales conforme a lo establecido dentro del presente instrumento o las penas por motivo de la revelación de secretos; así como el pago de daños y perjuicios.* -----
- h) *Por cancelar ya sea vía telefónica o por escrito, teniendo únicamente validez si es informada a "El H. Ayuntamiento", por persona facultada por parte del Prestador de Servicios, en caso de cancelación del evento, ya sea por causas imputables, no causando costo o sanción por dicha cancelación a "El H. Ayuntamiento":*-----
- i) *Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.* ---

Décima Segunda.- Resolución anticipada: *ambas partes podrán dar por concluido de manera anticipada el presente contrato, previo acuerdo de voluntades que al efecto medie entre "El H. Ayuntamiento" y "El Prestador de Servicios", de manera escrita, respondiendo por los daños y perjuicios, la parte que hubiera dado causa la misma, lo anterior sin que ello implique la renuncia a emprender acciones legales que, en su caso, procedan a favor de "El H. Ayuntamiento", por cualquier causa imputable al "El Prestador de Servicios".*-----

Décima Tercera. - *Todo documento y/o convenio modificatorio que se otorgue con posterioridad a la firma del presente contrato con la intención de pactarse subsecuentes obligaciones que devengan de este instrumento, deberá de entenderse como parte integral del mismo y las posibles correcciones a que haya lugar serán sin costo alguno, y la causante será responsable por los daños y perjuicios respectivos.* -----

Décima Cuarta.- Jurisdicción, Competencia y Ley aplicable: *el presente contrato lo firman las partes voluntariamente, sin mediar error, dolo, mala fe, y ningún otro vicio del consentimiento*

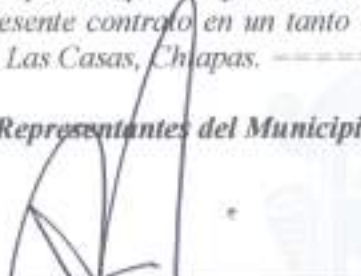


**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.08/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**


que pudiera invalidarlo, por lo que para el cumplimiento e interpretación del mismo, así como lo no previsto se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado, y en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.


Leído que fue por las partes que en el intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, firman el presente contrato en un tanto originales al final y al margen, en esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

Representantes del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas



Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional


Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaría Municipal

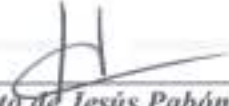

C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua
Tesorero Municipal


Lic. Humberto de Jesús Bermúdez Ortega
Oficial Mayor

"Área requirente"


Lic. Jesús Leopoldo Morales Vázquez
Coordinador General de la Feria de la Primavera y de la Paz Edición 153

"El Prestador de Servicios"


C. Humberto de Jesús Pabón Olivares
Delegado Especial
Corporación Musical Hermanos Pabón

Las firmas contenidas en la presente forman parte del contrato de Prestación de Servicios de fecha 04 de abril, consta de 07 fojas útiles, celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Municipal y el Prestador de Servicios la C. Humberto de Jesús Pabón Olivares, como delegado especial de la Sociedad Corporación Musical Hermanos Pabón, S. A de C.V.



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.09/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS por tiempo determinado, de fecha 15 de marzo del año en curso, que celebra por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por los CC. **Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa, Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez y C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua**, en su carácter de **Presidenta Municipal Constitucional, Secretaria Municipal y Tesorero Municipal** respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Ayuntamiento**" y por la otra parte, el C. **Erick Eduardo Carrillo Morales, como Apoderado Legal de la Sociedad denominada Promotora de Eventos Musicales JANUAR S. de R.L. de C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**El Prestador de Servicios**", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen ante los testigos que ofrecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas. -----

Declaraciones:

I.- "El H. Ayuntamiento": -----

a) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato.

b) Que el C. **Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa**, acredita su personalidad y representación jurídica como **Presidente Municipal Constitucional**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; del proceso Electoral Local Ordinario 2021 dos mil veintiuno; expedido por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez** acredita su personalidad jurídica como **Secretaria Municipal** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; así mismo se acredita la personalidad del **Tesorero Municipal** el **C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua**, con fecha 06 de octubre del año 2021, en el cual le otorga nombramiento el Presidente Municipal Constitucional, y el C. **Lic. Humberto de Jesús Bermúdez Ortega Oficial Mayor** con nombramiento de fecha 15 de enero del año 2023, el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y será administrado por la **Oficialía Mayor del Ayuntamiento Municipal**, Que el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con Oficio III-A/102/2023, solicitará autorización por Acuerdo de cabildo, someter a consideración del pleno del H. Ayuntamiento Municipal el Bando del Comité Municipal de la Feria de la Primavera y de la paz en su Edición 153 del año 2023, para aprobar la designación del **Coordinador General de la feria la Primavera y de la paz 2023 C. Jesús Leopoldo Morales Vázquez**, quien se encuentra realizando los tramites como encargado de feria y que es de interés primordial regular los procesos administrativos de contratación que se están llevando a cabo. -----



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.09/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

c) *Que señala como domicilio legal para los efectos únicos de este contrato el ubicado en Eje vial 1, S/N, de la Colonia Los Pinos, de esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con código postal 29280.* -----

II.- Por su parte "El Prestador de Servicios", declara: -----

- a) *Que es una Persona Moral de Nacionalidad Mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, en Libro número mil seiscientos treinta y siete, escritura pública Numero setenta y nueve mil ciento dieciséis, en la Ciudad de México a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva Titular de la Notaria Publica 13 de la Ciudad de México, y del cual se desprende su representada como Apoderado legal, el C. Erick Eduardo Carrillo Morales quien se identifica con credencial el Instituto Nacional Electoral con clave de Elector CRMREER87050809H200 con Folio IDMEX1490214195--3549072258363, que en el caso de que llegara a cambiar de Nacionalidad, se seguirá considerando mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado del mismo.* -----
- b) *Que el C. Erick Eduardo Carrillo Morales, en su carácter de representante de la Sociedad, acredita con su Registro Federal del Contribuyente (RFC), No. PEM161107787, con fecha de inicio de operaciones el día 07 de noviembre de 2016; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna.*
- c) *Que dentro de su objeto social es: Agentes y representantes de artistas, deportistas y similares.*
- d) *Que, bajo protesta de decir verdad, cuenta con experiencia y capacidad profesional, la facultad legal y la posibilidad fáctica y jurídica para brindar: **Presentación Musical de JNS que se presentaran el día 14 de abril en el Teatro del Pueblo en el Marco de la Feria de la Primavera en su edición 153 del 2023.** Así como con la experiencia y solvencia necesaria para comprometerse a otorgar la prestación de sus servicios, que constituyen el objeto del presente contrato, por lo que es su voluntad celebrarlo*-----
- e) *Que conoce los alcances y actividades a las que se sujetará en el presente contrato y que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las tareas que se le encomiendan por lo que declara que cumplirá eficientemente su labor y prestará el servicio.* -----



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.09/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

f) Por último, "El Prestador de Servicios", manifiesta y reconoce que, para el desempeño de su actividad, utiliza medios propios para el servicio que se contrata; y que tiene su domicilio fiscal en: **Avenida Paseo de Las Palmas No. 320, Colonia Lomas de Chapultepec I Sección, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000 de la Ciudad de México**, mismo que señala para los efectos de este contrato, así como cualquier asunto derivado de la propia prestación de servicios a que aquí se compromete. -----

En ese tenor las partes manifiestan reconocerse recíprocamente la personalidad con la que comparecen y son conformes para celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes: -----

Cláusulas:

Primera. - Objeto del contrato: "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Prestador de Servicios", y éste a su vez se obliga a prestar su servicio de acuerdo a su experiencia y capacidad profesional, tal y como lo manifestó en la declaración segunda, del capítulo relativo de este contrato consistente en: **Presentación Musical de JNS que se presentaran el día 14 de abril en el Teatro del Pueblo en el Marco de la Feria de la Primavera en su edición 153 del 2023.** -----

Segunda.- "El Prestador de Servicios" de acuerdo a las manifestaciones realizadas en la declaración segunda de este instrumento, se obliga a prestar sus servicios con habilidad, capacidad y eficacia en las actividades necesarias a llevar acabo a fin de satisfacer el servicio, por lo que se le encomienda a responder por la ineficacia, negligencia, falta de acucia o de pericia en la prestación de sus servicios o por cualquier otra semejante en la que incurra en el desempeño de su labor contractual, así como también se obligara al pago de daños y perjuicios que se causen por la deficiencia de su actuar. -----

Tercera. - "El Prestador de Servicios", se obliga a proporcionar a "El H. Ayuntamiento" cualquier dato o documento relativo a la prestación de su servicio que se le requiera, así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas con motivo de sus funciones cuando así se le solicite, ya sea de manera verbal o escrita. -----

Cuarta.- Revisión de la Prestación de Servicios : "El H. Ayuntamiento" a través de los representantes que designe, tendrá en todo tiempo la facultad de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá verificar las actividades que desempeñe, teniendo el derecho "El H. Ayuntamiento", de hacer a "El Prestador de Servicios", las observaciones para que realice las modificaciones de acuerdo al objeto del contrato que sean necesarias respecto a la implementación o características que emplee éste en el desarrollo de sus servicios. -----



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.09/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

Quinta.- Monto del contrato: "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Prestador de Servicios" la cantidad de \$754,000.00 (Setecientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.), incluido el impuesto al valor agregado, los cuales suman en su totalidad el importe pactado por el servicio a que refiere este contrato, monto que será liquidado en dos exhibiciones, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal previa presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada según lo estipulado por las Leyes Fiscales vigentes referente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) respectivamente, debiendo de expedir estos a favor de "El H. Ayuntamiento" con R.F.C. y domicilio fiscal que se indique, así como los datos pertinentes en cuanto al concepto de:

Prog.	Concepto	Importe
01	Presentación Musical de JNS que se presentaran el día 14 de abril en el Teatro del Pueblo en el Marco de la Feria de la Primavera en su edición 153 del 2023	\$650,000.00
	Subtotal	\$650,000.00
	IVA	\$ 104,000.00
	TOTAL	\$754,000.00

AMBAS PARTES manifiestan que el costo total de la prestación de servicios fue determinado por "El Prestador de Servicios", una vez que le fue expuesto la naturaleza del presente contrato como las actividades a realizar, dado a que tal y como lo manifestó en sus declaraciones, dicho costo lo expresa en su calidad de experto en la materia, por lo que "El Prestador de Servicios" no tendrá derecho de exigir ningún aumento y/o cantidad adicional respecto a los materiales y/o servicios que emplee para el cumplimiento del objeto a que se refiere el contrato.

Sexta. - Las partes convienen que "El H. Ayuntamiento", podrá retener el pago a que se refiere la cláusula quinta cuando ocurran las siguientes eventualidades:

- 1.-) Cuando "El Prestador de Servicios", no corrija las anomalías detectadas en los servicios prestados en el lapso de tiempo que "El H. Ayuntamiento" le señale.
- 2.-) Que "El Prestador de Servicios", no entregue (SU FACTURA) para su pago ante "El H. Ayuntamiento", en los términos y condiciones previstas en la Ley Fiscal respectiva.

Séptima. - Condiciones: ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que entre los mismos contratantes no existe relación jurídica laboral alguna; por lo tanto, no hay ningún tipo de responsabilidad legal respecto a la contratación o subcontratación del personal que "El Prestador de Servicios", pudiera establecer para el cumplimiento del objeto de este contrato, en atención a las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.09/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

Octava. - **"El Prestador de Servicios"**, se obliga a que el servicio encomendado cumpla con las normas establecidas, comprometiéndose a realizar sin costo alguno las correcciones a que haya lugar y que previamente fueran observadas por **"El H. Ayuntamiento"** ya sean estas de forma verbal o escritas, respondiendo en todo momento por los daños y perjuicios ocasionados que de su parte se lleguen a causar, además: -----

- a).- Dar exacto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que asumen para la celebración y cumplimiento del presente contrato. -----
- b).- No subcontratar el servicio requerido, sin que exista autorización de **"El H. Ayuntamiento"**.-----
- c).- No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, sin previo consentimiento que otorgue por escrito **"El H. Ayuntamiento"**.-----
- d).- La documentación e información que **"El Prestador de Servicios"** genere es propiedad de **"El H. Ayuntamiento"** y esta podrá en todo momento reservarse el derecho de los mismos.-----

Novena. - **"El Prestador de Servicios"** no podrá ceder en forma parcial ni total a ninguna persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato. -----

Decima. - **"El Prestador de Servicios"**, comunicará a **"El H. Ayuntamiento"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma. -----

"El Prestador de Servicios", podrá rescindir anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de juicio o resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"El H. Ayuntamiento"** por cualquiera de las causas imputables, pudiendo ser éstos: -----

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo convenido en el presente contrato. -----
- b) Que no ejecute los servicios en el plazo establecido en este contrato (presentación el día 14 de abril de 2023 en el Teatro del Pueblo) o bien incurra en cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que asume en el mismo por retraso. -----
- c) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados. -----



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.09/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

- d) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "El H. Ayuntamiento"; así como por no cumplir con sus encomiendas asignadas. -----
- e) Por negarse a informar a "El H. Ayuntamiento" sobre los resultados y avances de los servicios encomendados. -----
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere dentro de la fracción II, inciso b), c) y d) del capítulo de declaraciones, se realizó con falsedad; y si no informa en tiempo y forma cualquier cambio en su denominación o razón social, para los efectos legales respectivos. -----
- g) Por revelar o intercambiar información con terceros, sin autorización previa de "El H. Ayuntamiento", además de que se le apliquen a "El Prestador de Servicios", las penas convencionales conforme a lo establecido dentro del presente instrumento o las penas por motivo de la revelación de secretos, así como el pago de daños y perjuicios. -----
- h) Por cancelar ya sea vía telefónica o por escrito, teniendo únicamente validez si es informada a "El H. Ayuntamiento", por persona facultada por parte del Prestador de Servicios, en caso de cancelación del evento, ya sea por causas imputables, no causando costo o sanción por dicha cancelación a "El H. Ayuntamiento":-----
- i) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato. --

Décima Segunda. - Resolución anticipada: ambas partes podrán dar por concluido de manera anticipada el presente contrato, previo acuerdo de voluntades que al efecto medie entre "El H. Ayuntamiento" y "El Prestador de Servicios", de manera escrita, respondiendo por los daños y perjuicios, la parte que hubiera dado causa la misma, lo anterior sin que ello implique la renuncia a emprender acciones legales que, en su caso, procedan a favor de "El H. Ayuntamiento", por cualquier causa imputable al "El Prestador de Servicios".-----

Décima Tercera. - Todo documento y/o convenio modificatorio que se otorgue con posterioridad a la firma del presente contrato con la intención de pactarse subsecuentes obligaciones que devengan de este instrumento, deberá de entenderse como parte integral del mismo y las posibles correcciones a que haya lugar serán sin costo alguno, y la causante será responsable por los daños y perjuicios respectivos. -----

Décima Cuarta. - Jurisdicción, Competencia y Ley aplicable: el presente contrato lo firman las partes voluntariamente, sin mediar error, dolo, mala fe, y ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que para el cumplimiento e interpretación del mismo, así como lo no previsto se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado, y en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de San

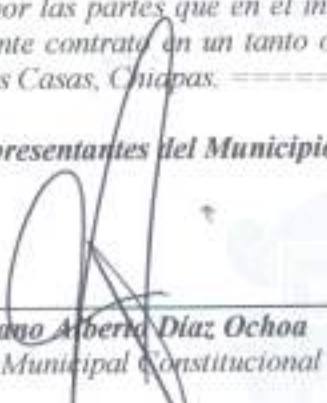


Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.09/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023


Cristóbal de Las Casas, Chiapas, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.-----

Leído que fue por las partes que en el intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, firman el presente contrato en un tanto originales al final y al margen, en esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.-----


Representantes del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas




Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional



Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaria Municipal




C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua
Tesorero Municipal




Lic. Humberto de Jesús Bermúdez Ortega
Oficial Mayor

"Área requirente"



Lic. Jesús Leopoldo Morales Vázquez
Coordinador General de la Feria de la Primavera y de la Paz Edición 153

"El Prestador de Servicios"



C. Erick Eduardo Carrillo Morales
Apoderado Legal
Promotora de Eventos Musicales JANUAR, S. de R.L. de C.V.

Las firmas contenidas en la presente forman parte del contrato de Prestación de Servicios, consta de 07 fojas útiles, celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Municipal y el Prestador de Servicios la C. Erick Eduardo Carrillo Morales, como Apoderado Legal de la Sociedad Promotora de Eventos Musicales JANUAR, S. de R.L. de C.V.



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.017/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS por tiempo determinado, de fecha 15 de marzo del año en curso, que celebra por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por los CC. **Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa, Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez y C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua**, en su carácter de **Presidenta Municipal Constitucional, Secretaria Municipal y Tesorero Municipal** respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Ayuntamiento**" y por la otra parte, la sociedad denominada **Consultoría Empresarial Frayls, S.C.** representada en este acto por el C. **Carlos Ruiz Cruz Como Administrador Único**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**El Prestador de Servicios**", a quien en lo sucesivo se le denominará como "**El Prestador de Servicios**", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen ante los testigos que ofrecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas. -----

Declaraciones:

I.- "El H. Ayuntamiento": -----

a) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato. -----

b) Que el C. **Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa**, acredita su personalidad y representación jurídica como **Presidente Municipal Constitucional**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; del proceso Electoral Local Ordinario 2021 dos mil veintuno; expedido por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez** acredita su personalidad jurídica como **Secretaria Municipal** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; así mismo se acredita la personalidad del **Tesorero Municipal** el C.P. **Armando Salvador Oltra Paniagua**, con fecha 06 de octubre del año 2021, en el cual le otorga nombramiento el Presidente Municipal Constitucional, y el C. **Lic. Humberto de Jesús Bermúdez Ortega Oficial Mayor** con nombramiento de fecha 15 de enero del año 2023, el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y será administrado por la **Oficialía Mayor del Ayuntamiento Municipal**, Que el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con Oficio III-A/102/2023, se solicitara por Acuerdo de cabildo, a consideración del pleno del H. Ayuntamiento Municipal el Bando del Comité Municipal de la Feria de la Primavera y de la paz en su Edición 153 del año 2023, la designación del Coordinador General de la feria la Primavera y de la paz 2023 C. **Jesús Leopoldo Morales Vázquez**, que es interés primordial regular los procesos administrativos de contratación. -----



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.017/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

c) *Que señala como domicilio legal para los efectos únicos de este contrato el ubicado en Eje vial I, S/N, de la Colonia Los Pinos, de esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con código postal 29280.* -----

II.- *Por su parte "El Prestador de Servicios", declara:* -----

- a) *Que es una Persona Moral de Nacionalidad Mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se desprende del Instrumento número cuatrocientos veintisiete Volumen, 6 (Seis) en la Ciudad de Tuxtla Gutierrez, Chiapas, a los 5 días del mes de octubre del año 2015, pasada ante la fe de la Licenciado Reynaldo Javier Pastrana Treviño, Titular de la Notaria Publica número 266 de la Colonia Arboledas; y de la cual se desprende que quien constituye la sociedad es el C. Carlos Ruiz Cruz, el cual se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral No. IDMEX1695944710 - 1858058773588 con CLAVE de elector RZCRCR83060207H400, el cual acredita la constitución de la sociedad que representa con su registro Federal de Contribuyente CEF151005LI7, que en el caso de que llegará a cambiar de Nacionalidad, se seguirá considerando mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado del mismo.* -----
- b) *Que la Sociedad, acredita con su Registro Federal del Contribuyente (RFC), No. CEF151005LI7, con fecha de inicio de operaciones el día 05 de octubre de 2015; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna.*
- c) *Que dentro de su objeto social es: Cantantes y grupos musicales.*
- d) *Que, bajo protesta de decir verdad, cuenta con el conocimiento científico y técnico, la facultad legal y la posibilidad fáctica y jurídica para brindar: **Presentación Musical de Edén Muñoz en el Teatro del Pueblo en el Marco de la Tradicional Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023.** Así como con la experiencia y solvencia necesaria para comprometerse a otorgar la prestación de sus servicios, que constituyen el objeto del presente contrato, por lo que es su voluntad celebrarlo.* -----
- e) *Que conoce los alcances y actividades a las que se sujetará en el presente contrato y que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente*



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.017/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

las tareas que se le encomiendan por lo que declara que cumplirá eficientemente su labor y prestará el servicio. -----

- f) Por último, "**El Prestador de Servicios**", manifiesta y reconoce que, para el desempeño de su actividad, utiliza medios propios para el servicio que se contrata; y que tiene su domicilio fiscal en: **Calle 1 Oriente Norte No. 24, Colonia Centro, C.P. 30475, del Municipio de Villaflores, Chiapas**, mismo que señala para los efectos de este contrato, así como cualquier asunto derivado de la propia prestación de servicios a que aquí se compromete. -----

En ese tenor las partes manifiestan reconocerse recíprocamente la personalidad con la que comparecen y son conformes para celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes: -----

Cláusulas:

Primera. - Objeto del contrato: "**El H. Ayuntamiento**" encomienda a "**El Prestador de Servicios**", y éste a su vez se obliga a prestar su servicio de acuerdo a su experiencia y capacidad profesional, tal y como lo manifestó en la declaración segunda, del capítulo relativo de este contrato consistente en: **Presentación Musical de Edén Muñoz en el Teatro del Pueblo en el Marco de la Tradicional Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023 el día 12 de abril del 2023.** =====

Segunda.- "El Prestador de Servicios" de acuerdo a las manifestaciones realizadas en la declaración segunda de este instrumento, se obliga a prestar sus servicios con habilidad, capacidad y eficacia en las actividades necesarias a llevar acabo a fin de satisfacer el servicio, por lo que se le encomiende a responder por la ineficacia, negligencia, falta de acucia o de pericia en la prestación de sus servicios o por cualquier otra semejante en la que incurra en el desempeño de su labor contractual, así como también se obligara al pago de daños y perjuicios que se causen por la deficiencia de su actuar. -----

Tercera. - "El Prestador de Servicios" se obliga a proporcionar a "**El H. Ayuntamiento**" cualquier dato o documento relativo a la prestación de su servicio que se le requiera, así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas con motivo de sus funciones cuando así se le solicite, ya sea de manera verbal o escrita. -----

Cuarta.- Revisión de la Prestación del Servicio: "**El H. Ayuntamiento**" a través de los representantes que designe, tendrá en todo tiempo la facultad de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá verificar las actividades que desempeñe, teniendo el derecho "**El H. Ayuntamiento**", de hacer a "**El Prestador de Servicios**", las observaciones para que realice las modificaciones de acuerdo al objeto del contrato que sean



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.017/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

necesarias respecto a la implementación o características que emplee éste en el desarrollo de sus servicios. -----

Quinta.- Monto del contrato: "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Prestador de Servicios" la cantidad de \$1,740,000.00 (Un millón setecientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), incluido el impuesto al valor agregado, los cuales suman el 60% por ciento del pago por el servicio por la presentación Musical a que refiere este contrato, monto que será liquidado en una exhibición, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal previa presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada según lo estipulado por las Leyes Fiscales vigentes referente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) respectivamente, debiendo de expedir estos a favor de "El H. Ayuntamiento" con R.F.C. y domicilio fiscal que se indique, así como los datos pertinentes en cuanto al concepto de:

Prog.	Concepto	Importe
01	Finiquito Presentación Musical de Edén Muñoz en el Teatro del Pueblo en el Marco de la Tradicional Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023	\$1,500,000.00
	Subtotal	\$1,500,000.00
	IVA	\$ 240,000.00
	TOTAL	\$1,740,000.00

AMBAS PARTES manifiestan que el costo total de la prestación de servicios fue determinado por "El Prestador de Servicios", una vez que le fue expuesto la naturaleza del presente contrato como las actividades a realizar, dado a que tal y como lo manifestó en sus declaraciones, teniendo en consideración que existe un acta Circunstanciada de fecha 29 de marzo de 2023, en la cual se determina realizar el finiquito del servicio, dicho costo lo expresa en su calidad de experto en la materia, por lo que "El Prestador de Servicios" no tendrá derecho de exigir ningún aumento y/o cantidad adicional respecto a los materiales y/o servicios que emplee para el cumplimiento del objeto a que se refiere el contrato. -----

Sexta. - Las partes convienen que "El H. Ayuntamiento", podrá retener el pago a que se refiere la cláusula quinta cuando ocurran las siguientes eventualidades: -----

- 1.-) Cuando "El Prestador de Servicios", no corrija las anomalías detectadas en los servicios prestados en el lapso de tiempo que "El H. Ayuntamiento" le señale. -----
- 2.-) Que "El Prestador de Servicios", no entregue (SU FACTURA) para su pago ante "El H. Ayuntamiento", en los términos y condiciones previstas en la Ley Fiscal respectiva.



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.017/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

Séptima. - Condiciones: ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que entre los mismos contratantes no existe relación jurídica laboral alguna; por lo tanto, no hay ningún tipo de responsabilidad legal respecto a la contratación o subcontratación del personal que **"El Prestador de Servicios"**, pudiera establecer para el cumplimiento del objeto de este contrato, en atención a las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Octava. - "El Prestador de Servicios", se obliga a que el servicio encomendado cumpla con las normas establecidas, comprometiéndose a realizar sin costo alguno las correcciones a que haya lugar y que previamente fueran observadas por **"El H. Ayuntamiento"** ya sean estas de forma verbal o escritas, respondiendo en todo momento por los daños y perjuicios ocasionados que de su parte se lleguen a causar, además: -----

a).- Dar exacto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que asumen para la celebración y cumplimiento del presente contrato. -----

b).- No subcontratar el servicio requerido, sin que exista autorización de **"El H. Ayuntamiento"**. -----

c).- No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, sin previo consentimiento que otorgue por escrito **"El H. Ayuntamiento"**. -----

d).- La documentación e información que **"El Prestador de Servicios"** genere es propiedad de **"El H. Ayuntamiento"** y esta podrá en todo momento reservarse el derecho de los mismos. -----

Novena. - "El Prestador de Servicios" no podrá ceder en forma parcial ni total a ninguna persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato. -----

Decima. - "El Prestador de Servicios", comunicará a **"El H. Ayuntamiento"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma. -----

"El Prestador de Servicios", podrá rescindir anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de juicio o resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"El H. Ayuntamiento"** por cualquiera de las causas imputables, pudiendo ser éstos: -----



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.017/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo convenido en el presente contrato. -----
- b) Que no ejecute los servicios en el plazo establecido por parte del Ayuntamiento cuanto lo requiera o bien incurra en cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que asume en el mismo por retraso. -----
- c) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados. -----
- d) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "El H. Ayuntamiento"; así como por no cumplir con sus encomiendas asignadas. -----
- e) Por negarse a informar a "El H. Ayuntamiento" sobre los resultados y avances de los servicios encomendados. -----
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere dentro de la fracción II, inciso b), c) y d) del capítulo de declaraciones, se realizó con falsedad; y si no informa en tiempo y forma cualquier cambio en su denominación o razón social, para los efectos legales respectivos. -----
- g) Por revelar o intercambiar información con terceros, sin autorización previa de "El H. Ayuntamiento", además de que se le apliquen a "El Prestador de Servicios", las penas convencionales conforme a lo establecido dentro del presente instrumento o las penas por motivo de la revelación de secretos; así como el pago de daños y perjuicios. -----
- h) Por cancelar ya sea vía telefónica o por escrito, teniendo únicamente validez si es informada a "El H. Ayuntamiento", por persona facultada por parte del prestador de servicios, en caso de cancelación del evento, ya sea por causas imputables, no causando costo o sanción por dicha cancelación a "El H. Ayuntamiento".=-----
- i) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato. ----

Décima Segunda.- Resolución anticipada: ambas partes podrán dar por concluido de manera anticipada el presente contrato, previo acuerdo de voluntades que al efecto medie entre "El H. Ayuntamiento" y "El Prestador de Servicios", de manera escrita, respondiendo por los daños y perjuicios, la parte que hubiera dado causa la misma, lo anterior sin que ello implique la renuncia a emprender acciones legales que, en su caso, procedan a favor de "El H. Ayuntamiento", por cualquier causa imputable al "El Prestador de Servicios".=-----



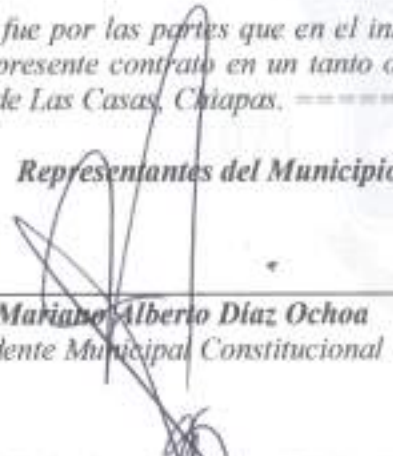
Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.017/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

Décima Tercera. - Todo documento y/o convenio modificatorio que se otorgue con posterioridad a la firma del presente contrato con la intención de pactarse subsecuentes obligaciones que devengan de este instrumento, deberá de entenderse como parte integral del mismo y las posibles correcciones a que haya lugar serán sin costo alguno, y la causante será responsable por los daños y perjuicios respectivos. -----


Décima Cuarta.- Jurisdicción, Competencia y Ley aplicable: el presente contrato lo firman las partes voluntariamente, sin mediar error, dolo, mala fe, y ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que para el cumplimiento e interpretación del mismo, así como lo no previsto se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado, y en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. -----


Leído que fue por las partes que en el intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, firman el presente contrato en un tanto originales al final y al margen, en esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. -----

Representantes del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas


Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional


Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaria Municipal


C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua
Tesorero Municipal


Lic. Humberto de Jesús Bermúdez Ortega
Oficial Mayor

"Área requirente"


Lic. Jesús Leopoldo Morales Vázquez
Coordinador General de la Feria de la Primavera y de la Paz Edición 153

"El Prestador de Servicios"


C. Carlos Ruiz Cruz
Consultoría Empresarial Frayls, S.C.

Las firmas arribaadas en la presente firman parte del contrato de Prestación de Servicios, consta de 07 fojas útiles, celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Municipal y el Prestador de Servicios Consultoría Empresarial Frayls, S. C.



Contrato de Arrendamiento
No.MSCC.OM.FERIA.01/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS por tiempo determinado, de fecha 15 de marzo del año en curso, que celebra por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por los CC. Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa, Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez y C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, Secretaria Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Ayuntamiento" y por la otra parte, el C. Carlos Cuevas Ortiz, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Arrendador", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen ante los testigos que ofrecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas. -----

Declaraciones:

I.- "El H. Ayuntamiento": -----

a) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato. -----

b) Que el C. Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa, acredita su personalidad y representación jurídica como **Presidente Municipal Constitucional**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; del proceso Electoral Local Ordinario 2021 dos mil veintiuno; expedido por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez acredita su personalidad jurídica como **Secretaria Municipal** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; así mismo se acredita la personalidad del **Tesorero Municipal** el C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua, con fecha 06 de octubre del año 2021, en el cual le otorga nombramiento el Presidente Municipal Constitucional, y el C. Lic. Humberto de Jesús Bermúdez Ortega **Oficial Mayor** con nombramiento de fecha 15 de enero del año 2023, el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y será administrado por la **Oficialía Mayor del Ayuntamiento Municipal**, Que el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con Oficio III-A/102/2023 se solicitará autorización por Acuerdo de cabildo, en el cual se someterá a consideración del pleno del H. Ayuntamiento Municipal el Bando del Comité Municipal de la Feria de la Primavera y de la paz en su Edición 153 del año 2023, la designación del Coordinador General de la feria la Primavera y de la paz 2023 C. Jesús Leopoldo Morales Vázquez, que es interés primordial regular los procesos administrativos de contratación. -----



Contrato de Arrendamiento
No.MSCC.OM.FERIA.01/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

c) *Que señala como domicilio legal para los efectos únicos de este contrato el ubicado en Eje vial 1, S/N, de la Colonia Los Pinos, de esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con código postal 29280.* -----

II.- Por su parte "El Arrendador", declara: -----

- a) *Que es una Persona Física de Nacionalidad Mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral con CLAVE de elector No. CVORCR85072120H400 folio número IDMEX2047787496-1830072242232, el cual acredita la constitución con su registro Federal de Contribuyente CUOC850721MQA, que en el caso de que llegará a cambiar de Nacionalidad, se seguirá considerando mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado del mismo.* -----
- b) *Que la Sociedad, acredita con su Registro Federal del Contribuyente (RFC), No. CUOC850721MQA, con fecha de inicio de operaciones el día 07 de septiembre de 2015; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna.*
- c) *Que dentro de su objeto social es: Centros Generales de Alquiler.*
- d) *Que, bajo protesta de decir verdad, cuenta con la experiencia y la capacidad profesional, la facultad legal y la posibilidad fáctica y jurídica para brindar: **Renta de Domo para la Tradicional comida del recuerdo en el Marco de la Tradicional Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023.** Así como con la experiencia y solvencia necesaria para comprometerse a otorgar la prestación de sus servicios, que constituyen el objeto del presente contrato, por lo que es su voluntad celebrarlo.* -----
- e) *Que conoce los alcances y actividades a las que se sujetará en el presente contrato y que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las tareas que se le encomiendan por lo que declara que cumplirá eficientemente su labor y prestará el servicio.* -----
- f) *Por último, "El Arrendador", manifiesta y reconoce que, para el desempeño de su actividad, utiliza medios propios para el servicio que se contrata; y que tiene su domicilio fiscal en: Natrón No. 14 PB 2, Colonia Laguna de Chiconautla, Ecatepec de Morelos, C.P. 55070 de la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, mismo que*



Contrato de Arrendamiento
No.MSCC.OM.FERIA.01/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

señala para los efectos de este contrato, así como cualquier asunto derivado de la propia prestación de servicios a que aquí se compromete. -----

En ese tenor las partes manifiestan reconocerse mutuamente la personalidad con la que comparecen y son conformes para celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes: -----

Cláusulas:

Primera. - Objeto del contrato: "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Arrendador", y éste a su vez se obliga a prestar su servicio de acuerdo a su experiencia y capacidad profesional, tal y como lo manifestó en la declaración segunda, del capítulo relativo de este contrato consistente en: **Renta de Domo el día 11 de abril para la Tradicional comida del recuerdo en el Marco de la Tradicional Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023.** =====

Segunda.- "El Arrendador" de acuerdo a las manifestaciones realizadas en la declaración segunda de este instrumento, se obliga a prestar sus servicios con habilidad, capacidad y eficacia en las actividades necesarias a llevar a cabo a fin de satisfacer el servicio, por lo que se le encomienda a responder por la ineficacia, negligencia, falta de acucia o de pericia en la prestación de sus servicios o por cualquier otra semejante en la que incurra en el desempeño de su labor contractual, así como también se obligara al pago de daños y perjuicios que se causen por la deficiencia de su actuar. -----

Tercera. - "El Arrendador" se obliga a proporcionar a "El H. Ayuntamiento" cualquier dato o documento relativo a la prestación de su servicio que se le requiera, así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas con motivo de sus funciones cuando así se le solicite, ya sea de manera verbal o escrita. -----

Cuarta.- Revisión del Arrendamiento: "El H. Ayuntamiento" a través de los representantes que designe, tendrá en todo tiempo la facultad de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá verificar las actividades que desempeñe, teniendo el derecho "El H. Ayuntamiento", de hacer a "El Arrendador", las observaciones para que realice las modificaciones de acuerdo al objeto del contrato que sean necesarias respecto a la implementación o características que emplee éste en el desarrollo de sus servicios. -----

Quinta.- Monto del contrato: "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Arrendador" la cantidad de \$767,920.00 (Setecientos sesenta y siete mil novecientos veinte pesos 00/100 m.n.), incluido el impuesto al valor agregado, los cuales suman en su totalidad el importe pactado por el servicio a que refiere este contrato, monto que será liquidado en dos exhibiciones, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal previa presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada según lo estipulado por las Leyes Fiscales vigentes referente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) respectivamente, debiendo de expedir estos a



Contrato de Arrendamiento
No.MSCC.OM.FERIA.01/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

favor de "El H. Ayuntamiento" con R.F.C. y domicilio fiscal que se indique, así como los datos pertinentes en cuanto al concepto de:

Instalación de:

Prog.	Concepto	Importe
01	Renta de Domo el día 11 de abril para la Tradicional comida del recuerdo en el Marco de la Tradicional Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023	\$662,000.00
	Subtotal	\$662,000.00
	IVA	\$ 105,920.00
	TOTAL	\$767,920.00

AMBAS PARTES manifiestan que el costo total de la prestación de servicios fue determinado por "El Arrendador", una vez que le fue expuesto la naturaleza del presente contrato como las actividades a realizar, dado a que tal y como lo manifestó en sus declaraciones, dicho costo lo expresa en su calidad de experto en la materia, por lo que "El Arrendador" no tendrá derecho de exigir ningún aumento y/o cantidad adicional respecto a los materiales y/o servicios que emplee para el cumplimiento del objeto a que se refiere el contrato. -----

Sexta. - Las partes convienen que "El H. Ayuntamiento", podrá retener el pago a que se refiere la cláusula quinta cuando ocurran las siguientes eventualidades: -----

1.-) Cuando "El Arrendador", no corrija las anomalías detectadas en los servicios prestados en el lapso de tiempo que "El H. Ayuntamiento" le señale. -----

2.-) Que "El Arrendador", no entregue (SU FACTURA) para su pago ante "El H. Ayuntamiento", en los términos y condiciones previstas en la Ley Fiscal respectiva. -----

Séptima. - **Condiciones:** ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que entre los mismos contratantes no existe relación jurídica laboral alguna; por lo tanto, no hay ningún tipo de responsabilidad legal respecto a la contratación o subcontratación del personal que "El Arrendador", pudiera establecer para el cumplimiento del objeto de este contrato, en atención a las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. -----

Octava. - "El Arrendador", se obliga a que el servicio encomendado cumpla con las normas establecidas, comprometiéndose a realizar sin costo alguno las correcciones a que haya lugar y que previamente fueran observadas por "El H. Ayuntamiento" ya sean estas de forma verbal o escritas, respondiendo en todo momento por los daños y perjuicios ocasionados que de su parte se lleguen a causar, además: -----



Contrato de Arrendamiento
No.MSCC.OM.FERIA.01/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

a).- *Dar exacto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que asumen para la celebración y cumplimiento del presente contrato.* -----

b).- *No subcontratar el servicio requerido, sin que exista autorización de "El H. Ayuntamiento".* -----

c).- *No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, sin previo consentimiento que otorgue por escrito "El H. Ayuntamiento".* -----

d).- *La documentación e información que "El Arrendador" genere es propiedad de "El H. Ayuntamiento" y esta podrá en todo momento reservarse el derecho de los mismos.* -----

Novena. - *"El Arrendador" no podrá ceder en forma parcial ni total a ninguna persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.* -----

Decima. - *"El Arrendador", comunicará a "El H. Ayuntamiento", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.* -----

"El Arrendador", podrá rescindir anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de juicio o resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "El H. Ayuntamiento" por cualquiera de las causas imputables, pudiendo ser éstos: -----

a) *Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo convenido en el presente contrato.* -----

b) *Que no ejecute los servicios en el plazo establecido (11 de abril de 2023) en este contrato o bien incurra en cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que asume en el mismo por retraso.* -----

c) *Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.* -----

d) *Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "El H. Ayuntamiento"; así como por no cumplir con sus encomiendas asignadas.* -----



**Contrato de Arrendamiento
No.MSCC.OM.FERIA.01/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

- e) Por negarse a informar a "El H. Ayuntamiento" sobre los resultados y avances de los servicios encomendados. -----
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere dentro de la fracción II, inciso b), c) y d) del capítulo de declaraciones, se realizó con falsedad; y si no informa en tiempo y forma cualquier cambio en su denominación o razón social, para los efectos legales respectivos. -----
- g) Por revelar o intercambiar información con terceros, sin autorización previa de "El H. Ayuntamiento", además de que se le apliquen a "El Arrendador", las penas convencionales conforme a lo establecido dentro del presente instrumento o las penas por motivo de la revelación de secretos; así como el pago de daños y perjuicios. -----
- h) Por cancelar ya sea vía telefónica o por escrito, teniendo únicamente validez si es informada a "El H. Ayuntamiento", por persona facultada por parte del Arrendador, en caso de cancelación del evento, ya sea por causas imputables, no causando costo o sanción por dicha cancelación a "El H. Ayuntamiento":=-----
- i) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato. ===

Décima Segunda - Resolución anticipada: ambas partes podrán dar por concluido de manera anticipada el presente contrato, previo acuerdo de voluntades que al efecto medie entre "El H. Ayuntamiento" y "El Arrendador", de manera escrita, respondiendo por los daños y perjuicios, la parte que hubiera dado causa la misma, lo anterior sin que ello implique la renuncia a emprender acciones legales que, en su caso, procedan a favor de "El H. Ayuntamiento", por cualquier causa imputable al "El Arrendador",=-----

Décima Tercera. - Todo documento y/o convenio modificatorio que se otorgue con posterioridad a la firma del presente contrato con la intención de pactarse subsecuentes obligaciones que devengan de este instrumento, deberá de entenderse como parte integral del mismo y las posibles correcciones a que haya lugar serán sin costo alguno, y la causante será responsable por los daños y perjuicios respectivos. -----

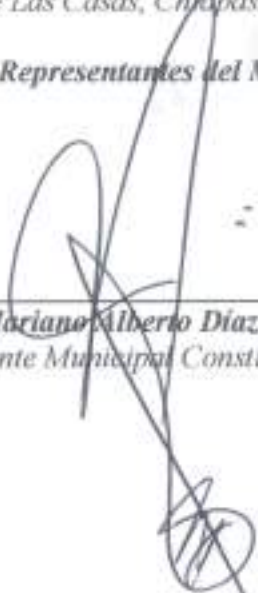
Décima Cuarta.- Jurisdicción, Competencia y Ley aplicable: el presente contrato lo firman las partes voluntariamente, sin mediar error, dolo, mala fe, y ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que para el cumplimiento e interpretación del mismo, así como lo no previsto se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado, y en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. -----




Contrato de Arrendamiento
No.MSCC.OM.FERIA.01/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023


Leído que fue por las partes que en el intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, firman el presente contrato en un tanto originales al final y al margen, en esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

Representantes del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas



Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional


Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaria Municipal


C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua
Tesorero Municipal


Lic. Humberto de Jesús Bermúdez Ortega
Oficial Mayor

"Área requirente"


Lic. Jesús Leopoldo Morales Vázquez
Coordinador General de la Feria de la Primavera y de la Paz Edición 153

"El Arrendador"


C. Carlos Cuevas Ortiz

Las firmas contenidas en la presente forman parte del contrato de Arrendamiento de fecha 15 de marzo de 2023, consta de 07 fojas útiles, celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Municipal y el Arrendador el C. Carlos Cuevas Ortiz.



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.02/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS por tiempo determinado, de fecha 27 de marzo del año en curso, que celebra por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por los CC. Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa, Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez y C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, Secretaria Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Ayuntamiento" y por la otra parte, la C. Liliana Hernández Velázquez, con poder General de la Sociedad denominada Impala Entertainment S.C., a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Prestador de Servicios", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen ante los testigos que ofrecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas. =====

Declaraciones:

L- "El H. Ayuntamiento": =====

a) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato.
=====

b)) Que el C. Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa, acredita su personalidad y representación jurídica como **Presidente Municipal Constitucional**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; del proceso Electoral Local Ordinario 2021 dos mil veintiuno; expedido por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez acredita su personalidad jurídica como **Secretaria Municipal** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; así mismo se acredita la personalidad del **Tesorero Municipal** el C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua, con fecha 06 de octubre del año 2021, en el cual le otorga nombramiento el Presidente Municipal Constitucional, y el C. Lic. Humberto de Jesús Bermúdez Ortega Oficial Mayor con nombramiento de fecha 15 de enero del año 2023, el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y será administrado por la Oficialía Mayor del Ayuntamiento Municipal, Que el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con Oficio III-A/102/2023, someterá autorización por Acuerdo de cabildo, en el cual se sometió a consideración del pleno del H. Ayuntamiento Municipal el Bando del Comité Municipal de la Feria de la Primavera y de la paz en su Edición 153 del año 2023, se apruebe la designación del Coordinador General de la feria la Primavera y de la paz 2023 C. Jesús Leopoldo Morales Vázquez, que es interés primordial regular los procesos administrativos de contratación. =====



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.02/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

c) Que señala como domicilio legal para los efectos únicos de este contrato el ubicado en Eje vial 1, S/N, de la Colonia Los Pinos, de esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con código postal 29280. =====

II.- Por su parte "El Prestador de Servicios", declara: =====

- a) Que es una Persona Moral de Nacionalidad Mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que se desprende de la escritura pública número ciento veintidós mil cuatrocientos cuarenta y siete, libro dos mil quinientos cincuenta y cuatro, Folio doscientos sesenta y dos mil setecientos cuarenta y dos, a las (6) seis días del mes de agosto del año dos mil trece pasada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray Notario Público No. 89 de La Ciudad de México, y de la cual se desprende su representada con poder general, la **C. Liliana Hernández Velázquez** quien se identifica con credencial el Instituto Nacional Electoral con clave de Elector HRVLLL84051414M100 con Folio IDMEX1711542434-3943032904592, que en el caso de que llegara a cambiar de Nacionalidad, se seguirá considerando mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado del mismo.=====
- b) Que la **C. Liliana Hernández Velázquez**, en su carácter de representante de la Sociedad, acredita con su Registro Federal del Contribuyente (RFC), No. IEN130806LB5, con fecha de inicio de operaciones el día 06 de agosto de 2013; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna.
- c) Que dentro de su objeto social es: Promotores de espectáculos artísticos, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos.
- d) Que, bajo protesta de decir verdad, cuenta con la experiencia y la capacidad profesional, la facultad legal y la posibilidad fáctica y jurídica para brindar: **Presentación Musical de Alejandra Guzmán en la Tradicional Comida del Recuerdo el día 11 de abril en el Marco de la Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023.** Así como con la experiencia y solvencia necesaria para comprometerse a otorgar la prestación de sus servicios, que constituyen el objeto del presente contrato, por lo que es su voluntad celebrarlo=====



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.02/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

- e) Que conoce los alcances y actividades a las que se sujetará en el presente contrato y que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las tareas que se le encomiendan por lo que declara que cumplirá eficientemente su labor y prestará el servicio. =====
- f) Por último, "El Prestador de Servicios", manifiesta y reconoce que para el desempeño de su actividad, utiliza medios propios para el servicio que se contrata; y que tiene su domicilio fiscal en: **Calle Gama Numero exterior 5, Colonia San Pedro Mártir, Municipio de Tlalpan, C.P. 14650 de la Ciudad de México**, mismo que señala para los efectos de este contrato, así como cualquier asunto derivado de la propia prestación de servicios a que aquí se compromete. =====

En ese tenor las partes manifiestan reconocerse recíprocamente la personalidad con la que comparecen y son conformes para celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes: =====

Cláusulas:

Primera. - Objeto del contrato: "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Prestador de Servicios", y éste a su vez se obliga a prestar su servicio de acuerdo a su experiencia y capacidad profesional, tal y como lo manifestó en la declaración segunda, del capítulo relativo de este contrato consistente en: **Presentación Musical de Alejandra Guzmán en la Tradicional Comida del Recuerdo el día 11 de abril en el Marco de la Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023.** =====

Segunda.- "El Prestador de Servicios" de acuerdo a las manifestaciones realizadas en la declaración segunda de este instrumento, se obliga a prestar sus servicios con habilidad, capacidad y eficacia en las actividades necesarias a llevar a cabo a fin de satisfacer el servicio, por lo que se le encomiende a responder por la ineficacia, negligencia, falta de acucia o de pericia en la prestación de sus servicios o por cualquier otra semejante en la que incurra en el desempeño de su labor contractual, así como también se obligara al pago de daños y perjuicios que se causen por la deficiencia de su actuar. =====

Tercera. - "El Prestador de Servicios", se obliga a proporcionar a "El H. Ayuntamiento" cualquier dato o documento relativo a la prestación de su servicio que se le requiera, así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas con motivo de sus funciones cuando así se le solicite, ya sea de manera verbal o escrita. =====

Cuarta.- Revisión de la Prestación de Servicios : "El H. Ayuntamiento" a través de los representantes que designe, tendrá en todo tiempo la facultad de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá verificar las actividades que desempeñe, teniendo el derecho "El H. Ayuntamiento", de hacer a "El Prestador de Servicios", las observaciones para que realice las modificaciones de acuerdo al objeto del contrato que sean necesarias respecto a



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.02/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

la implementación o características que emplee éste en el desarrollo de sus servicios.=====

Quinta.- Monto del contrato: "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Prestador de Servicios" la cantidad de \$2,320,000.00 (Dos millones trescientos veinte mil pesos 00/100 m.n.), incluido el impuesto al valor agregado, los cuales suman en su totalidad el importe pactado por el servicio a que refiere este contrato, monto que será liquidado en una dos exhibiciones, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal previa presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada según lo estipulado por las Leyes Fiscales vigentes referente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) respectivamente, debiendo de expedir estos a favor de "El H. Ayuntamiento" con R.F.C. y domicilio fiscal que se indique, así como los datos pertinentes en cuanto al concepto de:

Instalación de:

Prog. m	Concepto	Importe
	Presentación Musical de Alejandra Guzmán en la Tradicional Comida del Recuerdo el día 11 de abril en el Marco de la Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023	\$2,000,000.00
	Subtotal	\$2,000,000.00
	IVA	\$320,000.00
	TOTAL	\$2,320,000.00

AMBAS PARTES manifiestan que el costo total de la prestación de servicios fue determinado por "El Prestador de Servicios", una vez que le fue expuesto la naturaleza del presente contrato como las actividades a realizar, dado a que tal y como lo manifestó en sus declaraciones, dicho costo lo expresa en su calidad de experto en la materia, por lo que "El Prestador de Servicios" no tendrá derecho de exigir ningún aumento y/o cantidad adicional respecto a los materiales y/o servicios que emplee para el cumplimiento del objeto a que se refiere el contrato.
=====

Sexta. - Las partes convienen que "El H. Ayuntamiento", podrá retener el pago a que se refiere la cláusula quinta cuando ocurran las siguientes eventualidades: =====

- 1.-) Cuando "El Prestador de Servicios", no corrija las anomalías detectadas en los servicios prestados en el lapso de tiempo que "El H. Ayuntamiento" le señale. =====
- 2.-) Que "El Prestador de Servicios", no entregue (SU FACTURA) para su pago ante "El H. Ayuntamiento", en los términos y condiciones previstas en la Ley Fiscal respectiva.
=====

Séptima. - Condiciones: ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que entre los mismos contratantes no existe relación jurídica laboral alguna; por lo tanto, no hay ningún tipo



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.02/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

de responsabilidad legal respecto a la contratación o subcontratación del personal que "El Prestador de Servicios", pudiera establecer para el cumplimiento del objeto de este contrato, en atención a las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. =====

Octava. - "El Prestador de Servicios", se obliga a que el servicio encomendado cumpla con las normas establecidas, comprometiéndose a realizar sin costo alguno las correcciones a que haya lugar y que previamente fueran observadas por "El H. Ayuntamiento" ya sean estas de forma verbal o escritas, respondiendo en todo momento por los daños y perjuicios ocasionados que de su parte se lleguen a causar, además: =====

- a).- Dar exacto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que asumen para la celebración y cumplimiento del presente contrato. =====
- b).- No subcontratar el servicio requerido, sin que exista autorización de "El H. Ayuntamiento".=====
- c).- No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, sin previo consentimiento que otorgue por escrito "El H. Ayuntamiento".=====
- d).- La documentación e información que "El Prestador de Servicios" genere es propiedad de "El H. Ayuntamiento" y esta podrá en todo momento reservarse el derecho de los mismos.=====

Novena. - "El Prestador de Servicios" no podrá ceder en forma parcial ni total a ninguna persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato. =====

Decima. - "El Prestador de Servicios", comunicará a "El H. Ayuntamiento", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma. =====

"El Prestador de Servicios", podrá rescindir anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de juicio o resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "El H. Ayuntamiento" por cualquiera de las causas imputables, pudiendo ser éstos: =====

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo convenido en el presente contrato. =====
- b) Que no ejecute los servicios en el plazo establecido en este contrato (11 de abril) o bien incurra en cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que asume en el mismo



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.02/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

por

retraso.

- =====
- c) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados. =====
 - d) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "El H. Ayuntamiento"; así como por no cumplir con sus encomiendas asignadas. =====
 - e) Por negarse a informar a "El H. Ayuntamiento" sobre los resultados y avances de los servicios encomendados. =====
 - f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere dentro de la fracción II, inciso b), c) y d) del capítulo de declaraciones, se realizó con falsedad; y si no informa en tiempo y forma cualquier cambio en su denominación o razón social, para los efectos legales respectivos. =====
 - g) Por revelar o intercambiar información con terceros, sin autorización previa de "El H. Ayuntamiento", además de que se le apliquen a "El Prestador de Servicios", las penas convencionales conforme a lo establecido dentro del presente instrumento o las penas por motivo de la revelación de secretos; así como el pago de daños y perjuicios. =====
 - h) Por cancelar ya sea vía telefónica o por escrito, teniendo únicamente validez si es informada a "El H. Ayuntamiento", por persona facultada por parte del Prestador de Servicios, en caso de cancelación del evento, ya sea por causas imputables, no causando costo o sanción por dicha cancelación a "El H. Ayuntamiento":=====
 - i) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato. =====

Décima Segunda.- Resolución anticipada: ambas partes podrán dar por concluido de manera anticipada el presente contrato, previo acuerdo de voluntades que al efecto medie entre "El H. Ayuntamiento" y "El Prestador de Servicios", de manera escrita, respondiendo por los daños y perjuicios, la parte que hubiera dado causa la misma, lo anterior sin que ello implique la renuncia a emprender acciones legales que, en su caso, procedan a favor de "El H. Ayuntamiento", por cualquier causa imputable al "El Prestador de Servicios".=====

Décima Tercera. - Todo documento y/o convenio modificatorio que se otorgue con posterioridad a la firma del presente contrato con la intención de pactarse subsecuentes obligaciones que devengan de este instrumento, deberá de entenderse como parte integral del mismo y las posibles correcciones a que haya lugar serán sin costo alguno, y la causante será responsable por los daños y perjuicios respectivos. =====



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.02/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

Décima Cuarta.- Jurisdicción, Competencia y Ley aplicable: el presente contrato lo firman las partes voluntariamente, sin mediar error, dolo, mala fe, y ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que para el cumplimiento e interpretación del mismo, así como lo no previsto se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado, y en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.=====

Leído que fue por las partes que en el intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, firman el presente contrato en un tanto originales al final y al margen, en esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. =====

Representantes del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas




Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional



Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaría Municipal

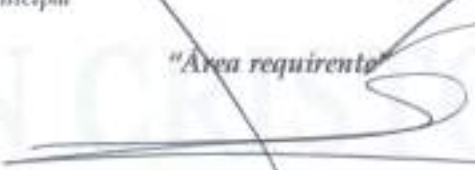


C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua
Tesorero Municipal



Lic. Humberto de Jesús Bermúdez Ortega
Oficial Mayor

"Área requerido"



Lic. Jesús Leopoldo Morales Vázquez
Coordinador General de la Feria de la Primavera y de la Paz Edición 153
"El Prestador de Servicios"



C. Liliána Hernández Velázquez
Poder General
IMPALA ENTERTAINMENT S.C

Las firmas contenidas en la presente forman parte del contrato de Prestación de Servicios de fecha 27 de marzo, consta de 07 fojas útiles, celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Municipal y el Prestador de Servicios la C. Liliána Hernández Velázquez, con poder general de la Sociedad Impala Entertainment S.C.



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.012/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS por tiempo determinado, de fecha 24 de marzo del año en curso, que celebra por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por los CC. **Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa, Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez y C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua**, en su carácter de **Presidenta Municipal Constitucional, Secretaria Municipal y Tesorero Municipal** respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Ayuntamiento**" y por la otra parte, a la **C. María Susana Perez Martínez, como Apoderado Legal de la Sociedad denominada WESTWOOD ENTERTAINMENT S. A de C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**El Prestador de Servicios**", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen ante los testigos que ofrecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas. -----

Declaraciones:

I.- "El H. Ayuntamiento": -----

a) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato. -----

b) Que el **C. Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa**, acredita su personalidad y representación jurídica como **Presidente Municipal Constitucional**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; del proceso Electoral Local Ordinario 2021 dos mil veintiuno; expedido por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez** acredita su personalidad jurídica como **Secretaria Municipal** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; así mismo se acredita la personalidad del **Tesorero Municipal** el **C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua**, con fecha 06 de octubre del año 2021, en el cual le otorga nombramiento el Presidente Municipal Constitucional, y el **C. Lic. Humberto de Jesús Bermúdez Ortega Oficial Mayor** con nombramiento de fecha 15 de enero del año 2023, el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y será administrado por la **Oficialía Mayor del Ayuntamiento Municipal**, Que el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con Oficio III-A/102/2023, por Acuerdo de cabildo, se someterá a consideración del pleno del H. Ayuntamiento Municipal el Bando del Comité Municipal de la Feria de la Primavera y de la paz en su Edición 153 del año 2023, la designación del Coordinador General de la feria la Primavera y de la paz 2023 **C. Jesús Leopoldo Morales Vázquez**, que es interés primordial regular los procesos administrativos de contratación que se han venido llevando a cabo con el fin de regularizar los recursos. -----



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.012/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

c) *Que señala como domicilio legal para los efectos únicos de este contrato el ubicado en Eje vial 1, S/N, de la Colonia Los Pinos, de esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con código postal 29280.* -----

II.- Por su parte "**El Prestador de Servicios**", declara: -----

- a) *Que es una Persona Moral de Nacionalidad Mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, asentado en bajo el número veintidós mil trescientos noventa y tres, del Libro de registro de cotejo número doce de fecha 03 de febrero del dos mil nueve, pasada ante la fe del Licenciado José María Morera González Titular de la Notaría Pública 102 del Distrito Federal, y de la cual se desprende su representada como Apoderado legal, a la C. **María Susana Perez Martínez** quien se identifica con Pasaporte expedido por los Estados Unidos Mexicanos No. G31090660 de fecha 28 de agosto de 2018, que en el caso de que llegara a cambiar de Nacionalidad, se seguirá considerando mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado del mismo.* -----
- b) *Que la C. **María Susana Perez Martínez**, en su carácter de Apoderada Legal de la Sociedad, quien acredita con el Registro Federal del Contribuyente (RFC), No. WEN080428FH4, con fecha de inicio de operaciones el día 28 de abril de 2008; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna.*
- c) *Que dentro de su objeto social es: Servicios de Administración de negocios.*
- d) *Que, bajo protesta de decir verdad, cuenta con la experiencia y la capacidad profesional, la facultad legal y la posibilidad fáctica y jurídica para brindar: **Presentación Musical del Grupo Matisse el día 15 de abril en el Teatro del Pueblo en el Marco de la Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023. Así como con la experiencia y solvencia necesaria para comprometerse a otorgar la prestación de sus servicios, que constituyen el objeto del presente contrato, por lo que es su voluntad celebrarlo***-----
- e) *Que conoce los alcances y actividades a las que se sujetará en el presente contrato y que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las tareas que se le encomiendan por lo que declara que cumplirá eficientemente su labor y prestará el servicio.* -----



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.012/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

- f) Por último, "El Prestador de Servicios", manifiesta y reconoce que, para el desempeño de su actividad, utiliza medios propios para el servicio que se contrata; y que tiene su domicilio fiscal en: Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 191, Colonia los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11510 de la Ciudad de México, mismo que señala para los efectos de este contrato, así como cualquier asunto derivado de la propia prestación de servicios a que aquí se compromete.

En ese tenor las partes manifiestan reconocerse recíprocamente la personalidad con la que comparecen y son conformes para celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes: -----

Cláusulas:

Primera. - Objeto del contrato: "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Prestador de Servicios", y éste a su vez se obliga a prestar su servicio de acuerdo a su experiencia y capacidad profesional, tal y como lo manifestó en la declaración segunda, del capítulo relativo de este contrato consistente en: **Presentación Musical del Grupo Matisse el día 15 de abril en el Teatro del Pueblo en el Marco de la Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023.** -----

Segunda.- "El Prestador de Servicios" de acuerdo a las manifestaciones realizadas en la declaración segunda de este instrumento, se obliga a prestar sus servicios con habilidad, capacidad y eficacia en las actividades necesarias a llevar acabo a fin de satisfacer el servicio, por lo que se le encomienda a responder por la ineficacia, negligencia, falta de acucia o de pericia en la prestación de sus servicios o por cualquier otra semejante en la que incurra en el desempeño de su labor contractual, así como también se obligará al pago de daños y perjuicios que se causen por la deficiencia de su actuar. -----

Tercera. - "El Prestador de Servicios", se obliga a proporcionar a "El H. Ayuntamiento" cualquier dato o documento relativo a la prestación de su servicio que se le requiera, así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas con motivo de sus funciones cuando así se le solicite, ya sea de manera verbal o escrita. -----

Cuarta.- Revisión de la Prestación de Servicios : "El H. Ayuntamiento" a través de los representantes que designe, tendrá en todo tiempo la facultad de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá verificar las actividades que desempeñe, teniendo el derecho "El H. Ayuntamiento", de hacer a "El Prestador de Servicios", las observaciones para que realice las modificaciones de acuerdo al objeto del contrato que sean necesarias respecto a la implementación o características que emplee éste en el desarrollo de sus servicios. -----

Quinta.- Monto del contrato: "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Prestador de Servicios" la cantidad de \$580,000.00 (Quinientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.), incluido el impuesto al



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.012/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

valor agregado, los cuales suman en su totalidad el importe pactado por el servicio a que refiere este contrato, monto que será liquidado en dos exhibiciones, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal previa presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada según lo estipulado por las Leyes Fiscales vigentes referente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) respectivamente, debiendo de expedir estos a favor de "El H. Ayuntamiento" con R.F.C. y domicilio fiscal que se indique, así como los datos pertinentes en cuanto al concepto de:

Prog.	Concepto	Importe
01	Presentación Musical del Grupo Matisse en el Teatro del Pueblo el día 15 de abril en el Marco de la Feria de la Primavera y de la paz en su edición 153 del 2023	\$500,000.00
	Subtotal	\$500,000.00
	IVA	\$ 80,000.00
	TOTAL	\$580,000.00

AMBAS PARTES manifiestan que el costo total de la prestación de servicios fue determinado por "El Prestador de Servicios", una vez que le fue expuesto la naturaleza del presente contrato como las actividades a realizar, dado a que tal y como lo manifestó en sus declaraciones, dicho costo lo expresa en su calidad de experto en la materia, por lo que "El Prestador de Servicios" no tendrá derecho de exigir ningún aumento y/o cantidad adicional respecto a los materiales y/o servicios que emplee para el cumplimiento del objeto a que se refiere el contrato. -----

Sexta. - Las partes convienen que "El H. Ayuntamiento", podrá retener el pago a que se refiere la cláusula quinta cuando ocurran las siguientes eventualidades: -----

1.-) Cuando "El Prestador de Servicios", no corrija las anomalías detectadas en los servicios prestados en el lapso de tiempo que "El H. Ayuntamiento" le señale. -----

2.-) Que "El Prestador de Servicios", no entregue (SU FACTURA) para su pago ante "El H. Ayuntamiento", en los términos y condiciones previstas en la Ley Fiscal respectiva. -----

Séptima. - Condiciones: ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que entre los mismos contratantes no existe relación jurídica laboral alguna; por lo tanto, no hay ningún tipo de responsabilidad legal respecto a la contratación o subcontratación del personal que "El Prestador de Servicios", pudiera establecer para el cumplimiento del objeto de este contrato, en atención a las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. -----



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.012/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

Octava. - *"El Prestador de Servicios", se obliga a que el servicio encomendado cumpla con las normas establecidas, comprometiéndose a realizar sin costo alguno las correcciones a que haya lugar y que previamente fueran observadas por "El H. Ayuntamiento" ya sean estas de forma verbal o escritas, respondiendo en todo momento por los daños y perjuicios ocasionados que de su parte se lleguen a causar, además:* -----

a).- *Dar exacto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que asumen para la celebración y cumplimiento del presente contrato.* -----

b).- *No subcontratar el servicio requerido, sin que exista autorización de "El H. Ayuntamiento".* -----

c).- *No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, sin previo consentimiento que otorgue por escrito "El H. Ayuntamiento".* -----

d).- *La documentación e información que "El Prestador de Servicios" genere es propiedad de "El H. Ayuntamiento" y esta podrá en todo momento reservarse el derecho de los mismos.* -----

Novena. - *"El Prestador de Servicios" no podrá ceder en forma parcial ni total a ninguna persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.* -----

Decima. - *"El Prestador de Servicios", comunicará a "El H. Ayuntamiento", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.* -----

"El Prestador de Servicios", podrá rescindir anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de juicio o resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "El H. Ayuntamiento" por cualquiera de las causas imputables, pudiendo ser éstos: -----

a) *Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo convenido en el presente contrato.* -----

b) *Que no ejecute los servicios en el plazo (15 de abril) establecido en este contrato o bien incurra en cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que asume en el mismo por retraso.* -----

c) *Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.* -----



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.012/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

- d) *Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "El H. Ayuntamiento"; así como por no cumplir con sus encomiendas asignadas.* -----
- e) *Por negarse a informar a "El H. Ayuntamiento" sobre los resultados y avances de los servicios encomendados.* -----
- f) *Si se comprueba que la protesta a que se refiere dentro de la fracción II, inciso b), c) y d) del capítulo de declaraciones, se realizó con falsedad; y si no informa en tiempo y forma cualquier cambio en su denominación o razón social, para los efectos legales respectivos.* -----
- g) *Por revelar o intercambiar información con terceros, sin autorización previa de "El H. Ayuntamiento", además de que se le apliquen a "El Prestador de Servicios", las penas convencionales conforme a lo establecido dentro del presente instrumento o las penas por motivo de la revelación de secretos; así como el pago de daños y perjuicios.* -----
- h) *Por cancelar ya sea vía telefónica o por escrito, teniendo únicamente validez si es informada a "El H. Ayuntamiento", por persona facultada por parte del Prestador de Servicios, en caso de cancelación del evento, ya sea por causas imputables, no causando costo o sanción por dicha cancelación a "El H. Ayuntamiento":*-----
- i) *Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.* ==

Décima Segunda. - Resolución anticipada: ambas partes podrán dar por concluido de manera anticipada el presente contrato, previo acuerdo de voluntades que al efecto medie entre "El H. Ayuntamiento" y "El Prestador de Servicios", de manera escrita, respondiendo por los daños y perjuicios, la parte que hubiera dado causa la misma, lo anterior sin que ello implique la renuncia a emprender acciones legales que, en su caso, procedan a favor de "El H. Ayuntamiento", por cualquier causa imputable al "El Prestador de Servicios".-----

Décima Tercera. - Todo documento y/o convenio modificatorio que se otorgue con posterioridad a la firma del presente contrato con la intención de pactarse subsecuentes obligaciones que devengan de este instrumento, deberá de entenderse como parte integral del mismo y las posibles correcciones a que haya lugar serán sin costo alguno, y la causante será responsable por los daños y perjuicios respectivos. -----

Décima Cuarta. - Jurisdicción, Competencia y Ley aplicable: el presente contrato lo firman las partes voluntariamente, sin mediar error, dolo, mala fe, y ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que para el cumplimiento e interpretación del mismo, así como lo no previsto se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado, y en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de San



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.012/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

Cristóbal de Las Casas, Chiapas, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.-----

Leído que fue por las partes que en el intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, firman el presente contrato en un tanto originales al final y al margen, en esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.-----

Representantes del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas

Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaría Municipal

C.P. Armando Salvador Ollra Paniagua
Tesorero Municipal

Lic. Humberto de Jesús Bermúdez Ortega
Oficial Mayor

"Área requirente"

Lic. Jesús Leopoldo Morales Vázquez
Coordinador General de la Feria de la Primavera y de la Paz Edición 153

"El Prestador de Servicios"

C. María Susana Pérez Martínez
Apoderado Legal
WESTWOOD ENTERTAINMENT, S. A de C.V.

Las firmas contenidas en la presente forman parte del contrato de Prestación de Servicios, de fecha 24 de marzo de 2023, el cual consta de 07 fojas útiles, celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Municipal y el Prestador de Servicios a la C. María Susana Pérez Martínez, como Apoderado Legal de la Sociedad WESTWOOD ENTERTAINMENT S. A. de C.V.



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.011/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS por tiempo determinado, de fecha **14 de marzo del año en curso**, que celebra por una parte el **H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**, representado en este acto por los **CC. Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa, Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez y C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua**, en su carácter de **Presidenta Municipal Constitucional, Secretaria Municipal y Tesorero Municipal** respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Ayuntamiento**" y por la otra parte, la **C. María Santos Ávila Urzua, Administrador General Único de la Sociedad denominada Publicitaria Odegan S.A de C.V**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**El Prestador de Servicios**", ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen ante los testigos que ofrecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas. =====

Declaraciones:

I.- "El H. Ayuntamiento": =====

a) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato. =====

b) Que el **C. Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa**, acredita su personalidad y representación jurídica como **Presidente Municipal Constitucional**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; del proceso Electoral Local Ordinario 2021 dos mil veintiuno; expedido por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez** acredita su personalidad jurídica como **Secretaria Municipal** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y será administrado por la **Oficialía Mayor del Ayuntamiento Municipal**. =====

c) Que señala como domicilio legal para los efectos únicos de este contrato el ubicado en **Eje vial 1, S/N, de la Colonia Los Pinos, de esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con código postal 29280**. =====



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.011/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

II.- Por su parte "El Prestador de Servicios", declara: =====

- a) Que es una Persona Moral de Nacionalidad Mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con Póliza número 1,688 mil seiscientos ochenta y ocho, Libro de registro de Actas y Pólizas, Tomo I Primero en la Ciudad de Zapopan, Jalisco el día 19 de Mayo, de 2021 pasada ante la de licenciado Carlos Enrique Horner Villaseñor, Corredor Publico número 17, en la cual se designa a la C. María Santos Ávila Urzua como Administrador Único, quien se identifica con credencial el Instituto Nacional Electoral con clave de Elector AVURSN69042314M201 con Folio IDMEX171349743962-2932011620038, que en el caso de que llegara a cambiar de Nacionalidad, se seguirá considerando mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado del mismo. =====
- b) Que la C. **María Santos Ávila Urzua**, en su carácter de Administrador General Único de la Sociedad, acredita con su Registro Federal del Contribuyente (RFC), No. POD2105194M2, con fecha de inicio de operaciones el día 19 de mayo de 2021; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna.
- c) Que dentro de su objeto social es: **Agencias de publicidad.**
- d) Que, bajo protesta de decir verdad, cuenta con el conocimiento científico y técnico, la facultad legal y la posibilidad fáctica y jurídica para brindar: **Presentación Musical de Santa Fe Klan el día 10 de abril en el Teatro del Pueblo en el Marco de la Tradicional Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023.** Así como con la experiencia y solvencia necesaria para comprometerse a otorgar la prestación de sus servicios, que constituyen el objeto del presente contrato, por lo que es su voluntad celebrarlo =====
- e) Que conoce los alcances y actividades a las que se sujetará en el presente contrato y que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las tareas que se le encomiendan por lo que declara que cumplirá eficientemente su labor y prestará el servicio. =====
- f) Por último, "El Prestador de Servicios", manifiesta y reconoce que, para el desempeño de su actividad, utiliza medios propios para el servicio que se contrata; y que tiene su domicilio fiscal en: **Calle Sacromonte Numero exterior 280, Colonia Chapalita Sur, Municipio de Zapopan, C.P. 14650 de la Ciudad de Zapopan, Jalisco** mismo que señala para los efectos de este contrato, así como cualquier asunto



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.011/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

derivado de la propia prestación de servicios a que aquí se compromete.
 =====

En ese tenor las partes manifiestan reconocerse recíprocamente la personalidad con la que comparecen y son conformes para celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes: =====

Cláusulas:

Primera. - Objeto del contrato: "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Prestador de Servicios", y éste a su vez se obliga a prestar su servicio de acuerdo a su experiencia y capacidad profesional, tal y como lo manifestó en la declaración segunda, del capítulo relativo de este contrato consistente en: **Presentación Musical de Santa Fe Klan el día 10 de abril en el Teatro del Pueblo en el Marco de la Tradicional Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023.** =====

Segunda.- "El Prestador de Servicios" de acuerdo a las manifestaciones realizadas en la declaración segunda de este instrumento, se obliga a prestar sus servicios con habilidad, capacidad y eficacia en las actividades necesarias a llevar a cabo a fin de satisfacer el servicio, por lo que se le encomienda a responder por la ineficacia, negligencia, falta de acucia o de pericia en la prestación de sus servicios o por cualquier otra semejante en la que incurra en el desempeño de su labor contractual, así como también se obligara al pago de daños y perjuicios que se causen por la deficiencia de su actuar. =====

Tercera. - "El Prestador de Servicios", se obliga a proporcionar a "El H. Ayuntamiento" cualquier dato o documento relativo a la prestación de su servicio que se le requiera, así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas con motivo de sus funciones cuando así se le solicite, ya sea de manera verbal o escrita. =====

Cuarta.- Revisión de la Prestación de Servicios : "El H. Ayuntamiento" a través de los representantes que designe, tendrá en todo tiempo la facultad de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá verificar las actividades que desempeñe, teniendo el derecho "El H. Ayuntamiento", de hacer a "El Prestador de Servicios", las observaciones para que realice las modificaciones de acuerdo al objeto del contrato que sean necesarias respecto a la implementación o características que emplee éste en el desarrollo de sus servicios. =====

Quinta.- Monto del contrato: "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Prestador de Servicios" la cantidad de \$2,668,000.00 (Dos millones seiscientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.), incluido el impuesto al valor agregado, los cuales suman en su totalidad el importe pactado por el servicio a que refiere este contrato, monto que será liquidado en dos sola exhibiciones, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal previa presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada según lo estipulado por las



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.011/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

Leyes Fiscales vigentes referente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) respectivamente, debiendo de expedir estos a favor de "El H. Ayuntamiento" con R.F.C. y domicilio fiscal que se indique, así como los datos pertinentes en cuanto al concepto de:

Prog.	Concepto	Importe
01	Presentación Musical de Santa Fe Klan el día 10 de abril en el Teatro del Pueblo en el Marco de la Tradicional Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023	\$2,300,000.00
	<i>Subtotal</i>	\$2,300,000.00
	IVA	\$368,000.00
	TOTAL	\$2,668,000.00

AMBAS PARTES manifiestan que el costo total de la prestación de servicios fue determinado por "El Prestador de Servicios", una vez que le fue expuesto la naturaleza del presente contrato como las actividades a realizar, dado a que tal y como lo manifestó en sus declaraciones, dicho costo lo expresa en su calidad de experto en la materia, por lo que "El Prestador de Servicios" no tendrá derecho de exigir ningún aumento y/o cantidad adicional respecto a los materiales y/o servicios que emplee para el cumplimiento del objeto a que se refiere el contrato.
=====

Sexta. - Las partes convienen que "El H. Ayuntamiento", podrá retener el pago a que se refiere la cláusula quinta cuando ocurran las siguientes eventualidades: =====

- 1.-) Cuando "El Prestador de Servicios", no corrija las anomalías detectadas en los servicios prestados en el lapso de tiempo que "El H. Ayuntamiento" le señale. =====
- 2.-) Que "El Prestador de Servicios", no entregue (SU FACTURA) para su pago ante "El H. Ayuntamiento", en los términos y condiciones previstas en la Ley Fiscal respectiva.
=====

Séptima. - **Condiciones:** ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que entre los mismos contratantes no existe relación jurídica laboral alguna; por lo tanto, no hay ningún tipo de responsabilidad legal respecto a la contratación o subcontratación del personal que "El Prestador de Servicios", pudiera establecer para el cumplimiento del objeto de este contrato, en atención a las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. =====

Octava. - "El Prestador de Servicios", se obliga a que el servicio encomendado cumpla con las normas establecidas, comprometiéndose a realizar sin costo alguno las correcciones a que haya lugar y que previamente fueran observadas por "El H. Ayuntamiento" ya sean estas de forma verbal o escritas, respondiendo en todo momento por los daños y perjuicios ocasionados que de su parte se lleguen a causar, además: =====



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.011/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

a).- Dar exacto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que asumen para la celebración y cumplimiento del presente contrato. =====

b).- No subcontratar el servicio requerido, sin que exista autorización de "El H. Ayuntamiento".=====

c).- No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, sin previo consentimiento que otorgue por escrito "El H. Ayuntamiento".=====

d).- La documentación e información que "El Prestador de Servicios" genere es propiedad de "El H. Ayuntamiento" y esta podrá en todo momento reservarse el derecho de los mismos.=====

Novena. - "El Prestador de Servicios" no podrá ceder en forma parcial ni total a ninguna persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato. =====

Decima. - "El Prestador de Servicios", comunicará a "El H. Ayuntamiento", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma. =====

"El Prestador de Servicios", podrá rescindir anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de juicio o resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "El H. Ayuntamiento" por cualquiera de las causas imputables, pudiendo ser éstos: =====

a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo convenido en el presente contrato. =====

b) Que no ejecute los servicios en el plazo establecido en este contrato o bien incurra en cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que asume en el mismo por retraso. =====

c) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados. =====

d) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "El H. Ayuntamiento"; así como por no cumplir con sus encomiendas asignadas. =====

e) Por negarse a informar a "El H. Ayuntamiento" sobre los resultados y avances de los servicios encomendados. =====



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.011/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere dentro de la fracción II, inciso b), c) y d) del capítulo de declaraciones, se realizó con falsedad; y si no informa en tiempo y forma cualquier cambio en su denominación o razón social, para los efectos legales respectivos. =====
- g) Por revelar o intercambiar información con terceros, sin autorización previa de "El H. Ayuntamiento", además de que se le apliquen a "El Prestador de Servicios", las penas convencionales conforme a lo establecido dentro del presente instrumento o las penas por motivo de la revelación de secretos; así como el pago de daños y perjuicios. =====
- h) Por cancelar ya sea vía telefónica o por escrito, teniendo únicamente validez si es informada a "El H. Ayuntamiento", por persona facultada por parte del Prestador de Servicios, en caso de cancelación del evento, ya sea por causas imputables, no causando costo o sanción por dicha cancelación a "El H. Ayuntamiento";=====
- i) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato. =====

Décima Segunda.- Resolución anticipada: ambas partes podrán dar por concluido de manera anticipada el presente contrato, previo acuerdo de voluntades que al efecto medie entre "El H. Ayuntamiento" y "El Prestador de Servicios", de manera escrita, respondiendo por los daños y perjuicios, la parte que hubiera dado causa la misma, lo anterior sin que ello implique la renuncia a emprender acciones legales que, en su caso, procedan a favor de "El H. Ayuntamiento", por cualquier causa imputable al "El Prestador de Servicios".=====

Décima Tercera. - Todo documento y/o convenio modificadorio que se otorgue con posterioridad a la firma del presente contrato con la intención de pactarse subsecuentes obligaciones que devengan de este instrumento, deberá de entenderse como parte integral del mismo y las posibles correcciones a que haya lugar serán sin costo alguno, y la causante será responsable por los daños y perjuicios respectivos. =====


Décima Cuarta.- Jurisdicción, Competencia y Ley aplicable: el presente contrato lo firman las partes voluntariamente, sin mediar error, dolo, mala fe, y ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que para el cumplimiento e interpretación del mismo, así como lo no previsto se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado, y en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.=====

Leído que fue por las partes que en el intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, firman el presente contrato en un tanto originales al final y al margen, en esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. =====




Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.011/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

Representantes del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas



Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional



Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaria Municipal




C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua
Tesorero Municipal

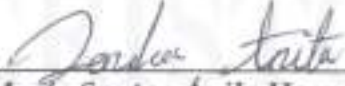


Lic. Humberto de Jesús Bermúdez Ortega
Oficial Mayor

"Área requirente"



Lic. Jesús Leopoldo Morales Vázquez
Coordinador General de la Feria de la Primavera y de la Paz Edición 153
"El Prestador de Servicios"



C. María Santos Ávila Urzua
Administrador General Único
Publicitaria Odegan S.A de C.V.

Las firmas contenidas en la presente forman parte del contrato de Prestación de Servicios, consta de 07 fojas útiles, celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Municipal y el Prestador de Servicios la C. María Santos Ávila Urzua, Administrador General Único de la Sociedad denominada Publicitaria Odegan S.A de C.V.



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.03/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS por tiempo determinado, de fecha **15 de marzo del año en curso**, que celebra por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por los CC. **Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa, Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez y C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua**, en su carácter de **Presidenta Municipal Constitucional, Secretaria Municipal y Tesorero Municipal** respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El Ayuntamiento"** y por la otra parte, la sociedad denominada **Peort, S.A de C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"El Prestador de Servicios"**, ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen ante los testigos que ofrecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas. =====

Declaraciones:

I.- "El H. Ayuntamiento": =====

a) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato. =====




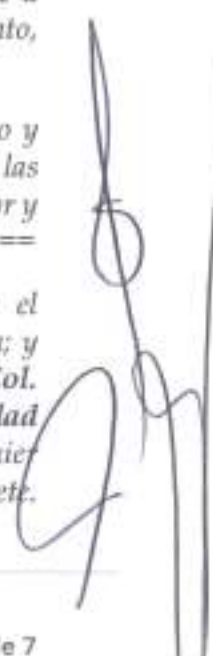
b) Que el C. **Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa**, acredita su personalidad y representación jurídica como **Presidente Municipal Constitucional**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; del proceso Electoral Local Ordinario 2021 dos mil veintiuno; expedido por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez** acredita su personalidad jurídica como **Secretaria Municipal** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; así mismo se acredita la personalidad del **Tesorero Municipal** el **C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua**, con fecha 06 de octubre del año 2021, en el cual le otorga nombramiento el Presidente Municipal Constitucional, y el **C. Lic. Humberto de Jesús Bermúdez Ortega Oficial Mayor** con nombramiento de fecha 15 de enero del año 2023, el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y será administrado por la **Oficialía Mayor del Ayuntamiento Municipal**, que el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con Oficio III-A/102/2023, se solicitara autorización por Acuerdo de cabildo, en el cual se someterá a consideración del pleno del H. Ayuntamiento Municipal el Bando del Comité Municipal de la Feria de la Primavera y de la paz en su Edición 153 del año 2023, la designación del **Coordinador General de la feria la Primavera y de la paz 2023 C. Jesús Leopoldo Morales Vázquez**, que es interés primordial regular los procesos administrativos de contratación. =====



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.03/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

c) Que señala como domicilio legal para los efectos únicos de este contrato el ubicado en **Eje vial 1, S/N, de la Colonia Los Pinos, de esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con código postal 29280.** =====

II.- Por su parte "El Prestador de Servicios", declara: =====

- a) Que es una Persona Moral de Nacionalidad Mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que se constituye con su registro Federal de Contribuyente PEO970611U37, que en el caso de que llegará a cambiar de Nacionalidad, se seguirá considerando mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado del mismo. =====
- b) Que la Sociedad, acredita con su Registro Federal del Contribuyente (RFC), No. PEO970611U37, con fecha de inicio de operaciones el día 11 de junio de 1997; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna. 
- c) Que dentro de su objeto social es: Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial. 
- d) Que, bajo protesta de decir verdad, cuenta con la experiencia y capacidad profesional, la facultad legal y la posibilidad fáctica y jurídica para brindar: Renta de baños móviles que fueron instalados en la Tradicional Comida del recuerdo en el Marco de la Tradicional Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023. Así como con la experiencia y solvencia necesaria para comprometerse a otorgar la prestación de sus servicios, que constituyen el objeto del presente contrato, por lo que es su voluntad celebrarlo===== 
- e) Que conoce los alcances y actividades a las que se sujetará en el presente contrato y que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las tareas que se le encomiendan por lo que declara que cumplirá eficientemente su labor y prestará el servicio. =====
- f) Por último, "El Prestador de Servicios", manifiesta y reconoce que, para el desempeño de su actividad, utiliza medios propios para el servicio que se contrata; y que tiene su domicilio fiscal en: Cerrada (CDA) o PRIVADA Javiro No. 8, Col. Rinconada de Aragón, C.P. 55140, Municipio de Ecatepec de Morelos, Ciudad de México, , mismo que señala para los efectos de este contrato, así como cualquier asunto derivado de la propia prestación de servicios a que aquí se compromete. ===== 



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.03/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

En ese tenor las partes manifiestan reconocerse recíprocamente la personalidad con la que comparecen y son conformes para celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes: =====

Cláusulas:

Primera. - Objeto del contrato: "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Prestador de Servicios", y éste a su vez se obliga a prestar su servicio de acuerdo a su experiencia y capacidad profesional, tal y como lo manifestó en la declaración segunda, del capítulo relativo de este contrato consistente en: **Renta de baños móviles que fueron instalados en la Tradicional Comida del recuerdo en el Marco de la Tradicional Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023.** =====

Segunda.- "El Prestador de Servicios" de acuerdo a las manifestaciones realizadas en la declaración segunda de este instrumento, se obliga a prestar sus servicios con habilidad, capacidad y eficacia en las actividades necesarias a llevar a cabo a fin de satisfacer el servicio, por lo que se le encomiende a responder por la ineficacia, negligencia, falta de acucia o de pericia en la prestación de sus servicios o por cualquier otra semejante en la que incurra en el desempeño de su labor contractual, así como también se obligara al pago de daños y perjuicios que se causen por la deficiencia de su actuar. =====

Tercera. - "El Prestador de Servicios", se obliga a proporcionar a "El H. Ayuntamiento" cualquier dato o documento relativo a la prestación de su servicio que se le requiera, así como a rendir los informes de los baños móviles cuando así se le solicite, ya sea de manera verbal o escrita. =====

Cuarta.- Revisión de la Prestación de Servicios : "El H. Ayuntamiento" a través de los representantes que designe, tendrá en todo tiempo la facultad de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá verificar las actividades que desempeñe, teniendo el derecho "El H. Ayuntamiento", de hacer a "El Prestador de Servicios", las observaciones para que realice las modificaciones de acuerdo al objeto del contrato que sean necesarias respecto a la implementación o características que emplee éste en el desarrollo de sus servicios. =====

Quinta.- Monto del contrato: "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Prestador de Servicios" la cantidad de \$191,400.00 (Ciento noventa y un mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), incluido el impuesto al valor agregado, los cuales suman en su totalidad el importe pactado por el servicio a que refiere este contrato, monto que será liquidado en dos exhibiciones, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal previa presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada según lo estipulado por las Leyes Fiscales vigentes referente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) respectivamente, debiendo de expedir



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.03/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

estos a favor de "El H. Ayuntamiento" con R.F.C. y domicilio fiscal que se indique, así como los datos pertinentes en cuanto al concepto de:

Instalación de:

Prog.	Concepto	Importe
01	Renta de baños móviles que fueron instalados en la Tradicional Comida del recuerdo en el Marco de la Tradicional Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023	\$165,000.00
	Subtotal	\$165,000.00
	IVA	\$26,400.00
	TOTAL	\$191,400.00

AMBAS PARTES manifiestan que el costo total de la prestación de servicios fue determinado por "El Prestador de Servicios", una vez que le fue expuesto la naturaleza del presente contrato como las actividades a realizar, dado a que tal y como lo manifestó en sus declaraciones, dicho costo lo expresa en su calidad de experto en la materia, por lo que "El Prestador de Servicios" no tendrá derecho de exigir ningún aumento y/o cantidad adicional respecto a los materiales y/o servicios que emplee para el cumplimiento del objeto a que se refiere el contrato.

Sexta. - Las partes convienen que "El H. Ayuntamiento", podrá retener el pago a que se refiere la cláusula quinta cuando ocurran las siguientes eventualidades: =====

- 1.-) Cuando "El Prestador de Servicios", no corrija las anomalías detectadas en los servicios prestados en el lapso de tiempo que "El H. Ayuntamiento" le señale. =====
- 2.-) Que "El Prestador de Servicios", no entregue (SU FACTURA) para su pago ante "El H. Ayuntamiento", en los términos y condiciones previstas en la Ley Fiscal respectiva.

Séptima. - **Condiciones:** ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que entre los mismos contratantes no existe relación jurídica laboral alguna; por lo tanto, no hay ningún tipo de responsabilidad legal respecto a la contratación o subcontratación del personal que "El Prestador de Servicios", pudiera establecer para el cumplimiento del objeto de este contrato, en atención a las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. =====

Octava. - "El Prestador de Servicios", se obliga a que el servicio encomendado cumpla con las normas establecidas, comprometiéndose a realizar sin costo alguno las correcciones a que haya lugar y que previamente fueran observadas por "El H. Ayuntamiento" ya sean estas de forma verbal o escritas, respondiendo en todo momento por los daños y perjuicios ocasionados que de su parte se lleguen a causar, además: =====



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.03/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

a).- Dar exacto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que asumen para la celebración y cumplimiento del presente contrato. =====

b).- No subcontratar el servicio requerido, sin que exista autorización de "El H. Ayuntamiento".=====

c).- No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, sin previo consentimiento que otorgue por escrito "El H. Ayuntamiento".=====

d).- La documentación e información que "El Prestador de Servicios" genere es propiedad de "El H. Ayuntamiento" y esta podrá en todo momento reservarse el derecho de los mismos.=====

Novena. - "El Prestador de Servicios" no podrá ceder en forma parcial ni total a ninguna persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato. =====

Decima. - "El Prestador de Servicios", comunicará a "El H. Ayuntamiento", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma. =====

"El Prestador de Servicios", podrá rescindir anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de juicio o resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "El H. Ayuntamiento" por cualquiera de las causas imputables, pudiendo ser éstos: =====

a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo convenido en el presente contrato. =====

b) Que no ejecute los servicios en el tiempo que establezca el H. Ayuntamiento o bien incurra en cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que asume en el mismo por retraso. =====

c) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados. =====

d) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "El H. Ayuntamiento"; así como por no cumplir con sus encomiendas asignadas. =====

e) Por negarse a informar a "El H. Ayuntamiento" sobre los resultados y avances de los servicios encomendados. =====



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.03/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere dentro de la fracción II, inciso b), c) y d) del capítulo de declaraciones, se realizó con falsedad; y si no informa en tiempo y forma cualquier cambio en su denominación o razón social, para los efectos legales respectivos. =====
- g) Por revelar o intercambiar información con terceros, sin autorización previa de "El H. Ayuntamiento", además de que se le apliquen a "El Prestador de Servicios", las penas convencionales conforme a lo establecido dentro del presente instrumento o las penas por motivo de la revelación de secretos; así como el pago de daños y perjuicios. =====
- h) Por cancelar ya sea vía telefónica o por escrito, teniendo únicamente validez si es informada a "El H. Ayuntamiento", por persona facultada por parte del Prestador de Servicios, en caso de cancelación del evento, ya sea por causas imputables, no causando costo o sanción por dicha cancelación a "El H. Ayuntamiento";=====
- i) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato. =====

Décima Segunda.- Resolución anticipada: ambas partes podrán dar por concluido de manera anticipada el presente contrato, previo acuerdo de voluntades que al efecto medie entre "El H. Ayuntamiento" y "El Prestador de Servicios", de manera escrita, respondiendo por los daños y perjuicios, la parte que hubiera dado causa la misma, lo anterior sin que ello implique la renuncia a emprender acciones legales que, en su caso, procedan a favor de "El H. Ayuntamiento", por cualquier causa imputable al "El Prestador de Servicios".=====

Décima Tercera. - Todo documento y/o convenio modificatorio que se otorgue con posterioridad a la firma del presente contrato con la intención de pactarse subsecuentes obligaciones que devengan de este instrumento, deberá de entenderse como parte integral del mismo y las posibles correcciones a que haya lugar serán sin costo alguno, y la causante será responsable por los daños y perjuicios respectivos. =====

Décima Cuarta.- Jurisdicción, Competencia y Ley aplicable: el presente contrato lo firman las partes voluntariamente, sin mediar error, dolo, mala fe, y ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que para el cumplimiento e interpretación del mismo, así como lo no previsto se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado, y en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.=====

Leído que fue por las partes que en el interojen y enteradas de su contenido y alcance legal, firman el presente contrato en un tanto originales al final y al margen, en esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. =====




Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.03/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

Representantes del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas


Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional


Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaría Municipal


C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua
Tesorero Municipal


Lic. Humberto de Jesús Bermúdez Ortega
Oficial Mayor

"Área requirente"


Lic. Jesús Leopoldo Morales Vázquez
Coordinador General de la Feria de la Primavera y de la Paz Edición 153

"El Prestador de Servicios"


C. Orozco Barra Nancy Fabiola
Peort, S. A de C.V.

Las firmas contenidas en la presente forman parte del contrato de Prestación de Servicios, consta de 07 folios útiles, celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Municipal y el Prestador de Servicios Peort, S. A de C.V.



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.014/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS por tiempo determinado, de fecha **06 de abril del año en curso**, que celebra por una parte el **H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**, representado en este acto por los **CC. Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa, Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez y C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua**, en su carácter de **Presidenta Municipal Constitucional, Secretaria Municipal y Tesorero Municipal** respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El Ayuntamiento"** y por la otra parte, la sociedad denominada **Consultoría Empresarial Frayls, S.C.** representada en este acto por el **C. Carlos Ruiz Cruz Como Administrador Único**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"El Prestador de Servicios"**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"El Prestador de Servicios"**, ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen ante los testigos que ofrecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas. -----

Declaraciones:

I.- "El H. Ayuntamiento": -----

a) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato. -----

b) Que el **C. Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa**, acredita su personalidad y representación jurídica como **Presidente Municipal Constitucional**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; del proceso Electoral Local Ordinario 2021 dos mil veintiuno; expedido por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez** acredita su personalidad jurídica como **Secretaria Municipal** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; así mismo se acredita la personalidad del **Tesorero Municipal** el **C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua**, con fecha 06 de octubre del año 2021, en el cual le otorga nombramiento el Presidente Municipal Constitucional, y el **C. Lic. Humberto de Jesús Bermúdez Ortega Oficial Mayor** con nombramiento de fecha 15 de enero del año 2023, el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y será administrado por la **Oficialía Mayor del Ayuntamiento Municipal**, que el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con Oficio III-A/102/2023 de fecha 31 de marzo de 2023, autorizó el Acuerdo de cabildo, en el cual se sometió a consideración del pleno del H. Ayuntamiento Municipal el Bando del Comité Municipal de la Feria de la Primavera y de la paz en su Edición 153 del año 2023, en el cual se aprobó la designación del Coordinador General de la feria la Primavera y de la paz 2023 **C. Jesús Leopoldo Morales Vázquez**, que es interés primordial regular los procesos administrativos de contratación. -----



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.014/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

c) *Que señala como domicilio legal para los efectos únicos de este contrato el ubicado en Eje vial 1, S/N, de la Colonia Los Pinos, de esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con código postal 29280.* -----

II.- *Por su parte "El Prestador de Servicios", declara:* -----

- a) *Que es una Persona Moral de Nacionalidad Mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se desprende del Instrumento número cuatrocientos veintisiete Volumen, 6 (Seis) en la Ciudad de Tuxtla Gutierrez, Chiapas, a los 5 días del mes de octubre del año 2015, pasada ante la fe de la Licenciado Reynaldo Javier Pastrana Treviño, Titular de la Notaria Publica número 266 de la Colonia Arboledas; y de la cual se desprende que quien constituye la sociedad es el C. Carlos Ruiz Cruz, el cual se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral No. IDMEX1695944710-1858058773588 con CLAVE de elector RZCRCR83060207H400, el cual acredita la constitución de la sociedad que representa con su registro Federal de Contribuyente CEF151005LI7, que en el caso de que llegará a cambiar de Nacionalidad, se seguirá considerando mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado del mismo.* -----
- b) *Que la Sociedad, acredita con su Registro Federal del Contribuyente (RFC), No. CEF151005LI7, con fecha de inicio de operaciones el día 05 de octubre de 2015; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna.*
- c) *Que dentro de su objeto social es: Cantantes y grupos musicales.*
- d) *Que, bajo protesta de decir verdad, cuenta con el conocimiento científico y técnico, la facultad legal y la posibilidad fáctica y jurídica para brindar: Gastos varios de artistas, catering, seguridad, hotel, viáticos, excesos de equipaje en el Marco de la Tradicional Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023 del 09 al 16 de marzo. Así como con la experiencia y solvencia necesaria para comprometerse a otorgar la prestación de sus servicios, que constituyen el objeto del presente contrato, por lo que es su voluntad celebrarlo.* -----
- e) *Que conoce los alcances y actividades a las que se sujetará en el presente contrato y que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente*



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.014/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

las tareas que se le encomiendan por lo que declara que cumplirá eficientemente su labor y prestará el servicio. -----

- f) Por último, "El Prestador de Servicios", manifiesta y reconoce que, para el desempeño de su actividad, utiliza medios propios para el servicio que se contrata; y que tiene su domicilio fiscal en: **Calle 1 Oriente Norte No. 24, Colonia Centro, C.P. 30475, del Municipio de Villaflores, Chiapas**, mismo que señala para los efectos de este contrato, así como cualquier asunto derivado de la propia prestación de servicios a que aquí se compromete. -----

En ese tenor las partes manifiestan reconocerse recíprocamente la personalidad con la que comparecen y son conformes para celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes: -----

Cláusulas:

Primera. - Objeto del contrato: "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Prestador de Servicios", y éste a su vez se obliga a prestar su servicio de acuerdo a su experiencia y capacidad profesional, tal y como lo manifestó en la declaración segunda, del capítulo relativo de este contrato consistente en: **Gastos varios de artistas, catering, seguridad, hotel, viáticos, excesos de equipaje en el Marco de la Tradicional Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023 del 09 al 16 de marzo.** =====

Segunda.- "El Prestador de Servicios" de acuerdo a las manifestaciones realizadas en la declaración segunda de este instrumento, se obliga a prestar sus servicios con habilidad, capacidad y eficacia en las actividades necesarias a llevar acabo a fin de satisfacer el servicio, por lo que se le encomiende a responder por la ineficacia, negligencia, falta de acucia o de pericia en la prestación de sus servicios o por cualquier otra semejante en la que incurra en el desempeño de su labor contractual, así como también se obligara al pago de daños y perjuicios que se causen por la deficiencia de su actuar. -----

Tercera. - "El Prestador de Servicios" se obliga a proporcionar a "El H. Ayuntamiento" cualquier dato o documento relativo a la prestación de su servicio que se le requiera, así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas con motivo de sus funciones cuando así se le solicite, ya sea de manera verbal o escrita. -----

Cuarta.- Revisión de la Prestación del Servicio: "El H. Ayuntamiento" a través de los representantes que designe, tendrá en todo tiempo la facultad de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá verificar las actividades que desempeñe, teniendo el derecho "El H. Ayuntamiento", de hacer a "El Prestador de Servicios", las observaciones para que realice las modificaciones de acuerdo al objeto del contrato que sean necesarias respecto a la implementación o características que emplee éste en el desarrollo de sus servicios. -----



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.014/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

Quinta.- Monto del contrato: "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Prestador de Servicios" la cantidad de \$646,700.00 (Seiscientos cuarenta y seis mil setecientos pesos 00/100 m.n.), incluido el impuesto al valor agregado, los cuales suman en su totalidad el importe pactado por el servicio a que refiere este contrato, monto que será liquidado en una sola exhibición, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal previa presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada según lo estipulado por las Leyes Fiscales vigentes referente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) respectivamente, debiendo de expedir estos a favor de "El H. Ayuntamiento" con R.F.C. y domicilio fiscal que se indique, así como los datos pertinentes en cuanto al concepto de:

Prog.	Concepto	Importe
01	Gastos varios de artistas, catering, seguridad, hotel, viáticos, excesos de equipaje en el Marco de la Tradicional Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023 del 09 al 16 de marzo	\$557,500.00
	Subtotal	\$557,500.00
	IVA	\$ 89,200.00
	TOTAL	\$646,700.00

AMBAS PARTES manifiestan que el costo total de la prestación de servicios fue determinado por "El Prestador de Servicios", una vez que le fue expuesto la naturaleza del presente contrato como las actividades a realizar, dado a que tal y como lo manifestó en sus declaraciones, dicho costo lo expresa en su calidad de experto en la materia, por lo que "El Prestador de Servicios" no tendrá derecho de exigir ningún aumento y/o cantidad adicional respecto a los materiales y/o servicios que emplee para el cumplimiento del objeto a que se refiere el contrato. -----

Sexta. - Las partes convienen que "El H. Ayuntamiento", podrá retener el pago a que se refiere la cláusula quinta cuando ocurran las siguientes eventualidades: -----

- 1.-) Cuando "El Prestador de Servicios", no corrija las anomalías detectadas en los servicios prestados en el lapso de tiempo que "El H. Ayuntamiento" le señale. -----
- 2.-) Que "El Prestador de Servicios", no entregue (SU FACTURA) para su pago ante "El H. Ayuntamiento", en los términos y condiciones previstas en la Ley Fiscal respectiva. -----

Séptima. - Condiciones: ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que entre los mismos contratantes no existe relación jurídica laboral alguna; por lo tanto, no hay ningún tipo de responsabilidad legal respecto a la contratación o subcontratación del personal que "El Prestador de Servicios", pudiera establecer para el cumplimiento del objeto de este contrato,



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.014/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

en atención a las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Octava. - **"El Prestador de Servicios"**, se obliga a que el servicio encomendado cumpla con las normas establecidas, comprometiéndose a realizar sin costo alguno las correcciones a que haya lugar y que previamente fueran observadas por **"El H. Ayuntamiento"** ya sean estas de forma verbal o escritas, respondiendo en todo momento por los daños y perjuicios ocasionados que de su parte se lleguen a causar, además:

a).- Dar exacto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que asumen para la celebración y cumplimiento del presente contrato.

b).- No subcontratar el servicio requerido, sin que exista autorización de **"El H. Ayuntamiento"**.

c).- No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, sin previo consentimiento que otorgue por escrito **"El H. Ayuntamiento"**.

d).- La documentación e información que **"El Prestador de Servicios"** genere es propiedad de **"El H. Ayuntamiento"** y esta podrá en todo momento reservarse el derecho de los mismos.

Novena. - **"El Prestador de Servicios"** no podrá ceder en forma parcial ni total a ninguna persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

Decima. - **"El Prestador de Servicios"**, comunicará a **"El H. Ayuntamiento"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

"El Prestador de Servicios", podrá rescindir anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de juicio o resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"El H. Ayuntamiento"** por cualquiera de las causas imputables, pudiendo ser éstos:

a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo convenido en el presente contrato.

b) Que no ejecute los servicios en el plazo establecido (09 de abril al 16 de abril) por parte del Ayuntamiento cuando lo requiera o bien incurra en cualquier tipo de incumplimiento



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.014/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

de las obligaciones que asume en el mismo por retraso.

- c) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.
- d) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "El H. Ayuntamiento"; así como por no cumplir con sus encomiendas asignadas.
- e) Por negarse a informar a "El H. Ayuntamiento" sobre los resultados y avances de los servicios encomendados.
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere dentro de la fracción II, inciso b), c) y d) del capítulo de declaraciones, se realizó con falsedad; y si no informa en tiempo y forma cualquier cambio en su denominación o razón social, para los efectos legales respectivos.
- g) Por revelar o intercambiar información con terceros, sin autorización previa de "El H. Ayuntamiento", además de que se le apliquen a "El Prestador de Servicios", las penas convencionales conforme a lo establecido dentro del presente instrumento o las penas por motivo de la revelación de secretos; así como el pago de daños y perjuicios.
- h) Por cancelar ya sea vía telefónica o por escrito, teniendo únicamente validez si es informada a "El H. Ayuntamiento", por persona facultada por parte del prestador de servicios, en caso de cancelación del evento, ya sea por causas imputables, no causando costo o sanción por dicha cancelación a "El H. Ayuntamiento".
- i) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Décima Segunda.- Resolución anticipada: ambas partes podrán dar por concluido de manera anticipada el presente contrato, previo acuerdo de voluntades que al efecto medie entre "El H. Ayuntamiento" y "El Prestador de Servicios", de manera escrita, respondiendo por los daños y perjuicios, la parte que hubiera dado causa la misma, lo anterior sin que ello implique la renuncia a emprender acciones legales que, en su caso, procedan a favor de "El H. Ayuntamiento", por cualquier causa imputable al "El Prestador de Servicios".

Décima Tercera.- Todo documento y/o convenio modificatorio que se otorgue con posterioridad a la firma del presente contrato con la intención de pactarse subsecuentes obligaciones que devengan de este instrumento, deberá de entenderse como parte integral del mismo y las posibles



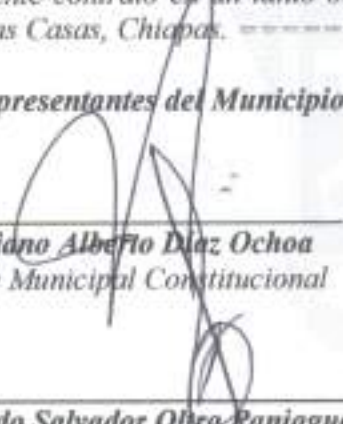
Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.014/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

correcciones a que haya lugar serán sin costo alguno, y la causante será responsable por los daños y perjuicios respectivos. -----

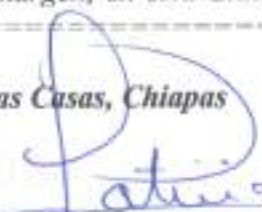
Décima Cuarta.- Jurisdicción, Competencia y Ley aplicable: el presente contrato lo firman las partes voluntariamente, sin mediar error, dolo, mala fe, y ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que para el cumplimiento e interpretación del mismo, así como lo no previsto se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado, y en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. -----

Leído que fue por las partes que en el intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, firman el presente contrato en un tanto originales al final y al margen, en esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. -----

Representantes del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas




Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional



Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaría Municipal

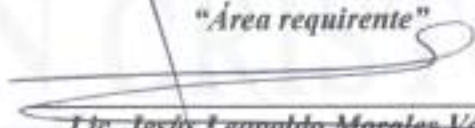


C.P. Armando Salvador Olca Paniagua
Tesorero Municipal



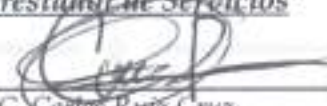
Lic. Humberto de Jesús Bermúdez Ortega
Oficial Mayor

"Área requirente"



Lic. Jesús Leopoldo Morales Vázquez
Coordinador General de la Feria de la Primavera y de la Paz Edición 153

"El Prestador de Servicios"



C. Carlos Ruiz Cruz
Consultoría Empresarial Frayls, S.C.

Las firmas contenidas en la presente forman parte del contrato de Prestación de Servicios de fecha 06 de abril, consta de 07 fojas útiles, celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Municipal y el Prestador de Servicios Consultoría Empresarial Frayls, S. C.



Contrato de Arrendamiento
No. MSCC.OM.FERIA.019/2023
Feria de la Primavera y de la paz Edición
153 Ejercicio Fiscal 2023

Contrato de Arrendamiento por la **Renta de Avión privado para Santa Fe Klan (4 pasajeros) para presentación del 10 de abril en el marco de la tradicional Feria de la Primavera y de la Paz 2023 del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, que celebran en este acto los CC. Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa, Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez y C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, Secretaria Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, en representación del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El H. Ayuntamiento", y por la otra parte la C. Ana María Landa Escudero, a quien en lo sucesivo se le designa como "El Arrendador"** el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes Antecedentes, Declaraciones y Clausulas:

Antecedentes

I.- "El H. Ayuntamiento": -----

a) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato. -----

b) Que el C. Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa, acredita su personalidad y representación jurídica como **Presidente Municipal Constitucional**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; del proceso Electoral Local Ordinario 2021 dos mil veintuno; expedido por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez acredita su personalidad jurídica como **Secretaria Municipal** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; así mismo se acredita la personalidad del **Tesorero Municipal** el C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua, con fecha 06 de octubre del año 2021, en el cual le otorga nombramiento el Presidente Municipal Constitucional, y el C. Lic. Humberto de Jesús Bermúdez Ortega Oficial Mayor con nombramiento de fecha 15 de enero del año 2023, el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y será administrado por la Oficialía Mayor del Ayuntamiento Municipal, Que el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con Oficio III-A/102/2023, se solicitara por Acuerdo de cabildo, o consideración del pleno del H. Ayuntamiento Municipal el Bando del Comité Municipal de la Feria de la Primavera y de la paz en su Edición 153 del año 2023, la designación del Coordinador General de la feria la Primavera y de la paz 2023 C. Jesús Leopoldo Morales Vázquez, que es interés primordial regular los procesos administrativos de contratación. -----

c) Que señala como domicilio legal para los efectos únicos de este contrato el ubicado en Eje vial 1, S/N, de la Colonia Los Pinos, de esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con código postal 29280. -----



II.- De "El Arrendador":

II.1.- Que es una **Persona Física de Nacionalidad Mexicana**, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, quien se identifica con credencial del **Instituto Federal Electoral (IFE)** número **0620092455343** con clave de elector número **LNESAN84020809M200** que en el caso de que llegara a cambiar de Nacionalidad, se seguirá considerando Mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado del mismo.

II.2.- Que dentro de su Actividad Económica preponderante es: **Traslados aéreos.**

II.3.- Que la C. Ana María Landa Escudero, en su carácter de Persona Física, la cual acredita con su **Registro Federal del Contribuyente (RFC)** número **LAEA840208U89** con fecha de inicio de operaciones **21 de Mayo de 2009**; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna.

II.4.- Que cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, para cumplir con el objeto del presente contrato.

II.5.- Que, bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente contrato, previstos en los artículos 32 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

II.6.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal del Contribuyente, bajo el número **LAEA840208U89**.

II.7.- Que señala como su Domicilio fiscal "**El Arrendador**" para los efectos del presente contrato el ubicado en **Andador 12, Edificio C, Departamento No. 32, Colonia Alianza Popular Revolucionaria FOVISSSTE, Delegación Coyoacán, C.P. 04800, de la Ciudad de México**; para que se pueda efectuar cualquier tipo de interpelación extrajudicial y judicial.

III.- De "Las Partes":

Único. - Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

En mérito de lo anteriormente expuesto, "**Las partes**" se someten a las siguientes:

Cláusulas

En ese tenor las partes manifiestan reconocerse mutuamente la personalidad con la que comparecen y son conformes para celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes: =====



Cláusulas:

Primera. - Objeto del contrato: "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Arrendador", y éste a su vez se obliga a prestar su servicio de acuerdo a su experiencia y capacidad profesional, tal y como lo manifestó en la declaración segunda, del capítulo relativo de este contrato consistente en: **Renta de Avión privado para Santa Fe Klan (4 pasajeros) para presentación del 10 de abril en el marco de la tradicional Feria de la Primavera y de la Paz 2023 del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.**

Segunda. - "El Arrendador" de acuerdo a las manifestaciones realizadas en la declaración segunda de este instrumento, se obliga a arrendar con habilidad, capacidad y eficacia en las actividades necesarias a llevar a cabo a fin de satisfacer el servicio, por lo que se le encomienda a responder por la ineficacia, negligencia, falta de acucia o de pericia en el arrendamiento o por cualquier otra semejante en la que incurra en el desempeño de su labor contractual, así como también se obligara al pago de daños y perjuicios que se causen por la deficiencia de su actuar.

Tercera. - "El Arrendador" se obliga a proporcionar a "El H. Ayuntamiento" cualquier dato o documento relativo al arrendamiento que se le requiera, así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas con motivo de sus funciones cuando así se le solicite, ya sea de manera verbal o escrita.

Cuarta. - Revisión del Arrendamiento: "El H. Ayuntamiento" a través de los representantes que designe, tendrá en todo tiempo la facultad de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá verificar las actividades que desempeñe, teniendo el derecho "El H. Ayuntamiento", de hacer a "El Arrendador", las observaciones para que realice las modificaciones de acuerdo al objeto del contrato que sean necesarias respecto a la implementación o características que emplee éste en el desarrollo de sus servicios.

Quinta. - Monto del contrato: "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Arrendador" la cantidad de \$191,400.00 (Ciento noventa y un mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), incluido el impuesto al valor agregado, , monto que será liquidado en una exhibición, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal previa presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada según lo estipulado por las Leyes Fiscales vigentes referente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) respectivamente, debiendo de expedir estos a favor de "El H. Ayuntamiento" con R.F.C. y domicilio fiscal que se indique, así como los datos pertinentes en cuanto al concepto de:

Prog.	Concepto	Importe
01	Renta de Avión privado para Santa Fe Klan (4 pasajeros) para presentación del 10 de abril en el marco de la tradicional Feria de la Primavera y de la	\$165,000.00



Contrato de Arrendamiento
No. MSCC.OM.FERIA.019/2023
Feria de la Primavera y de la paz Edición
153 Ejercicio Fiscal 2023

	Paz 2023 del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas	
		Subtotal \$165,000.00
		IVA \$ 26,400.00
		TOTAL \$191,400.00

AMBAS PARTES manifiestan que el costo total del Arrendamiento fue determinado por **"El Arrendador"**, una vez que le fue expuesto la naturaleza del presente contrato como las actividades a realizar, dado a que tal y como lo manifestó en sus declaraciones, dicho costo lo expresa en su calidad de experto en la materia, por lo que **"El Arrendador"** no tendrá derecho de exigir ningún aumento y/o cantidad adicional respecto a los materiales y/o servicios que emplee para el cumplimiento del objeto a que se refiere el contrato.

Sexta. - Las partes convienen que **"El H. Ayuntamiento"**, podrá retener el pago a que se refiere la cláusula quinta cuando ocurran las siguientes eventualidades:

1.-) Cuando **"El Arrendador"**, no corrija las anomalías detectadas en los servicios prestados en el lapso de tiempo que **"El H. Ayuntamiento"** le señale.

2.-) Que **"El Arrendador"**, no entregue (SU FACTURA) para su pago ante **"El H. Ayuntamiento"**, en los términos y condiciones previstas en la Ley Fiscal respectiva.

Séptima. - Condiciones: ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que entre los mismos contratantes no existe relación jurídica laboral alguna; por lo tanto, no hay ningún tipo de responsabilidad legal respecto a la contratación o subcontratación del personal que **"El Arrendador"**, pudiera establecer para el cumplimiento del objeto de este contrato, en atención a las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Octava. - "El Arrendador", se obliga a que el servicio encomendado cumpla con las normas establecidas, comprometiéndose a realizar sin costo alguno las correcciones a que haya lugar y que previamente fueran observadas por **"El H. Ayuntamiento"** ya sean estas de forma verbal o escritas, respondiendo en todo momento por los daños y perjuicios ocasionados que de su parte se lleguen a causar, además:

a).- Dar exacto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que asumen para la celebración y cumplimiento del presente contrato.



b).- No subcontratar el servicio requerido, sin que exista autorización de "El H. Ayuntamiento".-----

c).- No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, sin previo consentimiento que otorgue por escrito "El H. Ayuntamiento".-----

d).- La documentación e información que "El Arrendador" genere es propiedad de "El H. Ayuntamiento" y esta podrá en todo momento reservarse el derecho de los mismos.-----

Novena. - "El Arrendador" no podrá ceder en forma parcial ni total a ninguna persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.-----

Decima. - "El Arrendador", comunicará a "El H. Ayuntamiento", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.-----

"El Arrendador", podrá rescindir anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de juicio o resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "El H. Ayuntamiento" por cualquiera de las causas imputables, pudiendo ser éstos:-----

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo convenido en el presente contrato.-----
- b) Que no ejecute los servicios en el plazo establecido por parte del Ayuntamiento cuanto lo requiera o bien incurra en cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que asume en el mismo por retraso.-----
- c) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia del Arrendamiento encomendados.-----
- d) Por suspender injustificadamente el arrendamiento o por negarse a corregir lo rechazado por "El H. Ayuntamiento"; así como por no cumplir con sus encomiendas asignadas.-----
- e) Por negarse a informar a "El H. Ayuntamiento" sobre los resultados y avances de los servicios encomendados.-----
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere dentro de la fracción II, inciso b), c) y d) del capítulo de declaraciones, se realizó con falsedad; y si no informa en tiempo



y forma cualquier cambio en su denominación o razón social, para los efectos legales respectivos. -----

- g) Por revelar o intercambiar información con terceros, sin autorización previa de "El H. Ayuntamiento", además de que se le apliquen a "El Arrendador", las penas convencionales conforme a lo establecido dentro del presente instrumento o las penas por motivo de la revelación de secretos; así como el pago de daños y perjuicios. =====
- h) Por cancelar ya sea vía telefónica o por escrito, teniendo únicamente validez si es informada a "El H. Ayuntamiento", por persona facultada por parte del arrendador, en caso de cancelación del evento, ya sea por causas imputables, no causando costo o sanción por dicha cancelación a "El H. Ayuntamiento":-----
- i) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato -----

Décima Segunda.- Resolución anticipada: ambas partes podrán dar por concluido de manera anticipada el presente contrato, previo acuerdo de voluntades que al efecto medie entre "El H. Ayuntamiento" y "El Arrendador", de manera escrita, respondiendo por los daños y perjuicios, la parte que hubiera dado causa la misma, lo anterior sin que ello implique la renuncia a emprender acciones legales que, en su caso, procedan a favor de "El H. Ayuntamiento", por cualquier causa imputable al "El Arrendador".-----

Décima Tercera. - Todo documento y/o convenio modificatorio que se otorgue con posterioridad a la firma del presente contrato con la intención de pactarse subsecuentes obligaciones que devengan de este instrumento, deberá de entenderse como parte integral del mismo y las posibles correcciones a que haya lugar serán sin costo alguno, y la causante será responsable por los daños y perjuicios respectivos. -----


Décima Cuarta.- Jurisdicción, Competencia y Ley aplicable: el presente contrato lo firman las partes voluntariamente, sin mediar error, dolo, mala fe, y ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que para el cumplimiento e interpretación del mismo, así como lo no previsto se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado, y en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. -----

Léido que fue por las partes que en el intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, firman el presente contrato en un tanto originales al final y al margen, en esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. -----





Contrato de Arrendamiento
No. MSCC.OM.FERLA.019/2023
Feria de la Primavera y de la paz Edición
153 Ejercicio Fiscal 2023

Representantes del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas



Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional


Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaria Municipal



C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua
Tesorero Municipal


Lic. Humberto de Jesús Bermúdez Ortega
Oficial Mayor

"Área requirente"


Lic. Jesús Leopoldo Morales Vázquez
Coordinador General de la Feria de la Primavera y de la Paz Edición 153

"El Arrendador"


C. Ana María Landa Escudero
Persona Física

Las firmas contenidas en la presente forman parte del contrato de Arrendamiento, consta de 07 fojas útiles, celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Municipal y el Arrendador C. Ana María Landa Escudero.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE CHIQUITÁN
GOBIERNO MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO
MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS

El contrato de prestación de servicios por tiempo indeterminado de fecha 17 de febrero de 2017 que se celebra por una parte el Ayuntamiento Municipal del Estado Libre Asociado de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, con domicilio en calle Avenida del Ejército #100, C. P. 50700 y como segunda parte el Sr. JESÚS GARCÍA GARCÍA, Secretario del Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de las Casas, con domicilio en calle 15 de mayo #100, C. P. 50700, y por otra parte el Sr. LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ a quien en la presente se le designa como "El Particular de Servicio", con domicilio en calle 15 de mayo #100, C. P. 50700, para obligarse por un fee y responsabilidades por un periodo de un año a cargo de celebrar el presente contrato el que dará un subsecuente de los gastos de formalización de los documentos declaratorios y custodia.

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO

1.- Que el Sr. JESÚS GARCÍA GARCÍA, Secretario del Estado Libre Asociado de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, de conformidad con la Constitución Local y el artículo 115 de la Ley de Descentralización y el artículo 115 de la Ley de Descentralización Municipal del Estado Libre Asociado de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, queda de personalidad jurídica para celebrar el presente contrato con el Sr. LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ, con domicilio en calle 15 de mayo #100, C. P. 50700, para obligarse por un fee y responsabilidades por un periodo de un año a cargo de celebrar el presente contrato el que dará un subsecuente de los gastos de formalización de los documentos declaratorios y custodia.

2.- Que el Sr. JESÚS GARCÍA GARCÍA, Secretario del Estado Libre Asociado de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, declara su personalidad y responsabilidad jurídica como PRTE del Estado Libre Asociado de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, con domicilio en calle 15 de mayo #100, C. P. 50700, para obligarse por un fee y responsabilidades por un periodo de un año a cargo de celebrar el presente contrato el que dará un subsecuente de los gastos de formalización de los documentos declaratorios y custodia.

3.- Que es una persona natural que se encuentra inscrita en el Registro Civil con el número 014994 y tiene su domicilio en calle 15 de mayo #100, C. P. 50700, en el municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, para obligarse por un fee y responsabilidades por un periodo de un año a cargo de celebrar el presente contrato el que dará un subsecuente de los gastos de formalización de los documentos declaratorios y custodia.

4.- Que el presente contrato se suscribe conforme al artículo 146 de la Ley de Descentralización Municipal y el artículo 115 de la Ley de Descentralización Municipal del Estado Libre Asociado de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

5.- "El Particular de Servicio".

Se declara que el Sr. LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ, con domicilio en calle 15 de mayo #100, C. P. 50700, con domicilio en calle 15 de mayo #100, C. P. 50700, para obligarse por un fee y responsabilidades por un periodo de un año a cargo de celebrar el presente contrato el que dará un subsecuente de los gastos de formalización de los documentos declaratorios y custodia.

6.- Que el Sr. LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ, con domicilio en calle 15 de mayo #100, C. P. 50700, para obligarse por un fee y responsabilidades por un periodo de un año a cargo de celebrar el presente contrato el que dará un subsecuente de los gastos de formalización de los documentos declaratorios y custodia.

7.- Que cuenta con los recursos financieros, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requisitos del objeto del presente contrato.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021 - 2024.
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FERIA DE LA PRIMAVERA Y DEL PAZ 2023

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado de fecha 21 de Marzo del 2023 que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por el **ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA** en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ**, Secretaria del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo y para los términos del presente contrato se les denominará como 'EL Contratante', y por la otra parte la **C. Branda Esteliano Chávez Rodríguez**, a quien en lo sucesivo se le denominará como 'El Prestador de Servicios', ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas: - - - - -

DECLARACIONES

I. "EL Contratante":

1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato.=====

2.- Que el **C. ING. MARIANO ALBERTO DIAZ OCHOA**, acredita su personalidad y representación jurídica como **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, del proceso electoral local ordinario 2021 dos mil veintuno, expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ** acredita su personalidad jurídica como **SECRETARIA MUNICIPAL** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas. =====

3 - Que es una persona moral sin fines de lucro, con R.F.C. MSC850101N94 y tiene establecido su domicilio en Eje Vial 1 sin número, Colonia Los Pinos. C.P. 29280 de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, mismo que señala para los términos fines y efectos legales de este contrato.-----

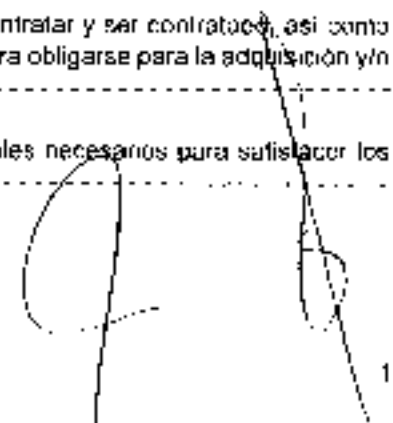
4 -Que el presente contrato se suscribe conforme al artículo 18 fracción XVI del reglamento de la Administración Pública Municipal y será Administrado por la Oficialía Mayor municipal -----

II - "El Prestador de Servicios".

1.- Declara ser una **Persona Física**, con registro Federal de Contribuyentes CAIR8920922TS1 registrada ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tal como lo acredita con la cedula de inscripción que exhiba en original y cuya copia simple deja para que se anexe a este instrumento; con capacidad de ejercicio para celebrar el presente contrato. -----

2. Que se encuentra en uso y goce de sus capacidades jurídicas para contratar y ser contratado, así como reúne las condiciones técnicas, económicas y los elementos necesarios para obligarse para la adquisición y/n en la ejecución de la prestación de servicios objeto de este contrato. -----

3.- Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales necesarios para satisfacer los requerimientos objeto del presente contrato. -----



SECRETARIA MUNICIPAL
LIC. SANDRA PATRICIA MOSHAN SANCHEZ
C. BRANDA ESTELIANO CHAVEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Contrato.- EL contratante encomienda a "El Prestador de Servicios", la prestación de servicios consistente en: Renta y elaboración de 4 carros alegóricos para el paseo de las reinas, incluye diseño nuevo o escoger del catálogo, flores naturales, camioneta de arrastre y plataforma de 8x3mts., para el día 09 de Abril del presente año, en el tradicional desfile de carros alegóricos a partir de las 11:00 horas con motivo a la coronación de la reina de la Feria de la Primavera y de la Paz 2023. "El Prestador de Servicios" estará obligado a cumplir estrictamente las consideraciones y recomendaciones respecto a los efectos de la prestación de servicios, objeto de este contrato

Segunda: Monto del Contrato: "EL Contratante" se obliga a pagar a "El Prestador de Servicios" por la prestación de sus servicios a que se refieren las cláusulas anteriores la cantidad total de \$160,000.01 (Ciento sesenta mil pesos 01/100 m.n.), IVA incluido, monto que será liquidado en una exhibición, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal

Tercera: Suspensión temporal, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato: "EL Contratante", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la adquisición y/o la prestación de servicios objeto de este contrato, en cualquier momento por causa justificada para ello: lo cual podrá determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, en caso de suspensión del presente contrato, ésta podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y siempre que la reanudación de los trabajos se realice dentro de la temporalidad límite establecida

Cuarta: Para todo aquello que no se encuentre previsto en el presente contrato, así como para su interpretación y cumplimiento ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del distrito judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio les pudiera corresponder en lo futuro

Quinta.- Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno, toda vez que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios no ha existido dolo, error y mala fe del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que una vez leído que fue el presente contrato los que intervinieron manifiestan su conformidad cerrándose el presente el mismo día de su inicio, ratificándolo con su firma al calce y al margen para debida constancia y validez legal en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas

PRESTADOR DE SERVICIOS



BRIANDA CHAVEZ

IDENTIFICACION
PROFESIONAL
CARRERA: LICENCIADA EN DERECHO
CARRERA: LICENCIADA EN DERECHO

C. BRIANDA ESTEFANIA CHAVEZ RODRIGUEZ

POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS

Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Sandra Patricia Moshán Sánchez
Secretaría Municipal